
SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Unica de Seguros.

(Viene de la Quinta Sección)

ANEXO 5.4.2-d.5

Logotipo

FECHA DE SOLICITUD

INFORME MÉDICO

DEBE SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre		No. de Póliza	
Edad	Sexo	Preventivo	Correctivo (Accidente o enfermedad)	SI	NO	Solicitud de Exámenes Preventivos	

Antecedentes Personales Patológicos

PADECIMIENTO ACTUAL (En caso de accidente o enfermedad)

Principales Signos y Síntomas

 DIA MES AÑO
 Fecha de Inicio

Estudios que se recomienda practicar

 DIA MES AÑO
 Fecha de Inicio
Tipo de Padecimiento: ☐ Congénito ☐ Adquirido ☐ Agudo ☐ Crónico¿Se le ha relacionado con algún otro padecimiento, enfermedad o accidente? ☐ SI ☐ NO

¿Cuál?

Resultado de exploración física y de los estudios realizados

Estudios que se recomienda practicar

 DIA MES AÑO
 Fecha de Inicio

Observaciones Generales

DATOS GENERALES DEL MEDICO TRATANTE

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre		Teléfono	
Especialidad		R.F.C.		Celular			

Cédula de Especialidad ó Certificación

E-mail

No. de Proveedor

Nota: La información asentada en este documento es proporcionada conforme a la evaluación médica que he brindado al paciente y conforme al conocimiento y los estudios médicos que he realizado solicitado bajo mi responsabilidad, asimismo por las referencias del propio paciente o de sus familiares.

Lugar y Fecha

Firma del Médico Tratante

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____".

ANEXO 5.4.2-e.1**SEGURO BASICO ESTANDARIZADO DE SALUD DENTAL****Características de la Cobertura****Tipo de seguro**

Seguro Dental Familiar para mínimo tres personas

Especificaciones

Copago 20% Del gasto total por servicio

Deducible Anual \$100 Una vez por año póliza, al utilizar la póliza por primera vez.

Cobertura

- **Mayores de 13 años (De 14 años cumplidos o mayores).**
- **Menores de 14 años (De 0 años a 1 día antes de cumplir 14 años)**
- **Beneficio:**

Se amparan en el lapso de un año los tratamientos dentales que a continuación se describen:

Módulo	Paciente Adulto	Número de Servicios al año Póliza	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Mayores de 13 años)	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Menores de 14 años)
Preventivo	Consulta oral detallada y extensiva Diagnóstico Plan de Tratamiento	1	No se cubre por reembolso	No se cubre por reembolso
	Profilaxis Instrucción Nutricional para el control de las enfermedades dentales	1	\$176	\$120
	Aplicación tópica de flúor (Únicamente para menores de 14 años)	1	No aplica	\$112
	Radiografías	4	\$32 c/u	\$32 c/u
Correctivo	Amalgama simple (una superficie de diente posterior) o compuesta (más de una superficie de diente posterior, aun cuando no exista comunicación entre si)	4 en la combinación de amalgamas y resinas	\$240 c/u	\$240 c/u
	Resina simple (una superficie de diente anterior) o compuesta (más de una superficie de diente anterior, aun cuando no exista comunicación entre si)		\$252 c/u	\$252 c/u
	Extracción Simple	2	\$320 c/u	\$200 c/u
	Incisión y drenaje de absceso intraoral, involucra incisión a través de la mucosa (únicamente para mayores de 13 años)	1	\$400	No aplica

Forma de otorgar la cobertura:

A través de la red o vía reembolso

Edades de Aceptación

Sin restricciones

Forma de Pago

Anual

Periodo de Gracia para Pago de Prima

30 días

Temporalidad

Un año Renovable

Tarifa

Cada compañía definirá la tarifa total por edades y género o única, y estado de la República.

Conductos de Venta

Se podrá realizar por cualquier conducto que la aseguradora tenga autorizado.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____

ANEXO 5.4.2-e.2**INDICE****CONDICIONES GENERALES****1. DEFINICIONES**

- 1.1** AMALGAMAS
- 1.2** AMALGAMA Y RESINA COMPUESTA
- 1.3** AMALGAMA Y RESINA SIMPLES
- 1.4** ASEGURADO
- 1.5** BENEFICIARIO
- 1.6** COBERTURA
- 1.7** LA COMPAÑIA
- 1.8** CONSULTA
- 1.9** CONTRATANTE
- 1.10** CONTRATO DE SEGURO
- 1.11** COPAGO
- 1.12** CREDENCIAL
- 1.13** DEPENDIENTES ECONOMICOS
- 1.14** DEDUCIBLE
- 1.15** DIAGNOSTICO
- 1.16** EDAD
- 1.17** ENFERMEDAD O PADECIMIENTO
- 1.18** EXCLUSIONES
- 1.19** EXPEDIENTE MEDICO
- 1.20** EXTRACCION
- 1.21** FECHA DE GASTO
- 1.22** FECHA DE INGRESO A LA ASEGURADORA
- 1.23** FECHA DE INICIO DE COBERTURA
- 1.24** FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
- 1.25** FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA
- 1.26** FECHA DE PRIMER GASTO
- 1.27** GASTO MEDICO
- 1.28** GASTOS DENTALES U ODONTOLOGICOS MEDICOS CORRECTIVOS
- 1.29** GASTOS DENTALES PREVENTIVOS
- 1.30** HONORARIOS DENTALES U ODONTOLOGICOS
- 1.31** LUGAR DE RESIDENCIA
- 1.32** DENTISTA U ODONTOLOGO/ESPECIALISTA
- 1.33** PAGO DIRECTO
- 1.34** PERIODO DE BENEFICIO
- 1.35** PERIODO DE GRACIA
- 1.36** PLAN
- 1.37** POLIZA
- 1.38** PROFILAXIS
- 1.39** PROTESIS
- 1.40** RADICECTOMIA
- 1.41** RADIOGRAFIA

- 1.42 RADIOGRAFIA DE ALETA DE MORDIDA
- 1.43 RADIOGRAFIA OCLUSAL
- 1.44 RADIOGRAFIA PERIAPICAL
- 1.45 RECLAMACION O SOLICITUD DE SERVICIOS
- 1.46 RECIBO DE PAGO
- 1.47 RED MEDICA DENTAL
- 1.48 REEMBOLSO
- 1.49 SALUD
- 1.50 SOLICITUD
- 1.51 SOLICITANTE TITULAR O ASEGURADO TITULAR
- 1.52 SUMA ASEGURADA O LIMITE ANUAL
- 1.53 TABULADOR DE HONORARIOS MEDICOS
- 1.54 TERRITORIO
- 1.55 TRATAMIENTO DENTAL U ODONTOLOGICO
- 1.56 URGENCIA DENTAL U ODONTOLOGICA
- 2. OBJETO DEL SEGURO
- 3. ALCANCE DE LA COBERTURA
- 4. EXCLUSIONES
- 5. CLAUSULAS GENERALES
 - 5.1 PERIODO DE PAGO DE BENEFICIO
 - 5.2 MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES
 - 5.3 VIGENCIA
 - 5.4 RESIDENCIA
 - 5.5 PRIMAS
 - 5.6 REVELACION DE COMISIONES
 - 5.7 ALTAS
 - 5.8 BAJAS
 - 5.9 AJUSTES
 - 5.10 RENOVACION
 - 5.11 PRESCRIPCION
 - 5.12 MONEDA
 - 5.13 FORMA DE PAGO
 - 5.14 LUGAR DE PAGO
 - 5.15 OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES
 - 5.16 COMPETENCIA
 - 5.17 INTERES MORATORIO
 - 5.18 TERMINACION
 - 5.19 CAMBIOS DE LA RED ODONTOLOGICA
- 6. PAGO DE RECLAMACIONES
 - A) SERVICIO DE PAGO DIRECTO
 - B) SISTEMA DE PAGO POR REEMBOLSO

CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones

Para efectos del siguiente contrato se considerarán las siguientes definiciones.

1.1 Amalgamas

Aleación de 2 o más materiales que se emplea para llenar cavidades dentales.

1.2 Amalgama y resina compuesta

Restauraciones que abarcan dos superficies del diente.

1.3 Amalgama y resina simples

Restauraciones que abarcan una sola cara del diente.

1.4 Asegurado

Persona expuesta a cualquier evento cubierto por esta Póliza con derecho a los beneficios de la misma.

1.5 Beneficiario

Persona o personas designadas en la Póliza por el Asegurado Titular o Contratante para recibir el beneficio del seguro.

1.6 Cobertura

Es el conjunto de servicios odontológicos amparados por la presente póliza, dirigidos a prevenir enfermedades dentales, así como a la promoción, fomento, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud bucal de los asegurados, los cuales son proporcionados por la Aseguradora mediante recursos propios o contratados con terceros prestadores, o una combinación de ambos.

1.7 La Compañía

Nombre con el cual se designará a la aseguradora en este documento, la cual está constituida de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables a la materia, y que asume el riesgo amparado por la póliza.

1.8 Consulta

Relación Dentista u Odontólogo-paciente con el propósito de valorar el estado de salud del paciente.

1.9 Contratante

Persona física o moral, que ha solicitado la celebración del contrato para sí o para terceras personas y que además se compromete a realizar el pago de las primas.

1.10 Contrato de Seguro

Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y La Compañía, así como los derechos y obligaciones de las partes. Este documento está integrado por las Condiciones Generales, la carátula de la Póliza, la Solicitud de Seguro y Endosos que se agreguen, los cuales constituyen prueba del Contrato de Seguro.

Este Contrato de Seguro está constituido por:

- a) Las declaraciones del Solicitante Titular proporcionadas por escrito en la solicitud del seguro.
- b) La Póliza.
- c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato.
- d) Las Condiciones Generales.
- e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo.
- f) La relación de Proveedores con los que la Aseguradora tiene convenio, incluida en el Folleto Explicativo.

1.11 Copago

Cantidad a cargo del Asegurado, correspondiente a un porcentaje de los gastos cubiertos. Dicha cantidad queda indicada en la carátula de la Póliza para los Gastos Dentales u Odontológicos Correctivos y Preventivos.

1.12 Credencial

Tarjeta de Identificación que acredita a cada Asegurado de la presente póliza como tal, ante la Red de Dentistas u Odontólogos.

1.13 Dependientes Económicos

Cónyuge o Concubina(rio) e hijos del Asegurado Titular, que no cuenten con remuneración alguna e ingresos propios.

1.14 Deducible

Cantidad fija a cargo del Asegurado correspondiente a los primeros gastos cubiertos. Dicha cantidad queda indicada en la carátula de la póliza y será aplicable sólo para la primera vez que utilice la póliza durante su vigencia.

1.15 Diagnóstico

Conclusión del estado de la salud basado en la naturaleza y evolución de la enfermedad o lesión de un paciente, así como la valoración de sus síntomas y signos, con el apoyo de radiografías.

1.16 Edad

La edad cronológica que tiene el Asegurado en una fecha determinada.

1.17 Enfermedad o padecimiento

Es la alteración en la salud dental del Asegurado, diagnosticada por un Dentista u Odontólogo calificado para emitir el diagnóstico correspondiente y legalmente autorizado.

1.18 Exclusiones

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubierta por la póliza y que se encuentre expresamente indicado en la misma.

1.19 Expediente Médico

Es la descripción detallada y ordenada de los datos relativos a la salud del Asegurado, el cual está integrado por los formatos de aviso de accidente o enfermedad y el informe médico establecido por la Aseguradora. Asimismo conformarán dicho expediente médico los documentos escritos, gráficos, imagenológicos o de cualquier otra índole, suscritos por cualquier profesional de la salud.

1.20 Extracción

Es el procedimiento que consiste en quitar una pieza dentaria natural, ya sea temporal o permanente.

1.21 Fecha de Gasto

Momento en que se recibe o genera un servicio cubierto, independientemente de la fecha en que se pague al proveedor dicho servicio.

1.22 Fecha de Ingreso a la Aseguradora

Es la fecha más antigua, demostrable mediante documentos emitidos por La Compañía, (pólizas, endosos o recibos) en la que el Asegurado fue integrado como Asegurado mediante un Contrato de Seguros que opera a nombre de la compañía, a partir de la cual ha mantenido su cobertura en forma ininterrumpida.

1.23 Fecha de Inicio de Cobertura

Es la fecha a partir de la cual cada uno de los Asegurados cuenta con la protección ofrecida en este Contrato de Seguro.

1.24 Fecha de Inicio de Vigencia

Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.

1.25 Fecha de Término de Vigencia

Fecha en la cual concluye la protección de este Contrato de Seguro, de conformidad con lo estipulado en la carátula.

1.26 Fecha de Primer Gasto

Momento en que se realizó el primer gasto relacionado con el accidente o la enfermedad.

1.27 Gasto Médico

El que realiza una persona para la atención médica y/u hospitalaria de su persona o alguno de sus dependientes económicos directos.

1.28 Gastos Dentales u Odontológicos Médicos Correctivos

Son los gastos que realiza el Asegurado, consecuencia de un accidente o una enfermedad, y que haya sido diagnosticada, que tiene como objetivo restaurar su estado de salud dental y evitar complicaciones posteriores.

Gastos que se realizan por tratamientos dentales u odontológicos y radiografías a los que tiene derecho el Asegurado y que se especifican en las presentes Condiciones Generales.

1.29 Gastos Dentales Preventivos

Consultas, Exámenes Médicos y/o radiografías periódicos, especificados en las presentes Condiciones Generales a los que tiene derecho el Asegurado con el fin de corroborar y mantener el estado de salud dental.

1.30 Honorarios dentales u odontológicos

Retribución económica que obtiene el Dentista u Odontólogo legalmente autorizado para los servicios que presta a los Asegurados de acuerdo a las coberturas y límites de la póliza.

1.31 Lugar de residencia

Lugar donde el Asegurado radica permanentemente, domicilio habitual. Sólo estarán protegidas bajo este seguro las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.

1.32 Dentista u Odontólogo/Especialista

Es la persona con estudios profesionales en Odontología, titulado y con cédula profesional legalmente autorizado para ejercer su profesión en Territorio Nacional.

1.33 Pago Directo

Es el pago que realiza directamente la Aseguradora al Dentista u Odontólogo, con el cual ha celebrado un convenio, por la atención dental u odontológica a los Asegurados.

1.34 Periodo de beneficio

Es el tiempo máximo para erogar los gastos médicos de los padecimientos amparados, de acuerdo con las condiciones del contrato.

1.35 Periodo de Gracia

Plazo posterior al vencimiento de la prima, que la Compañía otorga al Contratante para cubrir el monto de la misma, dentro del cual se otorga protección por el presente Contrato de Seguro.

1.36 Plan

Conjunto de características específicas del Contrato de Seguro.

1.37 Póliza

Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo de financiar un gasto médico, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

a) **Carátula de Póliza.-** Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:

- 1 Nombres y firmas de los representantes de la Compañía
- 2 Nombre y domicilio del Contratante
- 3 La designación de las personas aseguradas
- 4 La naturaleza de los riesgos transferidos
- 5 Fecha de inicio y fin de la vigencia
- 6 Lista de Endosos incluidos
- 7 El monto de límites directos sobre la transferencia del riesgo tales como Deducibles, Copagos, y cualquier otra condición que sea necesaria para la claridad de los términos asumidos
- 8 Cobertura Contratada
- 9 Prima del seguro
- 10 Montos de suma asegurada o tipo de plan

b) **Condiciones Generales.-** Conjunto de cláusulas donde se establecen la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.

c) **Endosos.-** Documentos generados por La Compañía, previo acuerdo entre las partes, que al adicionarse a las condiciones generales, modifican alguno de los elementos contractuales, y que tienen por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.

Lo señalado por estos documentos prevalecerá sobre las condiciones generales en todo aquello que se contraponga.

1.38 Profilaxis

Retiro mecánico de cálculos dentarios y placa dentobacteriana de las superficies visibles de los dientes (Limpieza dental).

1.39 Prótesis

Sustitución de una parte del esqueleto o de un órgano por una pieza o implante especial, que reproduce total o parcialmente lo que ha de sustituir.

1.40 Radicectomía

Procedimiento quirúrgico para la eliminación de las raíces de un órgano dentario.

1.41 Radiografía

Examen diagnóstico realizado con Rayos X para obtener imágenes internas del diente y de los tejidos circundantes.

1.42 Radiografía de Aleta de Mordida

Radiografía para el examen interproximal donde aparecen dientes superiores e inferiores.

1.43 Radiografía Oclusal

Radiografía para el examen de áreas amplias del maxilar superior o la mandíbula.

1.44 Radiografía periapical

Radiografía para el examen de la pieza dental completa y las estructuras circundantes.

1.45 Reclamación o Solicitud de Servicios

Es el trámite que realiza el Asegurado ante la Aseguradora, para obtener los beneficios del Contrato de Seguro a consecuencia de una enfermedad o accidente amparado de acuerdo a las coberturas y límites de la Póliza, establecidas en las condiciones.

1.46 Recibo de Pago

Es el documento expedido por La Compañía en el que se establece la Prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.

1.47 Red Médica Dental

Conjunto de Dentistas u Odontólogos que se ajustan a los límites y condiciones establecidas en la cobertura, que asociados por las características de acceso que les brinda el plan de protección contratado, ofrecen al asegurado la opción de elegir libremente cuáles de ellos son los adecuados para darle atención, ya sea por su ubicación, especialidad, tipo de servicio, costos, etc.

1.48 Reembolso

Es la restitución de gastos procedentes, erogados previamente por el Asegurado a consecuencia de una enfermedad o accidente amparado de acuerdo a las coberturas y límites de la Póliza.

1.49 Salud

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social".

1.50 Solicitud

Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la Póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y Asegurado.

1.51 Solicitante Titular o Asegurado Titular

Persona Asegurada que firma como responsable de la veracidad de las respuestas contenidas en la solicitud de seguro.

1.52 Suma Asegurada o Límite Anual

Límite máximo de responsabilidad de La Compañía por cada Evento cubierto, de acuerdo a lo estipulado en la Carátula de la Póliza que forma parte de este contrato, mientras éste se mantenga vigente en forma continua.

1.53 Tabulador de Honorarios Médicos

Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos, en el cual se especifica el monto máximo a pagar por la Aseguradora por cada uno de éstos.

1.54 Territorio

Región donde el Asegurado está cubierto por la presente Póliza. Territorio Nacional denominado "Estados Unidos Mexicanos".

1.55 Tratamiento Dental u Odontológico

Intervenciones que realiza el Dentista u Odontólogo de acuerdo con el Asegurado con la finalidad de prevenir, limitar y/o rehabilitar las enfermedades o trastornos de la cavidad bucal del Asegurado.

1.56 Urgencia Dental u Odontológica

Implica una enfermedad o lesión imprevista, súbita, fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata.

2. Objeto del Seguro

Esta cobertura tiene como objeto brindar servicios periódicos de Gastos Dentales u Odontológicos preventivos y correctivos, de acuerdo al número de servicios contratados en territorio nacional especificados en las presentes Condiciones Generales a los que tienen derecho los Asegurados con el fin de preservar su salud dental o detectar oportunamente enfermedades cuyo diagnóstico y tratamiento precoz previenen una evolución indeseable y evitan un padecimiento mayor. Ajustándolos previamente a las limitaciones consignadas en el Contrato de Seguro, siempre y cuando los gastos sean erogados dentro de la República Mexicana y la póliza se encuentre en vigor para ese Asegurado.

3. Alcance de la Cobertura

De acuerdo a las coberturas, plan y límites de suma asegurada contratadas, La Compañía cubrirá al Asegurado, en cada año póliza, los Gastos Dentales u Odontológicos por los tratamientos que a continuación se describen:

DEDUCIBLE: Una vez por año póliza, más el copago por cada tratamiento realizado o.				
Módulo	Paciente Adulto	Número de Servicios al año Póliza	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Mayores de 13 años)	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Menores de 14 años)
Preventivo	Consulta oral detallada y extensiva Diagnóstico Plan de Tratamiento	1	No se cubre por reembolso	No se cubre por reembolso
	Profilaxis	1	\$176	\$120
	Instrucción Nutricional para el control de las enfermedades dentales	1	No aplica	\$112
	Aplicación tópica de flúor (Únicamente para menores de 14 años)	1	No aplica	\$112
	Radiografías	4	\$32 c/u	\$32 c/u
Correctivo	Amalgama simple (una superficie de diente posterior) o compuesta (más de una superficie de diente posterior, aún cuando no exista comunicación entre si)	4 en la combinación de amalgamas y resinas	\$240 c/u	\$240 c/u
	Resina simple (una superficie de diente anterior) o compuesta (más de una superficie de diente anterior, aún cuando no exista comunicación entre si)		\$252 c/u	\$252 c/u
	Extracción Simple	2	\$320 c/u	\$200 c/u
	Incisión y drenaje de absceso intraoral, involucra incisión a través de la mucosa (únicamente para mayores de 13 años)	1	\$400	No aplica

Notas: Menores de 14 años (De 0 años a 1 día antes de cumplir 14 años).

Mayores de 13 años (De 14 años cumplidos o mayores).

Para cada uno de los servicios especificados se aplicará lo siguiente:

- Deducible, éste se paga una vez al año póliza y el monto se especifica en la carátula de la póliza.
- En el caso de los servicios que reciba, ya sea fuera o dentro de la Red Médica Dental, el Asegurado deberá asumir el Copago indicado en la carátula de la Póliza.
- La Compañía pagará la cantidad en exceso del Copago hasta la Suma Asegurada Máxima por servicio recibido dentro o fuera de la Red Médica Dental, especificada en la carátula de la Póliza.

Para recibir los **servicios** cubiertos en esta Póliza, el asegurado podrá acudir, preferentemente, a la Red Médica Dental de La Compañía, de lo contrario podrá asistir al Dentista u Odontólogo de su preferencia aplicando el esquema de Reembolso, el cual será cubierto hasta la suma asegurada y aplicando los copagos correspondientes especificados en la carátula de la póliza y de acuerdo a las reglas especificadas en estas Condiciones Generales.

4. Exclusiones

Esta póliza de seguro en ningún caso cubrirá los gastos originados por cualesquiera de los supuestos que a continuación se mencionan:

- Medicamentos.
- Anestesia general o sedaciones.
- Gastos Hospitalarios.
- Tratamientos y erogaciones fuera del Territorio Nacional.
- Cualquier complicación derivada o que se manifieste durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en el contrato.
- Cualquier complicación derivada o que se manifieste durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por negligencia del paciente con respecto a las indicaciones del odontólogo tratante.

- Tratamientos de naturaleza experimental o de investigación.
- Cualquier complicación que surja durante o después del tratamiento realizado por un odontólogo que no pertenezca a la red.
- Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético, como la restauración plástica, blanqueamiento, corrección o eliminación de defectos.
- Tratamiento que no esté especificado dentro de las coberturas del plan contratado (Endodoncia, Prótesis, Periodoncia, Ortopedia y Ortodoncia).
- Obturaciones de desgastes iniciales y/o cervicales.
- Procedimientos quirúrgicos (salvo extracciones simples).
- Resinas en dientes posteriores.

5. Cláusulas Generales

5.1 Periodo de Pago de Beneficio

Las obligaciones del presente contrato cesarán al reclamarse el número de consultas amparadas en cada año Póliza, exámenes preventivos o agotarse la Suma Asegurada.

Las obligaciones a cargo de La Compañía contraídas en el presente contrato derivadas de tratamientos iniciados durante la vigencia de la póliza, terminarán al presentarse alguna de las siguientes situaciones:

1. Al certificarse la curación del padecimiento de que se trate, a través del alta médica, o
2. Al agotarse el límite de suma asegurada establecido en la cláusula de la póliza así como el número de consultas, exámenes y servicios amparados por cada año póliza.
3. A los dos años de verificarse la terminación de la vigencia del contrato.

5.2 Modificaciones y Notificaciones

El Contrato sólo podrá modificarse previo acuerdo entre el Contratante y La Compañía.

Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Artículo 19 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona no autorizada por La Compañía, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones.

Si el contenido del Contrato de Seguro o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante o Solicitante Titular podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el presente Contrato de Seguro deberá hacerse a La Compañía por escrito, precisamente en su domicilio social. En caso de que la dirección de la oficina de La Compañía llegase a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida procederá conforme a lo señalado por el artículo 72 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (La Compañía “deberá comunicar al Asegurado la nueva dirección en la República”).

5.3 Vigencia

Salvo pacto en contrario, la vigencia de este contrato será de un año, entrando en vigor desde la fecha que se estipula en la carátula de la Póliza.

5.4 Residencia

Sólo estarán protegidas bajo este seguro las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.

5.5 Primas

La prima total de la póliza es la suma de las primas de cada uno de los Asegurados correspondientes a las coberturas contratadas, de acuerdo con su dependencia con el titular.

En cada renovación la prima será calculada aplicando las tarifas en vigor a esa fecha, registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La prima vence al inicio de cada periodo de seguro contratado; sin embargo, el Contratante dispondrá de 30 días naturales (periodo de gracia) a partir de la fecha de inicio de vigencia para efectuar el pago de la prima.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente, a las doce (12) horas del último día del término antes mencionado, si el Contratante no ha cubierto el total de la prima anual.

En tanto la prima no sea liquidada no se tendrá derecho al pago directo, operando el pago únicamente vía reembolso.

Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier reembolso.

Los pagos deberán efectuarse:

- En el domicilio de La Compañía contra la entrega del recibo expedido por la misma, o
- De acuerdo a los medios autorizados por La Compañía para este producto.

5.6 Revelación de Comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a La Compañía que le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito en un plazo que no excederá diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

5.7 Altas

Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la Póliza podrá ser incluida en la misma mediante solicitud del Contratante y aceptación de La Compañía, conforme a las pruebas de asegurabilidad que ésta establezca. Esta inclusión deberá ser reportada a La Compañía en los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la persona se hizo elegible al plan.

Del mismo modo, si el Asegurado Titular contrae matrimonio, el cónyuge podrá quedar cubierto por la Póliza siempre que se dé aviso a La Compañía del hecho por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes al matrimonio civil, y se aprueben la solicitud del seguro y cuestionario médico debidamente requisitados.

Una vez aceptada la inclusión del nuevo Asegurado, deberá efectuarse el pago de la prima correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 5.5 de Primas.

Los hijos de la pareja matrimonial o del concubinato nacidos durante la vigencia de la presente Póliza, quedarán cubiertos desde su fecha de nacimiento hasta la fecha de vencimiento de la misma, siempre y cuando se haya notificado a La Compañía a más tardar en los 30 días naturales siguientes al nacimiento y se realice el pago de la prima correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 5.5 de Primas.

5.8 Bajas

Causarán Baja de esta Póliza las personas que hayan dejado de ser Dependientes Económicos del Solicitante Titular. Los beneficios del seguro para estas personas cesarán desde el momento en que pierdan esa condición.

5.9 Ajustes

En caso de Altas de Dependientes, La Compañía cobrará al Contratante una prima calculada proporcionalmente desde la fecha del movimiento hasta el vencimiento de la Póliza y emitirá el recibo correspondiente.

En el caso de Bajas de Dependientes, se procederá en forma similar, devolviéndose al Contratante el 60% de la prima no devengada.

5.10 Renovación

Este Contrato se considerará renovado automáticamente, por periodos de un año, salvo que dentro de los últimos 30 días naturales de vigencia de cada periodo, El Contratante manifieste expresamente su voluntad de no continuar con la cobertura. La prima considerada para cada renovación, será calculada con la tarifa que La Compañía tenga aprobada en ese momento. El pago de prima acreditada mediante el recibo, extendido en las formas usuales de La Compañía, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

La Compañía acuerda que a ningún Asegurado se le podrá negar la renovación de su póliza debido a una mala experiencia de reclamación de siniestros. Dado lo anterior, los Asegurados de este Contrato cuentan con garantía de renovación vitalicia, siempre y cuando no exista dolo o mala fe de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 5.15. Omisiones o Inexactas Declaraciones de la sección de Cláusulas Generales de estas Condiciones Generales.

La primera y las ulteriores renovaciones sucesivas que tenga este Contrato se sujetarán a las condiciones de cobertura y primas que La Compañía tenga registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la fecha de expedición de la póliza de renovación respectiva.

Por esta cláusula La Compañía se obliga a otorgar al Asegurado la renovación de su Contrato de Seguro en forma automática en las condiciones que prevalezcan para la nueva vigencia. En cada renovación la prima que deberá pagarse en términos de la cláusula respectiva, se aplicará de acuerdo a la dependencia de los Asegurados. El incremento que se efectuará para cada renovación será el que corresponda, conforme a lo establecido en la nota técnica registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

5.11 Prescripción

Todas las acciones que se deriven del presente Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 que establece lo siguiente: "El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización".

La prescripción se interrumpirá no sólo por causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por las causas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 50 BIS de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

5.12 Moneda

Todos los pagos relativos a este contrato ya sean por parte del Contratante o de La Compañía, se efectuarán en moneda nacional conforme a la ley monetaria vigente en el momento de los mismos.

5.13 Forma de Pago

Este producto se operará sólo con forma de pago anual.

5.14 Lugar de Pago

Los pagos deberán efectuarse:

- En el domicilio de **La Compañía** contra la entrega del recibo expedido por la misma, o
- De acuerdo a los medios autorizados por **La Compañía** para este producto.

5.15 Omisiones o Inexactas Declaraciones

El Contratante y los Asegurados están obligados a declarar por escrito a La Compañía, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del contrato.

La omisión o inexacta declaración de los hechos importantes a que se refiere el párrafo anterior, facultará a La Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la ocurrencia del siniestro.

5.16 Competencia

Para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, el reclamante podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en lo conducente por el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.

En todo caso, queda a elección del reclamante hacer valer sus derechos de conformidad con lo previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, o acudir ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta o La Compañía proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

5.17 Interés Moratorio

En caso de que La Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (el cual estipula: "El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación"), se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio de conformidad con el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el artículo 71 antes citado.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los Artículos 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

5.18 Terminación

La vigencia del presente seguro concluirá en la fecha de terminación indicada en la carátula de la póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La cancelación de la presente póliza a solicitud del Contratante.
2. La terminación del periodo de gracia para el pago de la prima vencida.

5.19 Cambios de la Red Odontológica

Las Aseguradoras deberán informar a los asegurados por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes en que suceda de los cambios en la red odontológica.

6. Pago de Reclamaciones

A) Servicio de Pago Directo

En el caso de que el Asegurado requiera de atención de la Red Médica Dental, podrá hacer uso del Servicio de Pago Directo en el que, previa verificación de La Compañía respecto a la procedencia del caso, efectuará el pago directamente al dentista u odontólogo de la red medica dental por la Consulta, Radiografías y Procedimientos realizados, al Asegurado, quedando a cargo del Asegurado los gastos no cubiertos, así como el Copago y Deducible que correspondan.

El Servicio de Pago Directo estará sujeto a la oportunidad y viabilidad por parte de La Compañía para verificar la situación de procedencia del caso y a la suficiencia de su red.

Durante el periodo de gracia de 30 días naturales para el pago de la prima no se otorgará el Servicio de Pago Directo si la póliza no ha sido pagada.

B) Sistema de Pago por Reembolso

En caso de que no se cuente con Red en el lugar de Residencia del Asegurado se reembolsarán los gastos dentales u odontológicos con base en el siguiente procedimiento.

- a) Es obligación del reclamante dar aviso por escrito a La Compañía, en el curso de los primeros **30** días naturales siguientes a la obtención del servicio de que se trate, de cualquier Reclamación que pueda ser motivo de reembolso.
- b) En toda reclamación, el reclamante deberá comprobar a La Compañía la realización del siniestro, y deberá presentar las formas de declaración (formato de solicitud de reembolso y diagnóstico a detalle) que para tal efecto se le proporcionen, así como los comprobantes originales que cumplan con los requisitos fiscales vigentes al momento de efectuar los gastos, además en el caso de los gastos correctivos deberá anexar las Radiografías anteriores y posteriores a la realización de los procedimientos reclamados. Hasta en tanto no se cumplan estos requisitos, La Compañía no estará obligada a realizar el pago de la reclamación.
- c) La Compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar a su costa cualquier hecho o situación de los cuales deriven para ella una obligación. La obstaculización por parte del Contratante, Asegurados o familiares del Asegurado, para que se lleve a cabo esa comprobación, liberará a La Compañía de cualquier obligación.
- d) La Compañía sólo reembolsará los honorarios de Dentistas u Odontólogos titulados legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión.
- e) La Compañía reembolsará al Asegurado o a quien corresponda, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se reciban todas las pruebas requeridas para fundamentar la reclamación.

Para las reclamaciones de Gastos Dentales u Odontológicos Correctivos o Preventivos, la cuantía del pago se determinará de la siguiente manera:

- a) Se sumarán todos los gastos médicos cubiertos, ajustándolos a los límites establecidos en el Contrato de Seguro.
- b) A la cantidad resultante, se descontará la cantidad por concepto de Deducible y el Copago de acuerdo al porcentaje o Monto máximo establecido en la carátula de la póliza, para cada concepto.
- c) El Copago así como los límites citados en el Contrato de Seguro aplicarán para cada Evento cubierto.

El Asegurado Titular y sus dependientes podrán solicitar el servicio de reembolso a La Compañía, en los casos de urgencia médica en que la Red de Prestadores de Servicios de Salud no le haya brindado el servicio previsto en el contrato, por a) saturación; b) falta de disponibilidad en el servicio; o c) error de diagnóstico.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por error de diagnóstico, el caso en que el Asegurado haya asistido previamente a la Red de Prestadores de Servicio de Salud y por falta de un diagnóstico acertado haya requerido por la misma urgencia, utilizar los servicios con un Odontólogo o en una Institución fuera de la Red.

Se cubrirá el costo de la Consulta, Radiografías y Procedimientos realizados, menos el monto equivalente al Deducible y Copago para esta cobertura, especificados en la carátula de la póliza.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____

"Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía a los teléfonos-----, o visite www.-----; o bien comunicarse a Condusef al teléfono (55) 5448 7000 en el D.F. y del interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página www.condusef.gob.mx."

ANEXO 5.4.2-e.3

COBERTURAS SOLICITADAS

SOLICITUD DEL SEGURO BASICO ESTANDAR
DENTAL INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR

Solicitamos de "nombre de la Institución" la celebración de un contrato de salud dental de las personas cuyos datos y condiciones se proporcionan a continuación.

DATOS DEL CONTRATANTE**Dirección fiscal (recibo)**

Nombre Completo o Razón Social			Giro o Actividad	RFC/CURP
Domicilio, Calle y Número			Colonia	Código Postal
Población, Ciudad	Municipio	Estado	Teléfono	Fax
Domicilio (correspondencia) (llenar solamente en caso de que el domicilio de recepción de documentación sea distinto al contratante)				
Nombre Completo o Razón Social			Giro o Actividad	RFC/CURP
Domicilio, Calle y Número			Colonia	Código Postal
Población, Ciudad	Municipio	Estado	Teléfono	Fax
Correo electrónico				

VIGENCIA DE LA POLIZA Y FORMA DE PAGO DE PRIMAS

Desde / / Hasta / / Anual ☐

Forma de pago de las primas

TITULAR Y DEPENDIENTES**Número de dependientes económicos (sólo pólizas familiares)**

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento			Sexo		Ocupación	Lugar de residencia	
					D	M	A	F	M		Estado	Código Postal
Titular 1												
Dependiente 2												
Dependiente 3												
Dependiente 4												
Dependiente 5												

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número ____ de fecha ____."

DEDUCIBLE: Una vez por año póliza, más el copago por cada tratamiento realizado.				
Módulo	Paciente Adulto	Número de Servicios al año Póliza	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Mayores de 13 años)	Suma Asegurada Máxima por Servicio (Menores de 14 años)
Preventivo	Consulta oral detallada y extensiva Diagnóstico Plan de Tratamiento	1	No se cubre por reembolso	No se cubre por reembolso
	Profilaxis Instrucción Nutricional para el control de las enfermedades dentales	1	\$176	\$120
	Aplicación tópica de flúor (Únicamente para menores de 14 años)	1	No aplica	\$112
	Radiografías	4	\$32 c/u	\$32 c/u
Correctivo	Amalgama simple (una superficie de diente posterior) o compuesta (más de una superficie de diente posterior, aún cuando no exista comunicación entre si)	4 en la combinación de amalgamas y resinas	\$240 c/u	\$240 c/u
	Resina simple (una superficie de diente anterior) o compuesta (más de una superficie de diente anterior, aún cuando no exista comunicación entre si)		\$252 c/u	\$252 c/u
	Extracción Simple	2	\$320 c/u	\$200 c/u
	Incisión y drenaje de absceso intraoral, involucra incisión a través de la mucosa (únicamente para mayores de 13 años)	1	\$400	No aplica

Notas: Menores de 14 años (De 0 años a 1 día antes de cumplir 14 años).
Mayores de 13 años (De 14 años cumplidos o mayores).

DE INTERES PARA EL SOLICITANTE (LEER ANTES DE FIRMAR)

Se previene al solicitante que conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo a que se refiere esta solicitud tal y como los conozca o deba conocerlos en el momento de firmarla, en la inteligencia de que la no declaración o la inexacta o falsa declaración de los hechos a que se refiere este párrafo, podría originar la pérdida del derecho del asegurado, aunque no haya influido en la realización del siniestro.

Enterado de lo anterior y para efectos de esta solicitud de seguro, autorizo a las instituciones médicas y médicos que me hayan atendido, para que participen a "nombre de la Institución" en cualquier momento todos mis antecedentes patológicos y los libero expresamente de cualquier responsabilidad por la revelación de dicha información.

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por "nombre de la Institución" ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde con los términos de la solicitud.

Clave, nombre y firma del agente

Firma del Contratante (en su caso)

Firma del Titular

Lugar y fecha: _____

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el(los) registro(s) número _____ de fecha _____".

ANEXO 5.4.2-f.1

SEGURO BASICO ESTANDARIZADO DE LA
COBERTURA DE AUTOMOVILES

Tipo de seguro	Seguro de Automóviles
Plan	Seguro para Automóviles Particulares (sin incluir motocicletas, transporte público, taxis, ni vehículos de carga)
Cobertura	Responsabilidad Civil Bienes y Personas
	Se cubren los daños incluso a falta de licencia, o conduciendo bajo estado de ebriedad o de drogas, siempre que sean derivados de un hecho de tránsito
	No se cubren los daños a ocupantes del propio vehículo, ya que éstos son objetos de otra cobertura fuera del producto (Gastos Médicos a Ocupantes)
Moneda	Nacional
Suma Asegurada	\$250,000.00 pesos
	La suma asegurada opera tanto para bienes como para personas como un solo límite
Vigencia	Anual
Formas de Pago	Anual, Semestral, Trimestral y Mensual
Periodo de Gracia para Pago de Prima Unica	30 días
Tarifa por aseguradora	Se definirá una tarifa por entidad federativa
Conductos de Venta	Se podrá realizar por cualquier conducto que la aseguradora tenga autorizado

ANEXO 5.4.2-f.2**INDICE****CONDICIONES GENERALES**

1. CLAUSULA 1a. COBERTURA
2. CLAUSULA 2a. DEFINICIONES
 1. CONTRATO DE SEGURO
 2. FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
 3. FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA
 4. ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO
 5. RECIBO DE PAGO
 6. SOLICITUD
3. CLAUSULA 3a. EXCLUSIONES
4. CLAUSULA 4a. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD
5. CLAUSULA 5a. DEDUCIBLE
6. CLAUSULA 6a. TERRITORIALIDAD
7. CLAUSULA 7a. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO
 1. PRIMA
 2. PAGO FRACCIONADO
 3. ANULACION DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO
 4. LUGAR DE PAGO
 5. PERIODO DE GRACIA
8. CLAUSULA 8a. REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA
9. CLAUSULA 9a. REHABILITACION
10. CLAUSULA 10a. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO
11. CLAUSULA 11a. PERITAJE
12. CLAUSULA 12a. PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO
13. CLAUSULA 13a. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
14. CLAUSULA 14a. PRESCRIPCION
15. CLAUSULA 15a. COMPETENCIA
16. CLAUSULA 16a. MONEDA
17. CLAUSULA 17a. ACEPTACION DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)
18. CLAUSULA 18a. REVELACION DE COMISIONES

CONDICIONES GENERALES

1. CLAUSULA 1a. COBERTURA

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil, conforme lo establecen las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el Asegurado o cualquier persona por el uso o posesión del vehículo descrito en la carátula de esta Póliza y hasta por el límite establecido en la misma, que a consecuencia de dicho uso o posesión, cause daños materiales en sus bienes, lesiones corporales y/o la muerte de terceros, distintos de los ocupantes de dicho vehículo.

Dentro del límite máximo de responsabilidad contratado, esta cobertura ampara los gastos y costas a que fuere condenado a pagar el Asegurado, o cualquier persona bajo su consentimiento tácito o explícito, por el uso o posesión del Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la responsabilidad civil amparada por esta cobertura de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

El límite máximo de responsabilidad de La Institución en esta cobertura, se establece en la carátula de esta Póliza, y opera como Límite Unico y Combinado (LUC) para los diversos riesgos que se amparan en ella.

2. CLAUSULA 2a. DEFINICIONES

1. Contrato de Seguro:

Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y La Institución, así como los derechos y obligaciones de las partes. Este documento está integrado por las Condiciones Generales, la carátula de la Póliza, la Solicitud de seguro y Endosos que se agreguen, los cuales constituyen prueba del Contrato de Seguro.

Este Contrato de Seguro está constituido por:

- a) Las declaraciones del Solicitante Titular proporcionadas por escrito en la Solicitud del seguro.
- b) La Póliza.
- c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato.
- d) Las Condiciones Generales.
- e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo.

2. Fecha de Inicio de Vigencia:

Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.

3. Fecha de Término de Vigencia:

Fecha en la cual concluye la protección de este Contrato de Seguro, de conformidad con lo estipulado en la carátula.

4. Elementos que forman parte del contrato:

Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

- a) **Carátula de Póliza.-** Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:
 - 1 Nombres y firmas de quien propone y quien acepta la transferencia.
 - 2 La designación de los bienes asegurados.
 - 3 La naturaleza de los riesgos transferidos.
 - 4 El momento de inicio y final de la transferencia del riesgo.
 - 5 Lista de Endosos incluidos.
 - 6 El monto de límites directos sobre la transferencia del riesgo tales como Deducibles y cualquier otra condición que sea necesaria para la claridad de los términos asumidos.
 - 7 Alcance de la cobertura.

- b) **Condiciones Generales.-** Conjunto de cláusulas donde se establecen la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.
- c) **Endosos.-** Documento, generado por la Aseguradora y recibido por el Contratante, que al adicionarse a las Condiciones Generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.

5. Recibo de Pago:

Es el documento emitido por La Institución en el que se establece la Prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.

6. Solicitud:

Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la Póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y Asegurado.

3. CLAUSULA 3a. EXCLUSIONES

Esta Póliza en ningún caso ampara:

- a) Cualquier reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de La Institución. La confesión de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
- b) Daños a materiales en sus bienes, lesiones corporales o la muerte de terceros derivados de accidentes, cuando el Vehículo Asegurado participe en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- c) Daños materiales en sus bienes, lesiones corporales y/o la muerte de terceros, derivados de accidentes cuando el Vehículo Asegurado sea destinado a un uso o servicio diferente al estipulado en la Póliza.
- d) La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas, cuando dependan civilmente y/o económicamente del Asegurado responsable del daño o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.
- e) Los daños materiales o pérdida de bienes en cualquiera de las siguientes situaciones:
- Que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado;
 - Que sean propiedad de personas que dependan civilmente y/o económicamente del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado;
 - Que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios del Asegurado;
 - Que se encuentren dentro del Vehículo Asegurado.
- f) Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, terrorismo, revolución, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, al intervenir en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin el consentimiento del Asegurado, o bien a consecuencia de reacción o radiación nuclear, cualquiera que sea la causa. Para estos efectos se entiende por terrorismo, de

acuerdo con el Código Penal Federal vigente, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- g) Los daños, lesiones o muerte de terceros por cualquier medida de represión tomada por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- h) Perjuicios, gastos, sanción, pérdida, multa, infracción, pago de pensión, daño indirecto o cualquier otra obligación de pago distinta de la indemnización o reparación del daño a terceros.
- i) Los gastos de defensa jurídica, así como el pago de fianzas y/o cauciones con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente.
- j) Lesiones corporales o la muerte de los ocupantes del Vehículo Asegurado.
- k) Daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de terceros por acto intencional del Asegurado o Conductor del vehículo, o por negligencia inexcusable o actos intencionales de la víctima.
- l) Padecimientos preexistentes o que no sean consecuencia del accidente. Se entiende por padecimientos preexistentes aquellos cuyos síntomas o signos se manifiestan antes de la fecha del accidente.
- m) Los daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de terceros, que cause cualquier tipo de carga transportada por el Vehículo Asegurado.
- n) Los daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de terceros, causados por remolques cuando éstos sean arrastrados por el Vehículo Asegurado.
- o) Los daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de terceros, que cause el vehículo por sobrecargarlo (exceso de dimensiones o de peso), o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.
- p) Los daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública, así como a objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración, altura o por el peso del Vehículo Asegurado o de su carga.

4. CLAUSULA 4a. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de La Institución en esta cobertura se establece en la Carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos riesgos que se amparan.

5. CLAUSULA 5a. DEDUCIBLE

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

6. CLAUSULA 6a. TERRITORIALIDAD

Las coberturas amparadas por esta Póliza se aplican en caso de accidentes automovilísticos ocurridos dentro de la República Mexicana.

7. CLAUSULA 7a. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

1. Prima:

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato. Se entenderán recibidas por La Institución las primas pagadas contra recibo oficial expedido por ésta.

2. Pago Fraccionado:

El Asegurado y La Institución podrán convenir el pago fraccionado de la prima, en cuyo caso las fracciones deberán cubrir periodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán y deberán ser pagadas al inicio de cada periodo. En este caso se aplicará a la prima la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada.

3. Anulación del contrato por falta de Pago:**a) Pago único.**

Si no hubiera sido pagada la prima dentro del periodo de gracia estipulado en la carátula de la Póliza, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento (Artículo 40 de la Ley del Contrato de Seguro), los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este periodo.

b) Pago fraccionado.

Si no hubiera sido pagada la primera fracción de la prima, dentro del periodo de gracia estipulado en la carátula de la póliza, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento (artículo 40 de la Ley del Contrato de Seguro), los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este periodo.

El pago de las fracciones posteriores deberá efectuarse a más tardar el día del vencimiento señalado en el recibo correspondiente, en caso contrario los efectos del contrato cesarán automáticamente.

4. Lugar de Pago:

Las primas convenidas deberán ser pagadas en cualquiera de las oficinas de La Institución.

5. Periodo de Gracia:

Plazo que La Institución otorga al Contratante para cubrir el monto de Prima, dentro del cual se otorga protección por el presente Contrato de Seguro, aun cuando no se hubiere pagado la Prima correspondiente.

8. CLAUSULA 8a. REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada contratada en la Póliza se reinstalará automáticamente cuando haya sido reducida por el pago de cualquier indemnización efectuada por La Institución durante la vigencia de la Póliza.

La reinstalación de la Suma Asegurada procederá siempre y cuando haya sido originada por la ocurrencia de eventos diferentes.

9. CLAUSULA 9a. REHABILITACION

En caso que el Contrato de Seguro hubiere cesado por falta de pago de Primas, el Contratante podrá proponer la rehabilitación del Contrato, siempre y cuando el periodo comprendido entre el último Recibo de Pago de Primas que haya sido pagado y la solicitud de rehabilitación, no sea mayor a 30 (treinta) días naturales después de vencido el periodo de gracia del recibo correspondiente. Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Contratante deberá presentar firmada una solicitud de rehabilitación, en el formato en que La Institución tiene expresamente para este fin.
- b. El Asegurado deberá comprobar que la unidad originalmente asegurada no ha presentado ningún siniestro en el periodo al descubierto, a la fecha de la solicitud de rehabilitación.
- c. El Contratante deberá cubrir el importe del costo de la rehabilitación correspondiente establecidos por La Institución.

El Contrato de Seguro se considerará nuevamente en vigor por el periodo originalmente contratado a partir de la fecha inicial del último recibo pagado.

10. CLAUSULA 10a. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**1. En caso de siniestro, el Asegurado se obliga a:****a) Precauciones**

Ejecutar todas las medidas que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a La Institución, debiendo atenerse a las que ella le indique, los gastos hechos por el Asegurado, por causa justificada, se reembolsarán por La Institución y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

b) Aviso de Siniestro

Dar aviso a La Institución tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y dentro de un plazo no mayor de cinco días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro. La Institución quedará desligada de todas las obligaciones del contrato si el Asegurado o Beneficiario omite dar el aviso dentro de ese plazo, con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que le imponen los incisos anteriores, La Institución tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiese ascendido, si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

c) Procedimiento para el cobro de Indemnización

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el procedimiento para el cobro de la indemnización correspondiente amparada por la presente póliza, deberá ser realizada de acuerdo con los incisos a) y b) precedentes.

d) Qué hacer en caso de Siniestro

Tan pronto como tenga conocimiento el asegurado de la ocurrencia del siniestro, deberá ser realizada mediante llamada telefónica (cuyos teléfonos se encuentran en la póliza), donde le solicitarán indicaciones del lugar del siniestro, para que un ajustador al llegar, levante la declaración de los hechos, misma que deberá firmar el asegurado.

2. En caso de reclamaciones que se presenten en contra del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado con motivo de siniestro, éstos se obligan a:

- a)** Comunicar a La Institución, a más tardar el día hábil siguiente al del emplazamiento, las reclamaciones o demandas recibidas por ellos o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirán los documentos o copias de los mismos que con este motivo se le hubieren entregado.
- b)** En todo procedimiento civil que se inicie en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:
 - Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por La Institución para su defensa, cuando ésta opte por asumir su legal representación en el juicio.
 - Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
 - Comparecer en todas las diligencias o actuaciones en que sea requerido.
 - Otorgar poderes en favor de los abogados que La Institución, en su caso, designe para que los representen en los citados procedimientos.

La falta de cumplimiento de las obligaciones consignadas en los incisos a) y b) anteriores, liberará a La Institución de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura de Responsabilidad Civil.

3. Obligación de comunicar la existencia de otros seguros.

El Asegurado, Conductor o Propietario tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de La Institución por escrito la existencia de todo seguro que contraten o hubieren contratado con otra compañía, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del Asegurador y las Coberturas.

4. Queda entendido que las obligaciones y omisiones del Conductor le serán imputables al Contratante.**11. CLAUSULA 11a. PERITAJE**

Al existir desacuerdo entre el Asegurado o Beneficiario y La Institución acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de La Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta Cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de La Institución, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada La Institución a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

12. CLAUSULA 12a. PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Las obligaciones de La Institución quedarán extinguidas:

1. Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir las obligaciones de La Institución de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, 9, 10, 47 y 48 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
2. Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que La Institución solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
3. Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe del Asegurado, del Beneficiario o de sus respectivos causahabientes.

13. CLAUSULA 13a. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente. Cuando el asegurado lo dé por terminado, La Institución tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tabla.

Periodo	Porcentaje de la prima anual
hasta 3 meses	40%
hasta 4 meses	50%
hasta 5 meses	60%
hasta 6 meses	70%
hasta 7 meses	75%
hasta 8 meses	80%
hasta 9 meses	85%
hasta 10 meses	90%
hasta 11 meses	95%

Cuando La Institución lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del Seguro después de quince días de practicada la notificación respectiva. La Institución deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

14. CLAUSULA 14a. PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esta Institución.

15. CLAUSULA 15a. COMPETENCIA

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones (Centro de Atención y Servicio a Asegurados) de la Institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior, dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

16. CLAUSULA 16a. MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

17. CLAUSULA 17a. ACEPTACION DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

ARTICULO 25.- Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

18. CLAUSULA 18a. REVELACION DE COMISIONES

Revelación de Comisiones durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____.

"Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Institución a los teléfonos-----, o visite www.condusef.gob.mx; o bien comunicarse a Condusef al teléfono (55) 54487000 en el D.F. y el interior de la república al 01 800 999 80 80 o visite la página www.condusef.gob.mx."

Anexo 5.4.2-f.3

Nombre de la compañía (nombre o razón social)

Solicitud de Seguro Básico Estandarizado de Responsabilidad Civil AutomóvilesLogo de la Compañía
AseguradoraNúmero de Solicitud _____
Nombre del agente _____
Clave del agente _____
Renovación: Si No**Datos del Contratante, y/o Asegurado**

Razón Social o Nombre _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Tipo de Persona:

Física

Moral

RFC:

Domicilio:

Calle y Número

Colonia

Localidad o Municipio

Ciudad o Población

Estado

C.P.

Teléfonos

Correo(s) electrónico(s)

Ocupación y/o Giro:

Vehículo Asegurado

Clave

Descripción del Vehículo: Marca, Submarca, Tipo, Versión)

Modelo

Placa

Uso

No. de Constancia de Inscripción al REPUVE (NCI)

Número de Serie:

Número de Motor:

Cobertura

Cobertura Amparada

Límite Máximo de Responsabilidad

Responsabilidad Civil Bienes y Personas,
como Límite Único y Combinado (LUC)

\$250,000 M. N.

Datos de la compañía (domicilio completo)
Teléfono(s) de la compañía (matriz y/o sucursal)
Teléfono(s) atención de siniestros

Anexo 5.4.2-f.3

Nombre de la compañía (nombre o razón social)

Vigencia desde			Vigencia Hasta			Tipo de Pago:			
D	M	A	D	M	A	Anual	Semestral	Trimestral	Mensual
_____	_____	_____	_____	_____	_____	Otros: _____	(especificar) _____		

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por lo tanto, está sujeta a la aceptación de "Compañía Aseguradora", con base a los riesgos que se describen y a los términos del artículo 21, fracción primera de la Ley sobre el Contrato de Seguro. El solicitante deberá firmar la solicitud para proceder a la elaboración de la póliza definitiva; además, declara bajo protesta de decir verdad que el vehículo que solicita asegurar se encuentra en perfecto estado de uso y no ha sido objeto de siniestro a la fecha y hora especificada en esta solicitud.

Lugar y fecha.

Firma de Solicitante_____
Firma del Agente

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____."

Datos de la compañía (domicilio completo)
Teléfono(s) de la compañía (matriz y/o sucursal)
Teléfono(s) atención de siniestros

ANEXO 6.3.5**INTERPRETACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP) SOBRE LAS CAUSAS POR LAS CUALES LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS PUEDEN SER EXCLUIDAS DEL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.**

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-B-360/06 de 28 de febrero de 2006, hace del conocimiento de esta Comisión, la interpretación que realizó sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

En tal virtud, se transcribe el texto del citado oficio:

“Nos referimos a su oficio 06-367-III-4.1/14139 del 16 de diciembre último, por medio del cual señalan que los artículos 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, establecen que las operaciones de reaseguro y reafianzamiento con entidades del exterior sólo podrán realizarse con aquellas entidades del exterior inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, que lleva esta Secretaría.

“Al respecto, indican que entre los requisitos establecidos por las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para que las entidades del exterior obtengan la inscripción en el mencionado Registro, deben reunir requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar operaciones de reaseguro y reafianzamiento en el país. En ese sentido, la normatividad aplicable señala que, a efecto de dar cumplimiento al referido requisito, las entidades del exterior deberán contar al menos con la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora internacional especializada, cuyo mínimo aceptable corresponde al nivel de “adecuado” (BBB- o equivalente), en términos de lo previsto en la Circular S-9.5.1 del 5 de julio de 2001 que emitió esa Comisión.

“A partir de la inscripción en el Registro mencionado, en términos de la Décima Primera de las referidas Reglas se hace del conocimiento de las aseguradoras y afianzadoras del país, así como de los intermediarios de reaseguro, en ese sentido se cuenta con un universo de entidades del exterior elegibles para realizar operaciones en el mercado asegurador y afianzador.

“Por otra parte, en apego a la normatividad, esa Comisión realiza labores de supervisión orientadas a verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas que tengan operaciones con entidades extranjeras que han sido excluidas del citado Registro, sean sujetas entre otras a las siguientes medidas regulatorias:

- “a) Obligación de reflejar en el pasivo de la institución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, la constitución de una reserva técnica de riesgos en curso complementaria por calidad de reaseguradoras extranjeras, o una reserva de fianzas en vigor complementaria por calidad de reaseguradoras extranjeras, respectivamente, calculada en función de las primas cedidas y los costos pagados a reaseguradoras extranjeras no registradas.
- “b) Considerar, para efectos del cálculo de su requerimiento de capital mínimo de garantía o de su requerimiento mínimo de capital base de operaciones, las primas cedidas a reaseguradoras no registradas en el ponderador de reaseguro, o las responsabilidades cedidas a reaseguradoras extranjeras no registradas en el ponderador de calidad de reafianzamiento.

“En ese sentido, esa Comisión ha observado en sus labores de vigilancia y monitoreo de las operaciones de reaseguro y reafianzamiento, realizadas por aseguradoras y afianzadoras, que las reaseguradoras extranjeras pueden ser excluidas del Registro citado, esencialmente por las siguientes causas:

- “1. **Por causas de naturaleza financiera**, cuando la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional especializada se modifica, ubicándose por abajo de la mínima aceptable conforme a la normatividad vigente. En este caso, la reducción de la calificación de la entidad refleja un incremento de su riesgo de crédito, lo que consecuentemente podría poner en riesgo la solvencia y estabilidad de las aseguradoras y afianzadoras.
- “2. **Por causas de naturaleza no financiera**, cuando la exclusión en el Registro aludido obedece a otras razones no necesariamente asociadas a un incremento en el riesgo de crédito de la entidad. Entre las causas de naturaleza no financiera detectadas pueden ubicarse las siguientes:
 - “i).- Falta de oportunidad en la solicitud de renovación del Registro ante esta Secretaría, sin que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad.

- “ii).- Decisiones propias de las reaseguradoras extranjeras, derivadas de sus estrategias de negocio, sin que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad.
- “iii).- Cancelación de la inscripción en el Registro mencionado, con base en los supuestos previstos en la Décima Tercera y Décima Cuarta de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, sin que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad.

“La aplicación de las medidas regulatorias antes señaladas, a las instituciones de seguros y de fianzas que mantienen vigentes operaciones de reaseguro y/o reafianzamiento con reaseguradoras extranjeras que han sido excluidas del Registro referido, tiene el propósito de atender, reflejando en los estados financieros y requerimientos estatutarios de las aseguradoras y/o afianzadoras, el incremento en el riesgo de crédito asociado a los reaseguradores con los que opera, el cual podría afectar negativamente su solvencia y estabilidad.

“Sin embargo, consideran que cuando se trata de operaciones de reaseguro y/o reafianzamiento con entidades del exterior que al momento de la celebración de las mismas se encontraban inscritas en el Registro multicitado y que han salido del mismo por razones de naturaleza no financiera y sin que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad, tales medidas regulatorias podrían resultar excesivas y afectar innecesariamente a las aseguradoras y a las afianzadoras.

“En relación con el caso de reaseguradoras extranjeras que, habiendo estado inscritas en el Registro citado sean excluidas del mismo, y sólo por aquellos riesgos vigentes cuyos contratos de reaseguro hubieren sido realizados cuando dichas entidades del exterior se encontraban efectivamente inscritas, solicitan la interpretación de esta Secretaría, respecto de las Reglas para la Constitución de la Reserva Técnica de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras, de las Reglas de la Reserva de Fianzas en Vigor Complementarias por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras, de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, así como de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, en el siguiente sentido:

- “Primero.- Si las reaseguradoras extranjeras fueran excluidas del mencionado Registro a consecuencia de que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad; o bien si habiendo salido de Registro por razón no financiera recibiere una calificación inferior a la mínima aceptable por la normatividad vigente, se aplicarían las medidas regulatorias que en uso de sus facultades determine esa Comisión, considerándose que dicha prima es cedida a entidades del exterior no inscritas en el citado Registro, por lo que, para todos los efectos, se considerará como prima retenida y deberán reflejar en su pasivo la constitución de las reservas técnicas complementarias mencionadas y afectar el índice correspondiente en su ponderador de reaseguro para el cálculo del requerimiento de capital mínimo de garantía o del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, de la forma correspondiente.
- “Segundo.- Si las reaseguradoras extranjeras fueran excluidas del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, por causa de naturaleza no financiera, como las señaladas en el punto 2 de este oficio:
 - “a) Las aseguradoras o afianzadoras no reflejarían en el pasivo la constitución de la reserva técnica de riesgos en curso complementaria por calidad de reaseguradora extranjera o, en caso de las instituciones de fianzas, la reserva de fianzas en vigor complementaria por calidad de reaseguradoras extranjeras, y
 - “b) La prima cedida a las reaseguradoras extranjeras no formaría parte del índice de reaseguradoras extranjeras no registradas en el ponderador de reaseguro, o las responsabilidades cedidas a reaseguradoras extranjeras no registradas en el ponderador de calidad de reafianzamiento, para efectos del cálculo del requerimiento de capital mínimo de garantía o del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, según sea el caso.

“Indican que la interpretación solicitada, aplicaría exclusivamente a las operaciones de reaseguro o reafianzamiento vigentes y hasta la conclusión de las mismas, puntualizándose que si se tratara de prórrogas o renovaciones a contratos de reaseguro o reafianzamiento efectuados cuando las entidades del exterior ya no contasen con inscripción en el referido Registro, se aplicaría, además de las medidas regulatorias indicadas en el criterio Primero anterior, la sanción correspondiente al uso de reaseguradoras no inscritas en el citado Registro.

“Señalan que sus consideraciones anteriores se fundamentan en el análisis de la exposición de régimen de solvencia ante posibles incumplimientos por parte de las reaseguradoras extranjeras en las situaciones planteadas, en las que se aprecia que, en los casos de exclusión de entidades del exterior del Registro aludido por causas de naturaleza no financieras, no se incrementa el riesgo de crédito como lo prevé el espíritu de la norma.

“Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Quinta, numeral 2 de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que se coincide con esa Comisión, respecto del análisis, las consideraciones y en consecuencia la conveniencia de interpretar, para efectos administrativos, como lo proponen las Reglas para la Constitución de la Reserva Técnica de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras, de las Reglas de la Reserva de Fianzas en Vigor Complementarias por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras, de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, así como de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, en el sentido siguiente:

- “Primero.- Si las reaseguradoras extranjeras fueran excluidas del mencionado Registro a consecuencia de que la calificación otorgada por la agencia calificadora internacional se haya ubicado por debajo de la mínima aceptable por la normatividad; o bien si habiendo salido de Registro por razón no financiera recibiere una calificación inferior a la mínima aceptable por la normatividad vigente, se aplicarían las medidas regulatorias que en uso de sus facultades determine esa Comisión, considerándose que dicha prima es cedida a entidades del exterior no inscritas en el citado Registro, por lo que, para todos los efectos, se considerará como prima retenida y deberán reflejar en su pasivo la constitución de las reservas técnicas complementarias mencionadas y afectar el índice correspondiente en su ponderador de reaseguro para el cálculo del requerimiento de capital mínimo de garantía o del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, de la forma correspondiente.
- “Segundo.- Si las reaseguradoras extranjeras fueran excluidas del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, por causa de naturaleza no financiera, como las señaladas en el punto 2 del presente oficio:
- “a) Las aseguradoras o las afianzadoras no reflejarían en el pasivo la constitución de la reserva técnica de riesgos en curso complementaria por calidad de reaseguradora extranjera o, en caso de las instituciones de fianzas, la reserva de fianzas en vigor complementaria por calidad de reaseguradoras extranjeras, y
 - “b) La prima cedida a las reaseguradoras extranjeras no formaría parte del índice de reaseguradoras extranjeras no registradas en el ponderador de reaseguro, o las responsabilidades cedidas a reaseguradoras extranjeras no registradas en el ponderador de calidad de reafianzamiento, para efectos del cálculo del requerimiento de capital mínimo de garantía o del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, según sea el caso.

“Lo anterior, aplicaría exclusivamente a las operaciones de reaseguro o reafianzamiento vigentes y hasta la conclusión de las mismas, puntualizándose que si se tratara de prórrogas o renovaciones a contratos de reaseguro o reafianzamiento efectuados cuando las reaseguradoras extranjeras ya no contasen con inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, se aplicaría, además de las medidas regulatorias indicadas en el criterio Primero de esta resolución, la sanción correspondiente al uso de reaseguradoras no inscritas en el citado Registro.”

ANEXO 7.1.2-a**DE LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA INTEGRAR Y PRESENTAR INFORMACION DE LA VALUACION DE RESERVAS TECNICAS.****I. RESERVA DE RIESGOS EN CURSO**

En lo relacionado con la información de la valuación correspondiente a la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida, daños y accidentes y enfermedades, con excepción de la valuación de los seguros de terremoto, así como los de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, se deberán observar las siguientes instrucciones:

Primera.- La valuación de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro constará de lo siguiente:

1. Un resumen de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro.
2. Las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza, de cada ramo o tipo de seguro.
3. El desarrollo y resultados de la aplicación de los métodos de valuación, mediante los cuales se determinan los factores de suficiencia de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro.

Segunda.- El resumen de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada una de las operaciones, ramos o tipos de seguros indicado en el numeral 1 de la instrucción Primera, deberá integrarse y reportarse a la Comisión, en la forma y términos siguientes:

1. El resumen de los resultados se deberá reportar mediante formatos electrónicos diseñados en hojas de Excel. El archivo que contiene los formatos en hojas electrónicas de Excel, mediante el cual esas instituciones y sociedades deben reportar los resultados de su valuación de la reserva de riesgos en curso, estará disponible en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).
2. El llenado de los referidos formatos electrónicos, para los seguros de corto plazo, deberá realizarse atendiendo las siguientes definiciones relativas a los conceptos que aparecen en dichos formatos:

FORMATOS: CVA-VIDA-1, CVA-AE-1, CVA-DAÑOS-1: Estos formatos deberán contener la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de corto plazo provenientes de la operación directa, desagregada conforme a los tipos de seguros que en dichos formatos se señalan.

Se entenderá como seguros de corto plazo aquellos cuya temporalidad es menor o igual a un año, o seguros de daños y accidentes y enfermedades que operen en la modalidad de multianual.

Los conceptos señalados en los encabezados de columnas de los formatos electrónicos de reporte, indicados como "SALDOS DE OBLIGACIONES A RETENCION", o "SALDOS DE OBLIGACIONES BRUTAS", son los siguientes:

- a) Prima de Riesgo no Devengada: Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, integrado por la suma de la prima de riesgo no devengada de cada una de las pólizas, certificados, o endosos en vigor, para los seguros de corto plazo y multianuales.
- b) Ajuste por Insuficiencia: Se refiere al monto calculado como ajuste por insuficiencia, obtenido de la aplicación del método de valuación de la reserva de riesgos en curso. En los casos en que dicho ajuste se haya determinado en forma global con un nivel de desagregación que no corresponda al que aparece en el formato, el ajuste desagregado conforme a los rubros que aparecen en el formato, será en la misma proporción de la prima de riesgo no devengada que el ajuste global.
- c) Provisión de Gastos de Administración: Se refiere al monto integrado por la suma de los gastos de administración no devengados de cada una de las pólizas, certificados o endosos en vigor.
- d) Monto de la Reserva de Riesgos en Curso: Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte correspondiente a los gastos de administración y el ajuste por insuficiencia.

Los saldos brutos de los conceptos descritos anteriormente corresponden al monto bruto de las obligaciones de la institución o sociedad, en tanto que los saldos a retención corresponden al monto retenido de las obligaciones.

Los tipos de seguros indicados en cada uno de los renglones del formato CVA-VIDA-1, se describen a continuación:

Seguros de Vida Individual, Beneficios Básicos:

- a) Seguro de Vida Temporal: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.
- b) Seguros Dotales: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.
- c) Seguros Dotales Puros: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- d) Otros Seguros: En este renglón se podrá reportar información correspondiente a planes de seguros que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Seguros de Vida Individual, Beneficios Adicionales:

- a) Muerte Accidental: En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de corto plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- b) Invalidez: En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de corto plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- c) Otros Beneficios Adicionales: En este renglón se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida de corto plazo que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- d) Seguros de Vida Grupo

Los conceptos correspondientes a los tipos de seguros clasificados como seguros de grupo, así como sus beneficios adicionales, tienen la misma descripción indicada para los seguros de vida individual.

1. El llenado de los referidos formatos electrónicos, para los seguros de vida de largo plazo de la operación directa, deberá realizarse observando lo siguiente. Para estos efectos se entenderá como seguros de vida de largo plazo, aquellos cuya temporalidad es mayor a un año.

FORMATO CVA-VIDA-2: Contendrá la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo provenientes de la operación directa, de planes en moneda nacional, en dólares e indexados, respectivamente. Dicha información deberá estar desagregada conforme a los tipos de seguros que en dicho formato se señalan.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de los formatos electrónicos se refiere a lo siguiente:

- a) Reserva Matemática Mínima: Deberá corresponder al monto de la reserva matemática de prima neta que se haya calculado conforme a la nota técnica de cada producto y a la normatividad aplicable. En este monto no se debe incluir la provisión para gastos de administración. El monto deberá integrarse de los valores de la reserva matemática de cada una de las pólizas, certificados o endosos en vigor.
- b) Ajuste por Insuficiencia: Se refiere al monto calculado como ajuste de la reserva matemática mínima, obtenido como resultado de la valuación de la reserva de riesgos en curso y con base en el factor de suficiencia. Dicho valor debe ser el monto que la institución o sociedad haya tenido que reservar por encima del componente de riesgo de la reserva matemática de los seguros de vida de largo plazo, sin considerar la provisión de gastos de administración. En los casos en que el ajuste se haya determinado en forma global y el monto no tenga el nivel de desagregación que aparece en el formato, el ajuste en cada uno de los niveles de desagregación que aparecen en el formato, será en la misma proporción que represente el monto global del ajuste, respecto de la reserva no ajustada.
- c) Provisión de Gastos de Administración: Se refiere al monto correspondiente a los gastos de administración que forman parte de la reserva de riesgos en curso. Dicho monto se integrará de la provisión de gastos de administración calculada para cada póliza.
- d) Monto de la Reserva de Riesgos en Curso: Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso que resulte de la valuación y que incorpora la parte correspondiente a la provisión para gastos de administración y el ajuste que se haya hecho de la reserva matemática mínima.

Los tipos de seguros indicados en cada uno de los renglones del formato de que se trata, se describen a continuación:

En el caso de seguros de Vida Individual, Beneficios Básicos:

- a) Tradicional: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- b) Flexibles: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva (fondo), conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- c) Pensiones: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones que se ubiquen en lo establecido en la fracción II-Bis del artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- d) Otros: En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.

En el caso de seguros de Vida Individual, Beneficios Adicionales:

- a) Muerte Accidental: En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de largo plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- b) Invalidez: En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de largo plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- c) Otros: En este renglón se deberá reportar la información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida de largo plazo que por el tipo de beneficio que otorguen no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

En el caso de los seguros de Vida de Grupo y Beneficios Adicionales, los conceptos correspondientes a los tipos de seguros clasificados como seguros de vida de grupo, así como sus beneficios adicionales, tienen la misma descripción indicada para los seguros de vida individual.

- 2. **FORMATO: CVA-VIDA-3:** Planes Representativos de Seguros de Vida de Largo Plazo. En este formato se dará una descripción detallada del tipo de plan (tradicional, flexible o pensión), la temporalidad (temporal n años, vitalicio), cobertura (muerte, dotal), moneda y nombre comercial de los diez planes de vida individual más representativos en cuanto al monto de su reserva de riesgo en curso, y de los 10 planes más representativos en cuanto al monto de prima emitida anual (últimos cuatro trimestres), señalando también el número de pólizas en vigor correspondiente a esos planes.
- 3. **FORMATOS: CVA-VIDA-4, CVA-AE-2, CVA-DAÑOS-2:** Reserva de Riesgos en Curso de Reaseguro Tomado. En estos formatos, la institución o sociedad deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas de reaseguro tomado que se encuentren en vigor, clasificándolas en operaciones del país y del extranjero, así como en contratos proporcionales, no proporcionales y de reaseguro financiero.
- 4. **FORMATOS: CVA-VIDA-5, CVA-AE-3, CVA-DAÑOS-3:** Reserva de Riesgos en Curso por Moneda. En estos formatos la institución o sociedad deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas del seguro directo y reaseguro tomado que se encuentren en vigor, clasificándolas por moneda.

En lo relativo al **FORMATO CVA-AE-3** de accidentes y enfermedades, se deberá reportar de forma complementaria la información correspondiente al Valor Esperado de Obligaciones Futuras, el cual se refiere al monto de siniestralidad esperada, determinada por la institución o sociedad conforme a la aplicación del método de valuación y suficiencia de la reserva de riesgos en curso.

- 5. Las cifras de todos los formatos deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

6. El nombre del archivo magnético que contenga los formatos electrónicos, deberá integrarse de 12 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras tres posiciones deberá ponerse: RRC
b) En la cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
S	Otras instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.

- c) De la quinta a la séptima posición deberá ponerse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las tres posiciones.
d) En la octava posición deberá ponerse un guión: "-".
e) En la novena y décima posiciones deberá señalarse el mes de reporte.
f) En la onceava y doceava posiciones deberán señalarse las dos últimas cifras del año.

Ejemplo:

Clave de la compañía: H

Número de la compañía: 9

Mes: 6

Año: 2004

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		Extensión
R	R	C	H	0	0	9	-	0	6	0	4	.	

7. Los formatos electrónicos, junto con la carta de certificación de la valuación de la reserva de riesgos en curso, deberán enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) El archivo conteniendo los formatos electrónicos así como la carta o cartas de certificación, deberán encriptarse en un solo archivo en formato ZIP, cuyo nombre deberá integrarse de 12 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
b) En las primeras tres posiciones deberá ponerse: RRC.
c) En la cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
S	Otras instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.

- d) De la quinta a la séptima posición deberá ponerse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las tres posiciones.
- e) En la octava posición, deberá ponerse un guión: “-”
- f) En la novena y décima posiciones, deberá señalarse el mes de reporte.
- g) En la décima primera y décima segunda posiciones, deberán señalarse las dos últimas cifras del año.

Ejemplo:

Clave de la compañía: H

Número de la compañía: 9

Mes: 6

Año: 2005

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Nombre del archivo	R	R	C	H	0	0	9	-	0	6	0	5	.	Z	I	P

- h) El archivo encriptado que contiene los formatos electrónicos y las cartas de certificación, deberá enviarse utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), al cual se accede a través de la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).
- i) Una vez recibida la información de referencia enviada dentro del archivo en formato ZIP, la Comisión procederá a realizar una validación del nombre y el tipo de archivos magnéticos enviados por esas instituciones y sociedades. Al terminar dicho proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará mediante correo electrónico la confirmación de recepción de la información o sustitución de la misma. La información enviada que no cumpla con las validaciones mencionadas se rechazará y se considerará como no presentada.

Con independencia de la validación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una revisión del contenido de la información presentada y en caso de que ésta resulte incompleta o errónea se considerará como no presentada.

8. Si por alguna razón esas instituciones y sociedades no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo elemental para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., con la información preparada para tales efectos.

Tercera.- Las bases de datos correspondientes a la valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de la cartera de pólizas en vigor, indicada en el numeral 2 de la instrucción Primera, se deberá presentar en la forma y términos siguientes:

1. Dicha información deberá presentarse en medio magnético u óptico y entregarse en las oficinas de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
2. Las bases de datos deberán presentarse en formato de archivo de texto y deberán contener la información indicada en las presentes instrucciones. Lo anterior, con excepción de la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto y erupción volcánica, así como los de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos cuyas bases de datos deberán contener la información que corresponda en términos de la regulación aplicable.
3. Las cifras que en las referidas bases de datos correspondan a montos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria en que originalmente esté la suma asegurada correspondiente, así como en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

4. Las bases de datos deberán separarse, en primer término, para las operaciones del seguro directo, reaseguro tomado y reafianzamiento tomado. En ese sentido, para efectos del nombre que habrá de asignarse a las bases de datos, se deberá asignar a cada base de datos las siguientes claves:

Clave	Definición
DI	Seguro Directo
TO	Reaseguro Tomado
RF	Reafianzamiento Tomado

5. Asimismo, en el caso del seguro directo y del reaseguro tomado, las bases de datos deberán separarse de acuerdo a los ramos y tipos de seguros que se indican a continuación, asignándoles para efectos del nombre del archivo, las claves que se indican a continuación:

En el caso de los seguros de vida, la separación deberá hacerse por los siguientes tipos de seguros:

01	Vida Individual Seguros de Corto Plazo
02	Vida Individual Seguros de Largo Plazo
03	Vida Individual Seguros Flexibles
04	Vida Individual Seguros de Pensiones
05	Vida Grupo Seguros de Corto Plazo
06	Vida Grupo Seguros de Largo Plazo
07	Vida Grupo Seguros Flexibles
08	Vida Grupo Seguros de Pensiones

En el caso de los seguros de accidentes y enfermedades, deberá separarse por los siguientes tipos de seguros:

09	Seguros del ramo de Accidentes Personales
10	Seguros del ramo Gastos Médicos
11	Seguros del ramo de Salud

En el caso de los seguros de daños, deberá separarse por los siguientes tipos de seguros:

12	Seguros del ramo de Incendio
13	Seguros del ramo de Automóviles
14	Seguros del ramo de Diversos
15	Seguros del ramo de Agrícola y de Animales
16	Seguros del ramo de Marítimo y Transportes
17	Seguros del ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
18	Seguros de Terremoto y/o Erupción Volcánica
19	Seguros de Huracán y/u Otros Riesgos Hidrometeorológicos
20	Seguros del ramo de Crédito
21	Seguros del ramo de Crédito a la Vivienda
22	Seguros del ramo de Garantía Financiera

En el caso del reafianzamiento tomado, la base de datos deberá separarse según se trate de:

23	Fianzas de Fidelidad
24	Fianzas Judiciales que amparen a Conductores de Automóviles
25	Fianzas Judiciales que no amparen a Conductores de Automóviles
26	Fianzas Administrativas
27	Fianzas de Crédito

6. El nombre del archivo correspondiente a cada una de las bases de datos según el tipo de seguros o de reafianzamiento tomado de que se trate, deberá integrarse de 16 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras tres posiciones deberá agregarse: RRC
b) En la cuarta posición deberá indicarse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros Especializadas en Salud
S	Instituciones de Seguros no especializadas y Sociedades Mutualistas
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Garantía Financiera
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Crédito a la Vivienda

- c) De la quinta a la octava posición deberá insertarse el número asignado oficialmente por esta Comisión a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
d) En la novena y décima posiciones deberá señalarse el mes de reporte.
e) En la décima primera y décima segunda posiciones deberán señalarse las dos últimas cifras del año que corresponda.
f) En la décima tercera y décima cuarta posiciones deberá indicarse la clave asignada de acuerdo al inciso 5 anterior, según la base de datos de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
g) En la décima quinta y décima sexta posiciones deberá indicarse la clave que identifique si se trata de pólizas del seguro directo, reaseguro tomado o reafianzamiento tomado.

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 9

Mes: 12

Año: 2009

Tipo de Seguro: Gastos Médicos

Tipo de Operación: seguro directo

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16				
R	R	C	S	0	0	0	9	1	2	0	9	1	1	D	I	.	t	x	t

7. La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

Cada una de las bases de datos que deberán enviarse a esta Comisión conforme a lo establecido en el presente Anexo. Las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos en curso, y para efectos de las referencias que a ellas se realizan en el presente Anexo se identificarán con los siguientes números:

No.	Descripción de la Base
01	Vida Individual Seguros de Corto Plazo
02	Vida Individual Seguros de Largo Plazo
03	Vida Individual Seguros Flexibles
04	Vida Individual Seguros de Pensiones
05	Vida Grupo Seguros de Corto Plazo
06	Vida Grupo Seguros de Largo Plazo
07	Vida Grupo Seguros Flexibles
08	Vida Grupo Seguros de Pensiones
09	Seguros del ramo de Accidentes Personales
10	Seguros del ramo Gastos Médicos
11	Seguros del ramo de Salud
12	Seguros del ramo de Incendio
13	Seguros del ramo de Automóviles
14	Seguros del ramo de Diversos
15	Seguros del ramo de Agrícola y de Animales
16	Seguros del ramo de Marítimo y Transportes
17	Seguros del ramo de Responsabilidad Civil
18	Seguros de Terremoto y/o Erupción Volcánica
19	Seguros de Huracán y/u Otros Riesgos Hidrometeorológicos
20	Seguros del Ramo de Crédito
21	Seguros del Ramo de Crédito a la Vivienda
22	Seguros del Ramo de Garantía Financiera
23	Fianzas de Fidelidad
24	Fianzas Judiciales que amparen a Conductores de Automóviles
25	Fianzas Judiciales que no amparen a Conductores de Automóviles
26	Fianzas Administrativas
27	Fianzas de Crédito
28	Seguros de Vida Colectivos de Corto Plazo*
29	Seguros de Vida Colectivos de Largo Plazo*

Las bases de datos 18 y 19 correspondiente a los Seguros de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Seguros de Huracán y/u Otros Riesgos Hidrometeorológicos, deberán reportarse en la forma y términos establecidos en forma específica para ese tipo de seguros por lo que no se deberán reportar en los términos establecidos en el presente Anexo.

*Se refiere a aquellos seguros que al cierre del ejercicio de 2009, se clasificaron como seguros colectivos, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Seguro de Grupo, para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.

8. La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial donde cada columna contenga el campo que se describe a continuación y cada renglón corresponda al registro de cada una de las pólizas, certificados o endosos en vigor que integren la valuación de reserva. Cada uno de los campos deberá estar delimitado por el signo “|” conocido como “pipe”.

Campo	Campo que Corresponde	Tipo del campo	Tamaño del campo	Catálogo que aplica
1	Número de póliza	Alfanumérico	30	NA
2	Certificado, endoso o movimiento	Alfanumérico	20	NA
3	Fecha de Inicio de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
4	Fecha de fin de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
5	Prima Emitida Bruta	Numérico	15	NA
6	Prima de Riesgo Bruta	Numérico	15	NA
7	Prima de Riesgo No Dev. Bruta	Numérico	15	NA
8	Costo de Adquisición	Numérico	15	NA
9	Gastos de Administración	Numérico	15	NA
10	Margen de utilidad	Numérico	15	NA
11	Factor de Suficiencia	Numérico	5	NA
12	Provisión de Gastos Administración M. N.	Numérico	15	NA
13	Reserva R.C. Bruta M.N.	Numérico	15	NA
14	Reserva R.C. Bruta M .O.	Numérico	15	NA
15	Número de Registro del Producto	Alfanumérico	15	NA
16	Moneda o Unidad Monetaria	Alfanumérico	15	28.1
17	Identificador del Plan de Seguro	Alfanumérico	15	CIA
18	Prima Emitida Retenida	Numérico	15	NA
19	Participación por Reaseguro Cedido RRC	Numérico	15	NA
20	Identificador de Pólizas Multianuales	Alfanumérico	2	NA
21	Identificador Beneficio Básico o Adicional	Alfanumérico	2	NA
22	Edad del asegurado a la contratación	Numérico	2	NA
23	Suma Asegurada Bruta a la contratación	Numérico	15	NA
24	Plazo de pago de primas	Numérico	5	NA
25	Temporalidad del Plan	Numérico	2	NA
26	Sexo del Asegurado	Alfanumérico	1	NA
27	Identificador de Saldados y Prorrogados	Alfanumérico	3	1
28	Identificador planes tradicionales de Vida	Alfanumérico	3	12.1
29	Prima Neta Diferida	Numérico	15	NA
30	Costo de adquisición de Primer año	Numérico	15	NA

9. Los campos indicados en el numeral anterior son aplicables únicamente a las bases de datos cuyo número se señala a continuación. Cuando un campo no es aplicable en determinada base de datos, la columna debe dejarse vacía.

No. Campo	Número de la Base a la que Aplica el Campo																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	x	x			x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	
6	x				x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	
7	x				x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x				x	
8	x	x			x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x				x	
9	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x				x	x
10	x				x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x				x	
11	x				x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x		x						x	
12	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x						x	x
13	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
14	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
15	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
16	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
17	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
18									x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x			
19									x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x			
20												x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x			
21	x	x	x	x	x	x	x	x																				x	x
22	x	x	x	x	x	x	x	x																				x	x
23	x	x	x	x	x	x	x	x															x	x	x	x	x	x	x
24		x		x		x		x																					x
25		x		x		x		x																					x
26				x				x																					x
27		x		x		x		x																					x
28	x	x			x	x																						x	x
29		x		x		x																							x
30		x																											

10. Los montos indicados en cada uno de los campos que integren las bases de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza al momento de la valuación, excepto por lo que se refiere a los campos 23 y 24, en los cuales, el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
11. La base de datos de que se trata, deberá contener únicamente la información de pólizas en vigor al momento de la valuación, por lo que no deberá incluir información adicional de pólizas, endosos o certificados que se encuentren vencidos o cancelados al momento de dicha valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la institución o sociedad respectiva.

12. Los campos a que se refiere el numeral 8 anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones y catálogos:

Campo 1: Número de Póliza.

Se deberá indicar el número de póliza asignado de acuerdo a los criterios internos de control de la institución o sociedad. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado.

Campo 2: Certificado, endoso o movimiento.

En los casos en que existan en forma adicional a la póliza, certificados o endosos, que consideren primas, vigencias y coberturas diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la institución o sociedad de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un número de control que sirva para identificar la información relativa a dichos certificados o endosos.

Campo 3: Fecha de Inicio de vigencia.

Se indicará la fecha de inicio de vigencia utilizada para la valuación de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado o endoso correspondiente reportado en cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de inicio de vigencia de la póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado. La fecha deberá estar en una cadena de texto de 8 caracteres, indicando en las primeras cuatro posiciones el año, en la quinta y sexta, el mes, y en la séptima y octava, el día, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.

Campo 4: Fecha de Fin de vigencia.

Se indicará la fecha en que terminará la vigencia utilizada para la valuación de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado o endoso correspondiente reportado en cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de fin de vigencia de la póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado. En el caso de seguros flexibles, vitalicios u otros en los cuales por su naturaleza, no exista una fecha concreta de fin de vigencia, el campo deberá dejarse vacío. La fecha deberá estar en una cadena de texto de 8 caracteres, indicando en las primeras cuatro posiciones el año, en la quinta y sexta, el mes, y en la séptima y octava, el día, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.

Campo 5: Prima Emitida Bruta.

Se indicará el monto bruto de la prima emitida utilizada para la valuación de la reserva, de la póliza certificado o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza.

Campo 6: Prima de Riesgo Bruta.

Se identificará el monto de la prima de riesgo utilizada para la valuación de la reserva, certificado o endoso en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido.

Campo 7: Prima de Riesgo No Devengada Bruta.

Se identificará el monto de la prima de riesgo no devengada de la póliza en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido. Este valor corresponderá al valor de la prima de riesgo bruta multiplicada por el factor de devengamiento correspondiente a la porción de tiempo de vigencia no transcurrido.

Campo 8: Costo de Adquisición.

Será el monto de costo de adquisición que se haya deducido al momento de la valuación de la reserva de la póliza, certificado o endoso en cuestión, conforme a lo que proceda deducir en el marco de la regulación aplicable. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el costo de adquisición deberá ser el costo de adquisición nivelado, utilizado para la valuación de la reserva mínima.

Campo 9: Gastos de Administración.

Se identificará el monto de gasto de administración que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado o endoso en cuestión. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el gasto de administración deberá ser el gasto anual nivelado, utilizado para la valuación de la reserva.

Campo 10: Margen de Utilidad.

Se identificará el monto correspondiente al margen de utilidad que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado o endoso en cuestión.

Campo 11: Factor de Suficiencia.

Se identificará el factor de suficiencia que se haya utilizado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado o endoso en cuestión, este campo se deberá reportar considerando un entero y tres decimales (ejemplo: 1.255).

Campo 12: Provisión de Gastos de Administración M.N.

Se identificará el monto de la provisión de gastos de administración que se haya determinado al momento de la valuación de la reserva de gastos de administración.

Campo 13: Reserva de R. C. Bruta M. N.

Se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, traducido a moneda nacional.

Campo 14: Reserva de R. C. Bruta M. O.

Se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, en unidades de su moneda o unidad monetaria original en que está contratado el plan.

Campo 15: Número de Registro del Producto.

Se indicará el número de registro del producto obtenido ante esta Comisión, que corresponda a la póliza, certificado, o endoso. En el caso de planes de seguros que en el marco de la normativa aplicable, no requieran de registro, se deberá indicar "exento".

Campo 16: Moneda o unidad Monetaria del Producto:

Se indicará la moneda o unidad monetaria en la que está definido o indexado el valor del beneficio o riesgo que cubre el producto que corresponde a la póliza, certificado o endoso en cuestión. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 4 caracteres, conforme a las claves que se indican en el siguiente catálogo:

CATALOGO 28.1

Moneda o Unidad Monetaria	Clave de Texto
Moneda Nacional	MNAC
Dólares	DOLA
Indexados	INDX
Unidad Monetaria Especial	*

*En el caso de planes nominados en unidades monetarias especiales como USAG, UVAC, etc., deberá indicarse una clave que identifique el tipo de unidad monetaria de que se trate mediante un catálogo que deberá elaborar la propia Institución o Sociedad, en el cual se indiquen las claves utilizadas y describan la unidad monetaria que corresponda a cada clave. El catálogo deberá ser enviado en archivo de Word, en formato libre, junto con la valuación de reservas.

Campo 17: Identificador de Plan de Seguro.

Para cada póliza, endoso o certificado de que se trate, se indicará una clave que definirán libremente esas instituciones y sociedades, mediante la cual identificará en forma específica el tipo de plan de que se trata, de acuerdo a sus criterios de control y clasificación. Para este efecto, esas instituciones y sociedades deberán diseñar un catálogo en el cual indiquen las claves utilizadas y las características de los planes de seguro que corresponden a cada clave. El catálogo deberá ser enviado en archivo de Word, en formato libre, junto con la valuación de reservas.

Campo 18: Prima Emitida Retenida.

Se indicará el monto de la prima emitida utilizada para la valuación de la reserva, de la póliza certificado o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza, descontada de la porción de prima que haya sido cedida en reaseguro proporcional.

Campo 19: Participación por reaseguro cedido RRC.

Se identificará el monto de la reserva de riesgos en curso correspondiente a la porción de riesgo cedido en reaseguro, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente a la participación por reaseguro cedido. En atención a lo establecido en la normativa aplicable, dicho monto deberá computarse como cero en el caso de reaseguro cedido a reaseguradores no registrados.

Campo 20: Identificador de Pólizas multianuales.

Se indicará si la póliza, endoso o certificado corresponde a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA". En caso de que se trate de pólizas a las que no aplique esta indicación, el campo deberá dejarse vacío.

Campo 21: Identificador Beneficio Básico o Adicional.

Se deberá indicar, en el tipo de planes de seguros que aplique, si se trata de un beneficio básico o de un beneficio adicional. En el caso de beneficios básicos, el campo se deberá denotar como "BB" y en el caso de que se trate de un beneficio adicional, el campo se deberá denotar como "BA", en el entendido de que se debe reportar un beneficio en cada registro.

Campo 22: Edad del Asegurado a la Contratación.

Se deberá indicar, cuando aplique, la edad del asegurado al inicio de vigencia de la póliza. que haya sido utilizada para la suscripción de dicha póliza.

Campo 23: Suma Asegurada Bruta a la Contratación.

Se deberá indicar el monto de la suma asegurada bruta con que se haya valuado la reserva de que se trate. En el caso de planes que por sus características tengan una suma asegurada variable, se deberá indicar la suma asegurada alcanzada al momento de la valuación. En el caso de rentas u otros tipos de indemnizaciones periódicas, deberá indicarse como suma asegurada el monto de la indemnización considerada al momento de la valuación. En el caso de planes que por su naturaleza no tengan una suma asegurada, el campo se dejará vacío.

Campo 24: Plazo de Pago de Primas.

Se deberá indicar, cuando aplique, el plazo de pago de primas contratado con el asegurado. En el caso de planes de largo plazo contratados a prima única, el plazo de pago de primas deberá indicarse como "1". En el caso de planes con plazo de pago de primas vitalicio, el campo se dejará vacío.

Campo 25: Temporalidad del Plan.

Se deberá indicar, para los seguros de temporalidad mayor a un año, el número de años que comprenderá el plazo de vigencia del plan de seguros de que se trate. En el caso de planes vitalicios, flexibles u otros en los cuales no se pueda establecer de manera concreta la temporalidad del mismo, el campo se dejará vacío. En caso de fracciones de año se deberá de indicar a 2 decimales.

Campo 26: Sexo del Asegurado.

Se deberá indicar, cuando aplique, el sexo del asegurado, en la póliza o certificado de seguro de que se trate. El sexo deberá indicarse en una cadena de texto de 1 carácter, indicando H, si es hombre, o M, si es mujer. En el caso de seguros de vida múltiples, dicho campo se dejará vacío.

Campo 27: Identificador de Saldados y Prorrogados.

Se deberá indicar, cuando aplique, si se trata de un seguro saldado o prorrogado. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 3 caracteres, indicando PRO si el seguro está prorrogado, o SAL si está saldado. Si el seguro no se encuentra en ninguna de las dos circunstancias señaladas anteriormente, el campo deberá dejarse vacío. Con independencia de este identificador, los planes saldados o prorrogados deberán clasificarse en algunos de los planes tradicionales de seguros de vida, indicados en el numeral siguiente.

Campo 28: Identificador de planes tradicionales de vida.

Se deberá indicar, en el caso de los beneficios básicos de seguros de vida, si se trata de alguno de los planes tradicionales de seguros de vida señalados en el catálogo siguiente:

CATALOGO 12.1

Tipo de Plan	Clave de Texto
Vitalicios	VIT
Temporales	TEM
Dotales	DOT
Otros	OTR

Los seguros saldados y prorrogados deberán clasificarse dentro de los planes referidos en el catálogo, de acuerdo a sus características en el momento de la valuación, sin considerar las características del plan original del cual provienen.

Campo 29: Prima Neta Diferida.

Se indicará el monto de la prima neta diferida que se haya deducido a la reserva al momento de la valuación, en los seguros de vida de largo plazo.

Campo 30: Costo de Adquisición de Primer Año.

Será el monto de costo de adquisición del primer año que se haya aplicado para la valuación de la reserva mínima, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- Los parámetros de los seguros saldados y prorrogados deberán ser los que esas instituciones y sociedades, hayan utilizado para la valuación de su reserva en el momento del reporte, omitiendo el valor de los parámetros del plan original del cual provienen.
- Las cantidades que se reporten en la base de datos de que se trata, excepto por lo que corresponde al factor de suficiencia y temporalidad del plan, deberán expresarse sin decimales.

Cuarta.- El desarrollo de los cálculos y los resultados de la aplicación de los métodos de valuación de las reservas de riesgos en curso, mediante el cual se determinaron los factores de suficiencia, se deberá presentar en la forma y términos siguientes:

Se deberán presentar en dos tantos en forma impresa, dentro de los primeros 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, un documento que contenga la información relativa a la aplicación y resultados del método de suficiencia de la reserva de riesgos en curso, mediante el cual la institución o sociedad determinó los factores de suficiencia de la reserva de riesgos en curso. Dicho documento deberá contener lo siguiente:

- La información estadística utilizada:

Se refiere a la información histórica consolidada y organizada por ramos, tipos de seguros, y periodos (meses, trimestres, años, etc.) con que se haya efectuado la valuación del cierre del ejercicio, como son: monto de siniestros, primas devengadas, número de siniestros, etc., y en general cualquier dato consolidado que haya sido utilizado en la aplicación del método de valuación, y con los cuales se obtuvieron los resultados de la reserva de riesgos en curso.

En el caso de métodos basados en triángulos de desarrollo de siniestros registrados o pagados, se deberán reportar dichos triángulos organizados en forma matricial, en archivo de Excel, de la misma manera en que fueron aplicados para la valuación, haciendo la indicación expresa del ramo o tipo de seguro al que corresponda cada triángulo y especificando si se trata de siniestros registrados o pagados.

- Las hipótesis y supuestos aplicados en la valuación:

Se refiere a las hipótesis demográficas, financieras y parámetros con que se haya efectuado la valuación del cierre del ejercicio, como son: índices de inflación, índices bancarios, tasas de mortalidad, parámetros de funciones de distribución, niveles de retención, etc.

- Los valores obtenidos en el desarrollo y aplicación del método:

Se refiere a la información correspondiente a los diversos valores que hayan resultado del desarrollo y aplicación del método de valuación, tales como matrices de factores de desarrollo, tasas de rendimiento promedio, valores proyectados de siniestros, número proyectado de siniestros, etc., de acuerdo a las características del método aplicado.

4. El valor estimado de obligaciones futuras:

Mediante la aplicación del método, se obtiene un valor estimado de obligaciones futuras, el cual conforme a la normatividad, comparado con la prima de riesgo no devengada, permite obtener el factor de suficiencia.

En ese sentido se deberá presentar el valor estimado de obligaciones futuras, que se haya obtenido de la aplicación del método en cuestión, clasificado por ramo o tipo de seguro, con la cual se determinó el factor de suficiencia de la reserva de riesgos en curso.

5. Factores de Suficiencia:

Se deberá presentar, en su caso, el valor obtenido de los factores de suficiencia que resulten de la valuación del cierre del ejercicio por cada uno de los ramos o tipos de seguro.

6. Ajustes por insuficiencia:

Se deberá reportar, el monto del ajuste por insuficiencia que se realizará a la reserva de riesgos en curso, al cierre del ejercicio, en cada uno de los ramos o tipos de seguros.

No obstante que esta Comisión solamente requiera la información de la valuación anual de la suficiencia de riesgos en curso, esas instituciones y sociedades deberán hacer un respaldo de la información correspondiente a la valuación de cada trimestre, la cual deberá estar disponible en cualquier momento en caso de ser requerida por esta Comisión para efectos de inspección y vigilancia. Asimismo, deberá mantenerse el respaldo de cualquier información estadística a detalle con la cual se hayan integrado los diversos saldos, valores y parámetros, incluidos en el proceso de valuación de la reserva de riesgos en curso.

Quinta.- La información de la valuación de la reserva de riesgos en curso de terremoto se deberá reportar conforme a lo siguiente:

1. Se deberá presentar, en la Dirección de Vigilancia Actuarial de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre I Sur, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, lo siguiente:

- a) El resumen de los resultados de la valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de la cartera de pólizas en vigor, conforme a los formatos electrónicos que estarán disponibles para tales efectos en la página web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx). Dicha información deberá presentarse en archivo magnético y en un tanto en forma impresa.
- b) La base de datos de la valuación póliza por póliza. Dicha información deberá presentarse en archivo magnético. La mencionada base de datos deberá ser enviada en distintos archivos magnéticos que contengan la información de cada uno de los tipos de cartera, conforme a lo indicado en la Disposición 7.2.5 de la Circular Unica de Seguros.

La información presentada en medio magnético, deberá estar en hoja electrónica de cálculo excel versión 97 o inferior.

c) Una carta de presentación en original y copia, que contenga lo siguiente:

- Membrete oficial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal.
- Firma de visto bueno del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía.
- Teléfono y fax del responsable de la valuación.

d) El llenado de los formatos electrónicos a que se refiere el inciso a) de la presente instrucción, deberá realizarse con apego a las siguientes indicaciones:

- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán utilizar los formatos CVA-T-01, CVA-T-02, CVA-T-03 en tanto que las instituciones autorizadas para operar exclusivamente el reaseguro, deberán utilizar los formatos CVA-T-04, y CVA-T-05.
- Los conceptos que aparecen en los formatos, como son suma asegurada, prima emitida, prima retenida, prima de riesgo y reserva de riesgos en curso, deberán corresponder a la cartera de pólizas en vigor, al cierre del trimestre en cuestión. En tanto que el costo de adquisición debe corresponder al del ejercicio en cuestión. Todas las cantidades deberán expresarse en moneda nacional, redondeando dichas cantidades a pesos sin centavos, sin perjuicio de que la reserva de riesgos en curso se constituya de acuerdo al mismo tipo de moneda en que fueron suscritas las pólizas.

- Formato CVA-T-01: En este formato deberán informar las cifras a retención del seguro directo correspondientes a suma asegurada, primas de riesgo y reserva de riesgos en curso, clasificadas por zona sísmica y distinguiendo entre planes de créditos hipotecarios, grandes riesgos y riesgos ordinarios.

Es necesario aclarar que se incluye la ZONA "X", para la información de pólizas cuya zona sísmica se desconozca.

- Formato CVA-T-02: En este formato se informarán las cifras totales del seguro directo correspondientes a suma asegurada, primas de riesgo y reserva de riesgos en curso, clasificadas por zona sísmica y distinguiendo entre planes de créditos hipotecarios, grandes riesgos, y riesgos ordinarios. Es necesario aclarar que se incluye la ZONA "X", para incluir la información de pólizas cuya zona sísmica se desconozca.
- Formato CVA-T-03: En este formato se presentará la información complementaria relativa a primas emitidas y retenidas de pólizas en vigor del seguro directo, en cada una de las zonas sísmicas. Para el reaseguro tomado del país se deberá indicar la prima emitida y retenida, la prima de riesgo correspondiente a los riesgos tomados, la reserva total y de retención, y el costo de adquisición. Para el reaseguro tomado del extranjero se deberá indicar la misma información que para el reaseguro tomado del país, con excepción de la prima de riesgo que deberá calcularse con el 35% de la prima retenida. Adicionalmente se debe indicar la prima emitida, prima retenida, reserva total y de retención y el costo de adquisición, de riesgos especiales que no tienen las características definidas para edificios (presas, carreteras, silos, etc.) y que no pueden ser valuados conforme a los criterios técnicos establecidos en la normatividad para edificios de construcción regular.
- Formato CVA-T-04: Este formato es para uso de las instituciones de seguros autorizadas para operar exclusivamente el reaseguro, en él se deberá presentar la información correspondiente a suma asegurada, prima de riesgo y reserva de riesgos en curso, por reaseguro tomado del país. Es necesario aclarar que se incluye la ZONA "X", para la información de pólizas cuya zona sísmica se desconozca.
- Formato CVA-T-05: Este formato es para uso de las instituciones de seguros autorizadas para operar exclusivamente el reaseguro y en él se deberá informar la prima emitida y retenida del ejercicio en cuestión, la reserva total y de retención, la prima de riesgo y el costo de adquisición del reaseguro tomado del país, del extranjero y lo correspondiente a riesgos especiales.

Sexta.- La información de la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, se deberá reportar conforme a lo siguiente:

1. Se deberá presentar, en la Dirección de Vigilancia Actuarial de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre I Sur, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, lo siguiente:
 - a) Un tanto en forma impresa del formato que arroja el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo con que se constituye la reserva de riesgos en curso y la Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos RH-MEX®, denominado "Resultados de la Evaluación de Riesgo Hidrometeorológico de la Cartera" .
 - b) El archivo magnético correspondiente al formato mencionado en el inciso anterior, denominado "Resultados Generales.xls".
 - c) La base de datos en Microsoft Office Access, correspondiente a la valuación de la referida reserva, generada por el sistema RH-MEX®:
 - d) Una carta de presentación en original y copia, que contenga lo siguiente:
 - Membrete oficial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal.
 - Firma de visto bueno del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía.
 - Teléfono y fax del responsable de la valuación.

II. RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR

En lo relacionado con la información de la valuación correspondiente a la reserva de obligaciones pendientes de cumplir, deberán observarse las siguientes instrucciones:

Primera.- Se deberá presentar, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, lo siguiente:

- a) Un resumen de los resultados de los resultados de la valuación de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir, mediante los formatos electrónicos que, para estos efectos, estarán disponibles en archivo de Excel, en la página web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).
- b) Una carta de presentación en original y copia, en forma impresa que contenga lo siguiente:
 - Membrete oficial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal.
 - Firma de visto bueno del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía.
 - Teléfono y fax del responsable de la valuación.
- c) Dos tantos en forma impresa, del formato de certificación, de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir, el cual se encontrará junto con los formatos electrónicos mencionados en el inciso a) anterior, y deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de un actuario certificado.

Para efectos del llenado de los formatos electrónicos de la valuación de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir, se deberá observar lo siguiente:

1. En lo general, para todos los formatos electrónicos, se entenderá por:
 - Reservas de Retención del Seguro Directo: Se refiere a la reserva por obligaciones respecto de seguros contratados en forma directa por los asegurados, deducida la participación del reaseguro en la obligación correspondiente a esos contratos.
 - Reservas del Reaseguro Cedido del Seguro Directo: Se refiere a la reserva por obligaciones cedidas en reaseguro correspondiente a seguros contratados en forma directa por los asegurados.
 - Reservas Retenidas del Reaseguro Tomado: Se refiere a la reserva correspondiente a contratos de reaseguro tomado, descontada de la reserva cedida en reaseguro, relativa a estos mismos contratos.
 - Reservas Cedidas del Reaseguro Tomado: Se refiere a la parte cedida en reaseguro, de la reserva correspondiente a contratos de reaseguro tomado
 - Por Siniestros Pendientes de pago de Montos Conocidos: Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir de pólizas donde se conoce en forma previa el monto de la obligación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante valuación actuarial.
 - Por Siniestros Pendientes de pago de Montos Estimados: Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir de pólizas donde no se conoce en forma previa el monto de la obligación y su saldo puede variar, por lo que se requiere que sea determinado mediante valuación actuarial.
 - Por Siniestros Ocurridos no Reportados: Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados.
 - Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro: Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes por gastos de ajustes asignados al siniestro, correspondiente a los siniestros ocurridos no reportados.
 - Reserva de Dividendos: Se refiere a la reserva constituida como provisión para el pago futuro de dividendos, correspondiente a pólizas en vigor.
 - Otros Saldos de Obligaciones Pendientes de Cumplir: Esta columna es opcional y se refiere a saldos de reserva para obligaciones pendientes de cumplir, que por su naturaleza, no hayan sido consideradas en los apartados anteriores.

2. En cuanto a los conceptos específicos de cada uno de dichos formatos electrónicos, se deberá atender los siguiente:
- **ANEXO CVA-OPC-01: Reserva Retenida del Seguro Directo, Operación de Vida.**
En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Vida, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte retenida, a la parte cuya obligación de pago no está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.
 - **ANEXO CVA-OPC-1.1: Reserva Cedida del Seguro Directo, Operación de Vida.**
En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Vida, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.
 - **ANEXO CVA-OPC-1.2: Reserva Retenida del Reaseguro Tomado, Operación de Vida**
En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Vida, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte retenida, a la parte cuya obligación de pago no está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.
 - **ANEXO CVA-OPC-1.3: Reserva Cedida del Reaseguro Tomado, Operación de Vida**
En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Vida, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.
 - **ANEXO CVA-OPC-02: Reserva Retenida del Seguro Directo, Operación de Accidentes y Enfermedades**
En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Accidentes y Enfermedades, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato.
 - **ANEXO CVA-OPC-2.1: Reserva Cedida del Seguro Directo, Operación de Accidentes y Enfermedades**
En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Accidentes y Enfermedades, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.
 - **ANEXO CVA-OPC-2.2: Reserva Retenida del Reaseguro Tomado, Operación de Accidentes y Enfermedades**
En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Accidentes y Enfermedades, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato.

Se entenderá como parte retenida, a la parte cuya obligación de pago no está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

- **ANEXO CVA-OPC-2.3: Reserva Cedida del Reaseguro Tomado, Operación de Accidentes y Enfermedades**

En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Accidentes y Enfermedades, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato.

Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

- **ANEXO CVA-OPC-03: Reserva Retenida del Seguro Directo, Operación de Daños**

En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Daños, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte retenida, a la parte cuya obligación de pago no está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

- **ANEXO CVA-OPC-3.1: Reserva Cedida del Seguro Directo, Operación de Daños**

En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir del seguro directo correspondiente a pólizas de la operación de Daños, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

- **ANEXO CVA-OPC-3.2: Reserva Retenida del Reaseguro Tomado, Operación de Daños**

En este formato se debe reportar la parte retenida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Daños, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte retenida, a la parte cuya obligación de pago no está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

- **ANEXO CVA-OPC-3.3: Reserva Cedida del Reaseguro Tomado, Operación de Daños**

En este formato se debe reportar la parte cedida de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir proveniente de contratos de reaseguro tomado correspondiente a pólizas de la operación de Daños, clasificada por cada uno de los tipos de seguros que se señalan en dicho formato. Se entenderá como parte cedida, a la parte cuya obligación de pago está cubierta por contratos de reaseguro proporcional o mediante contratos de exceso de pérdida tipo working cover, donde se conozca en forma específica la parte de la obligación que queda a cargo de la aseguradora directa y la parte que debe cubrir el reasegurador.

Para el llenado de todos los formatos mencionados, en el caso de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados, así como de la reserva por los gastos de ajuste asignados al siniestro, el saldo deberá reportarse con el nivel de agrupación que corresponda a las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Segunda.- Se deberán presentar los detalles de las valuaciones de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, así como de la Reserva para Siniestros Pendientes de Valuación, en la Dirección de Vigilancia Actuarial de esta Comisión, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas en días hábiles, en dos tantos en forma impresa, dentro de los primeros 30 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio, en tanto que los detalles de las valuaciones trimestrales, deberán mantenerlos resguardados en la propia Institución o Sociedad Mutualista, para los casos en que sean requeridos por esta Comisión para efectos de inspección y vigilancia.

Para tal efecto, se entenderá detalle de valuación, de los diversos cálculos que efectúe la Institución o Sociedad Mutualista, con el objeto de determinar los montos de las citadas reservas. Asimismo, las valuaciones constarán de los detalles de cálculo, junto con su resumen general de saldos, conforme a las operaciones, ramos y tipo de seguros, identificando, también, la participación del reasegurador.

Para cada una de las reservas citadas anteriormente, se presentará un documento que contenga la información relativa a la aplicación y resultados del método o métodos de valuación, mediante el cual la Institución o Sociedad Mutualista determinó la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, así como la reserva para siniestros pendientes de valuación, conforme a lo siguiente:

1. La información estadística utilizada:

Se refiere a la información histórica consolidada y organizada por ramos, tipos de seguros, y periodos (meses, trimestres, años, etc.) con que se haya efectuado la valuación del cierre del ejercicio, como son: monto de siniestros, primas devengadas, número de siniestros, etc., y en general cualquier dato consolidado que haya sido utilizado en la aplicación del método de valuación, y con los cuales se obtuvieron los resultados de cada valuación.

En el caso de métodos basados en triángulos de desarrollo de siniestros registrados o pagados, se deberán reportar dichos triángulos en archivo de Excel, organizados en forma matricial, de la misma manera en que fueron aplicados para la valuación, haciendo la indicación expresa del ramo o tipo de seguro al que corresponda cada triángulo y especificando si se trata de siniestros registrados o pagados.

2. Las hipótesis y supuestos aplicados en la valuación:

Se refiere a las hipótesis demográficas, financieras y parámetros con que se haya efectuado la valuación del cierre del ejercicio, como son: índices de inflación, índices bancarios, tasas de mortalidad, parámetros de funciones de distribución, niveles de retención, etc.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo y aplicación del método:

Se refiere a la información correspondiente a los diversos valores que hayan resultado del desarrollo y aplicación del método de valuación, tales como matrices de factores de desarrollo, siniestralidad última, tasas de rendimiento promedio, valores proyectados de siniestros, número proyectado de siniestros, etc., de acuerdo a las características del método aplicado.

No obstante que esta Comisión solamente requiera la información anual de los detalles de las valuaciones de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, así como de la Reserva para Siniestros Pendientes de Valuación, esas Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán hacer un respaldo de la información correspondiente a la valuación de cada trimestre, la cual deberá estar disponible en cualquier momento en caso de ser requerida por esta Comisión para efectos de inspección y vigilancia. Asimismo, deberá mantenerse el respaldo de cualquier información estadística a detalle con la cual se hayan integrado los diversos saldos, valores y parámetros, incluidos en el proceso de las referidas valuaciones.

III. RESERVAS TECNICAS ESPECIALES

En lo relacionado con la información de la valuación correspondiente a las reservas técnicas especiales, deberán observarse las siguientes instrucciones:

Primera.- La información de la valuación de reservas técnicas especiales constará de lo siguiente:

- a) Un resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas especiales, mediante los formatos electrónicos que, para estos efectos, estarán disponibles en archivo de Excel, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).
- b) El formato de certificación de la valuación de las reservas técnicas especiales en archivo en formato PDF, firmado electrónicamente por el actuario certificado responsable de la valuación.
- c) Las bases de datos que contengan la información a detalle que, en su caso, se haya utilizado para la valuación de cada una de las reservas técnicas especiales.

Segunda.- El archivo que contenga el resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas especiales, deberá estar en hoja electrónica de cálculo Excel, y deberá nombrarse en la forma siguiente:

- a) En las primeras cuatro posiciones deberá agregarse: RESP.

- b) En la quinta posición deberá indicarse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Instituciones de seguros no especializadas y Sociedades Mutualistas
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Garantía Financiera
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Crédito a la Vivienda

- c) De la sexta a la novena posición deberá insertarse el número asignado oficialmente por esta Comisión a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) En la décima y décima primera posiciones, deberá señalarse el mes de reporte.
- e) En la décima segunda y décima tercera posiciones, deberán señalarse las dos últimas cifras del año que corresponda.

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 9

Mes: 12

Año: 2008

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Extensión		
Nombre del archivo	R	E	S	P	S	0	0	0	9	1	2	0	8	.		

Tercera.- La información correspondiente a la carta de certificación, así como del archivo resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas especiales en hoja electrónica de cálculo Excel, deberán encriptarse y quedar contenidos en un solo archivo en formato ZIP, cuyo nombre deberá integrarse de 13 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- f) En las primeras cuatro posiciones deberá agregarse: RESP.
- g) En la quinta posición deberá indicarse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Instituciones de seguros no especializadas y Sociedades Mutualistas
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Garantía Financiera
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de Crédito a la Vivienda

- h) De la sexta a la novena posición deberá insertarse el número asignado oficialmente por esta Comisión a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- i) En la décima y décima primera posiciones, deberá señalarse el mes de reporte.
- j) En la décima segunda y décima tercera posiciones, deberán señalarse las dos últimas cifras del año que corresponda.

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 9

Mes: 12

Año: 2008

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Extensión		
Nombre del archivo	R	E	S	P	S	0	0	0	9	1	2	0	8	.	Z	I

Cuarta.- El archivo encriptado deberá enviarse utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), al cual se accede a través de la página WEB de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).

Quinta.- Una vez recibida la información de referencia enviada dentro del archivo en formato ZIP, esta Comisión procederá a realizar una validación del nombre y el tipo de archivos magnéticos enviados por esas instituciones y sociedades. Al terminar dicho proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará mediante correo electrónico la confirmación de recepción de la información y/o sustitución de la misma, así como la aceptación o rechazo de la información.

Sexta.- Las cifras del resumen de resultados, así como de las bases de datos, deberán expresarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

Séptima.- El llenado de los formatos electrónicos que contengan el resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas especiales, deberá realizarse atendiendo a las siguientes definiciones:

Todas las cifras que se capturen en el sistema deberán expresarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación.

En cada uno de los formatos se integró un cuadro para comentarios, a efecto de que los responsables de la información señalen aspectos que consideren relevantes respecto a la información de que se trate.

• **ANEXO CVA RCAT-SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJERO**

Formato de Cálculo del Saldo Mensual de la Reserva de Riesgos Catastróficos

1. Monto de Prima Emitida de Pólizas en Vigor al cierre del mes inmediato anterior al que se efectúa la valuación.- Se refiere al monto total de las primas emitidas de pólizas que se encontraban en vigor al cierre del mes inmediato anterior al mes que se efectúa la valuación.

2. Monto de Prima Emitida Retenida de Pólizas en Vigor al cierre del mes inmediato anterior al que se efectúa la valuación.- Corresponde al monto total de las primas emitidas de pólizas que se encontraban en vigor al cierre del mes inmediato anterior al mes que se efectúa la valuación, descontando de dichas primas, la parte cedida en contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a las pólizas, certificados o endosos de que se trate.

3. Monto de Prima Emitida de Pólizas en Vigor al cierre del mes al que se efectúa la valuación.- Se refiere al monto total de las primas emitidas de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del mes de que se trate.

4. Monto de Prima Emitida Retenida de Pólizas en Vigor al cierre del mes al que se efectúa la valuación.- Corresponde al monto total de las primas emitidas de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del mes, descontando de dichas primas, la parte cedida en contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a las pólizas, certificados o endosos de que se trate.

5. Monto de la Parte devengada en el mes, de la prima emitida retenida de pólizas en vigor.- Equivale al monto devengado en el mes de que se trate de las primas emitidas retenidas de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del mes de que se trate, conforme a lo indicado en la Quinta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

6. Productos financieros del mes.- Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.

7. Utilidades y comisiones por reaseguro que se adicionaron a la reserva en el mes.- Corresponde a las comisiones y participación de utilidades por reaseguro, percibidas en el mes de que se trate.

8. Incremento mensual de la reserva de riesgos catastróficos.- Corresponde a la suma de los montos de los conceptos señalados en los numerales 3, 4 y 5 de la presente sección (Monto de la Parte devengada en el mes, Productos Financieros del mes y Utilidades y comisiones de reaseguro en el mes).

9. Afectación a la reserva técnica especial.- Es el monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva técnica especial para riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero, conforme a los supuestos considerados en la Quinta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

10. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Es el monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

11. Monto de los siniestros brutos del mes.- Corresponde al monto de los siniestros brutos del mes de que se trate.

12. Monto de los siniestros retenidos del mes.- Corresponde al monto de los siniestros retenidos del mes de que se trate.

13. Costo de la Cobertura de exceso de pérdida contratada para el seguro del viajero en el ejercicio.- Equivale al costo de la cobertura de exceso de pérdida contratada para la cartera del seguro obligatorio del viajero en el ejercicio.

14. Ajuste Anual al Incremento Mensual Acumulado.- Es el monto del ajuste anual de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el párrafo Tercero de la Quinta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

15. Saldo de la Reserva al cierre del ejercicio.- Es el saldo que resulta de sumar al saldo del cierre del ejercicio inmediato anterior al de reporte, el incremento anual ajustado de la reserva al cierre del ejercicio, después de aplicar el procedimiento establecido en la Quinta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

Formato para el cálculo del límite de la Reserva para Riesgos Catastróficos del Seguro Obligatorio del Viajero.

1. Monto de las sumas aseguradas de las 80 personas con mayor suma asegurada en los últimos 36 meses.- Se refiere a la suma de los importes correspondientes a las sumas aseguradas para las 80 personas con mayor suma asegurada de las pólizas en vigor que haya tenido la Aseguradora en este tipo de seguro en los últimos 36 meses de operación, tomando como mes de referencia el mes de diciembre del ejercicio de reporte. Cabe señalar que este dato se captura únicamente al cierre de cada ejercicio.

2. Valor de la UDI al cierre del ejercicio.- Es el valor de la Unidad de Inversión al cierre del ejercicio de que se trate.

3. Monto de 800,000 UDIS, expresados en moneda nacional al cierre del ejercicio.- Corresponde al equivalente, en moneda nacional, de la cantidad de 800,000 UDIS. Para el caso que nos ocupa, se tomará como mes de referencia, el mes de diciembre del ejercicio de reporte.

4. Límite de la reserva al cierre del ejercicio.- Es el límite de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos del seguro obligatorio de viajero, calculada conforme a la Quinta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

5. Saldo al cierre del ejercicio de la Reserva de Riesgos Catastróficos del seguro obligatorio del viajero topada al límite. Es el saldo de la reserva para riesgos catastróficos del seguro obligatorio del viajero al cierre del ejercicio, una vez aplicado el límite de acumulación.

• **ANEXO CVA RCAT-BASES EXPERIMENTALES**

1. Ingresos del mes por primas devengadas.- Corresponde a los ingresos por concepto de primas devengadas durante el mes en cuestión.

2. Rendimientos obtenidos de la inversión de la reserva al cierre del mes.- Son los rendimientos generados en el mes en cuestión por la inversión de la reserva de riesgos en curso.

3. Egresos por siniestros pagados en el mes.- Se refiere al monto de siniestros pagados del mes de que se trate.

4. Egresos por gastos autorizados en la nota técnica respectiva.- Corresponde al monto de los gastos por concepto de adquisición y administración.

5. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Es el saldo de la reserva técnica especial de contingencia, calculada conforme a lo establecido en la Cuarta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

• **ANEXO CVA RCAT-AGRICOLA Y ANIMALES:**

1. Prima Emitida Retenida del mes.- Se refiere al monto total de las primas emitidas de las pólizas que estuvieron en vigor durante el mes, descontando de dichas primas, la parte cedida en contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a las pólizas, certificados o endosos de que se trate.

2. Parte devengada de la prima de tarifa retenida.- Se refiere al monto total determinado con la parte devengada de la prima de tarifa de cada una de las pólizas, certificados o endosos que estuvieron en vigor durante el mes, descontadas dichas primas de la parte cedida en contratos de reaseguro proporcional.

3. 35% de la parte devengada de la prima de tarifa retenida.- Corresponde al resultado de multiplicar el factor de 0.35, por el monto de la parte devengada de la prima de tarifa retenida, determinada conforme al numeral 2 anterior.

4. Productos financieros del mes.- Se refiere al monto de los productos financieros determinados para el cálculo del incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales, conforme a lo indicado en el inciso b) de la Sexta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

5. Afectación a la reserva técnica especial.- Es el monto total con que se haya afectado, durante el mes, la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales, conforme a los supuestos considerados en los incisos e) y f) de la Sexta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

6. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Es el monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales al cierre del mes de que se trate, después de aplicar el procedimiento establecido en la Sexta de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes, considerando previamente el saldo de la misma reserva al mes inmediato anterior.

- **ANEXO CVA RCAT-RESERVA TECNICA ESPECIAL PARA RIESGOS CATASTROFICOS DE HURACAN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.**

1. Prima de riesgo retenida del mes.- Se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable (RH-MEX®).

2. Prima de riesgo retenida devengada del mes.- Se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos. Para estos efectos, la parte devengada de las primas de riesgo retenidas será la que se obtenga de multiplicar la prima de riesgo retenida por el factor de devengamiento, conforme a lo indicado en la Séptima de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

3. Productos financieros del mes.- Se refiere al monto de los productos financieros determinados para el cálculo del incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, conforme a lo indicado en el inciso c) de la Séptima de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

4. Afectación a la reserva técnica especial.- Es el monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en los incisos f) y g) de la Séptima de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

5. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos al cierre del mes de que se trate.

Formato para el cálculo del Límite de la Reserva para Riesgos Catastróficos de Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.

Para el llenado de este formato se deberán seguir las especificaciones y definiciones establecidas en el mismo.

- **ANEXO CVA RCAT-RESERVA TECNICA ESPECIAL PARA RIESGOS CATASTROFICOS DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA.**

1. Prima de riesgo retenida del mes.- Se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable (PML-ERN®).

2. Prima de riesgo retenida devengada del mes.- Se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica. Este valor corresponderá al valor de la prima de riesgo retenida, multiplicada por el factor de devengamiento, determinado conforme a la Octava de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

3. Productos financieros del mes.- Se refiere al monto de los productos financieros determinados para el cálculo del incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica, conforme a lo indicado en el inciso a) de la Octava de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

4. Afectación a la reserva técnica especial.- Es el monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Décima Primera de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

5. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica al cierre del mes de que se trate.

Formato para el cálculo del Límite de Acumulación de la Reserva para Riesgos Catastróficos de Terremoto.

Para el llenado de este formato, se deberán seguir las especificaciones y definiciones establecidas en el mismo.

- **ANEXO CVA RCAT-CREDITO A LA VIVIENDA**

1. Liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.- Se refiere al monto determinado con la parte liberada de la reserva de riesgos en curso de retención de cada una de las pólizas, endosos o certificados de los seguros de crédito a la vivienda, que estuvieron en vigor durante el mes.

2. 50% de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.- se refiere al 50% del monto determinado conforme al numeral 1 anterior.

3. Productos financieros del mes.- Se refiere al monto del producto financiero, calculado conforme al inciso a) de la Octava Bis de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

4. Afectación a la reserva técnica especial.- Se refiere a la afectación que pudiera realizarse a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, conforme a lo establecido en el inciso c) de la Octava Bis de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

5. Monto de la liberación de Aportaciones.- Se refiere al monto total liberado de la reserva técnica especial de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, proveniente de la liberación de las aportaciones que puede liberarse al cumplir con los criterios señalados en el inciso d) de la Octava Bis de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

6. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, al cierre del mes de que se trate.

- **ANEXO CVA RCAT-GARANTIA FINANCIERA**

Formato para el cálculo de la Aportación a la Reserva para Riesgos Catastróficos.

En este formato deberá reportarse lo relacionado con la constitución de la reserva durante el ejercicio en cuestión. En este sentido, deberá llenarse con la información de todos los trimestres ya transcurridos.

1. Monto de Reserva Requerido.- Es el límite resultante de la Reserva de Riesgos Catastróficos de los seguros de garantía financiera, por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), al cierre del trimestre de que se trate.

2. Aportación.- Es el monto resultante de aplicar al monto de reserva requerido por cada tipo de emisión asegurable, el porcentaje correspondiente, de acuerdo con cada uno de los tipos de emisiones asegurables, los cuales, conforme a las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, serán de 1.25% para los Bonos Estatales y Municipales, y de 1.67% para Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años.

3. Productos financieros.- Se refiere al monto del producto financiero por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), calculado conforme al último párrafo del inciso b) de la Octava Bis-1 de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

4. Afectación a la reserva técnica especial.- Es el monto de afectación por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), a que se refiere el inciso c) de la Octava Bis-1 de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

5. Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), al cierre del trimestre de que se trate.

Formato de Cálculo del Límite de la Reserva de Riesgos Catastróficos

1. Primas Emitidas de Pólizas en Vigor: se refiere al monto de las primas de pólizas que habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, de los seguros que respalden cada uno de los tipos de emisiones asegurables de Bonos Estatales y Municipales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años.

2. Porcentaje de retención de la compañía: el porcentaje de retención que deberá incluirse en el formato durante los cuatro trimestres del año que se reporta, deberá ser el que resulta de dividir la prima retenida de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida en dichos ejercicios.

3. Suma Asegurada de Pólizas en Vigor: es el monto total de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

4. Suma Asegurada Retenida de Pólizas en Vigor: es el monto retenido de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

5. Monto de Colaterales: se refiere al monto de los colaterales de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

6. Porcentaje de retención del Mercado: es el porcentaje de retención que resulte de dividir la prima retenida del mercado de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida del mercado en dichos ejercicios. Este factor es determinado anualmente y dado conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

7. Límite de la Reserva para Riesgos Catastróficos: es el límite que deberá tener la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera, al cierre del trimestre de que se trate, determinado conforme a las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes.

Octava.- El instructivo de llenado de los formatos electrónicos que contengan el resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas especiales, deberá realizarse atendiendo al documento denominado "Instructivo de Llenado de Reservas Técnicas Especiales"

ANEXO 7.1.2-b**PERIODICIDAD DE LOS REPORTES DE INFORMACION DE LA
VALUACION DE RESERVAS TECNICAS**

La periodicidad de los reportes de información de la valuación de reservas técnicas será conforme a lo siguiente:

1. En el caso de la Reserva de riesgos en curso, con excepción de los seguros de terremoto así como de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos:

- a) El reporte correspondiente al resumen de resultados (CVAS) deberá presentarse trimestralmente dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
- b) Las bases de datos que contienen el detalle de la valuación póliza por póliza deberán presentarse anualmente, dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada año.
- c) La información relativa al detalle y desarrollo de los cálculos y aplicación de los métodos de suficiencia mediante los cuales se obtuvieron los factores de suficiencia en cada ramo o tipo de seguro deberá presentarse anualmente dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.

En el caso de la Reserva de riesgos en curso, de los seguros de terremoto así como de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos:

- d) El reporte correspondiente al resumen de resultados (CVAS) deberá presentarse trimestralmente dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
 - e) Las bases de datos que contienen el detalle de la valuación póliza por póliza incluyendo lo correspondiente al cálculo de la pérdida máxima probable, deberán presentarse trimestralmente dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
2. En el caso de la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir:
 - a) El reporte correspondiente al resumen de resultados (CVAS) deberá presentarse trimestralmente dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
 - b) La información relativa al detalle y desarrollo de los cálculos y aplicación de los métodos mediante los cuales se determinaron los montos de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros pendientes de valuación, deberá presentarse anualmente dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
 - c) La información relativa al detalle y desarrollo de los cálculos y aplicación de los métodos mediante los cuales se determinaron los montos de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos pero no reportados y de gastos de ajustes asignados al siniestro, deberá presentarse anualmente dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.
 3. En el caso de las Reservas Técnicas Especiales:
 - a) El reporte correspondiente al resumen de resultados (RESP) deberá presentarse trimestralmente dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del cuarto trimestre de cada año.

ANEXO 7.1.3-a**CARTA DE CERTIFICACION DE LA VALUACION DE RESERVAS TECNICAS**

Institución: _____

Reserva: _____

Operación: _____ Ramo: _____

Trimestre: _____ Año: _____

Mediante la firma del presente documento y bajo protesta de decir verdad, certifico que:

1. La información presentada corresponde a los resultados auténticos de la valuación de la reserva indicada, misma que fue realizada en apego a las disposiciones legales vigentes.

2. La información estadística con que fue realizada la valuación corresponde a datos reales de las obligaciones de la institución y que dichos datos no fueron alterados ni modificados en contravención a la regulación vigente o de forma que afecte los resultados de la valuación.

3. Que he efectuado una revisión de los cálculos realizados en la valuación y que éstos se apegan a los procedimientos y parámetros indicados en la regulación vigente.

En tal virtud, me hago responsable, para los efectos legales y sanciones que procedan, en caso de detectarse que se ha ocultado, disimulado o alterado la información relativa a la valuación de la reserva en cuestión, o cuando resulten irregularidades que por su importancia y efectos en los resultados de la institución, no debieron pasar desapercibidas al momento de la revisión de la referida valuación.

Informe y comentarios respecto a variaciones relevantes de la reserva, respecto del trimestre anterior y sobre aspectos, criterios o consideraciones especiales que fueron aplicados en la valuación y que influyeron en forma relevante en los resultados:

Nombre: _____

No. de Certificación o Acreditación:

ANEXO 7.1.3-b

**FORMATO PARA EL REGISTRO Y BAJA DE ACTUARIOS
SIGNATARIOS DE METODOS ACTUARIALES O CERTIFICACION
DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS.**

Lugar y fecha: _____

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presente

AT'N: Director General de Informática

En mi carácter de (*Director General o equivalente*) de (*Nombre de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros*), me permito solicitar a esa Comisión que se sirva efectuar el registro (o la baja) de las personas que se describen a continuación, como actuarios responsables de _____, en nombre y representación de esta institución/sociedad:

Nombre: _____

Reserva: _____

Nombre: _____

Reserva: _____

Atentamente

Nombre y firma

ANEXO 7.1.4**FORMATO DE ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD DEL USO DE FIRMA ELECTRONICA DE ACTUARIOS SIGNATARIOS DE METODOS ACTUARIALES O CERTIFICACION DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS.**

Lugar y Fecha _____

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presente

AT'N: Director General de Informática

El que suscribe, en mi carácter de actuario facultado para hacer uso de la firma electrónica para los efectos legales aplicables, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Huella Digital: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública _____

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi estricta responsabilidad.

3. Acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

4. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, los datos de la identificación de la firma electrónica a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Clave de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad, o de la acreditación de conocimientos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que lo faculte para firmar la valuación de las reservas técnicas. _____

Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones:

_____**Atentamente,**

Nombre y firma

ANEXO 7.2.1**BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO
DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO**

En virtud de que para determinar las Bases Técnicas para la Determinación de la Prima de Riesgo de los Seguros de Terremoto se requieren conocimientos profesionales en relación con el estudio del riesgo de terremoto, la Junta de Gobierno de la Comisión, en la sesión del 9 de diciembre de 1997, acordó que se contratara al Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México para su asesoría en el desarrollo de sistemas y las referidas bases técnicas, en virtud de ser la institución que cuenta con los conocimientos mejor calificados en relación con el estudio de la ocurrencia y efectos de terremotos en territorio mexicano, por lo que se dejan a reserva los derechos que tenga el citado Instituto sobre parámetros, estadísticas y procedimientos que correspondan a estudios e investigaciones originales realizadas por el mismo.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán determinar la prima de riesgo que servirá para la constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica, conforme a las bases técnicas que se establecen a continuación.

1. Evaluación de peligro sísmico

El peligro sísmico se cuantifica en términos de los periodos de retorno (o sus inversos, las tasas de excedencia) de intensidades sísmicas relevantes en el comportamiento de las estructuras. La tasa de excedencia de una intensidad sísmica se define como el número medio de veces, por unidad de tiempo, en que el valor de esa intensidad sísmica es excedido.

No es imposible determinar el peligro sísmico contando las veces en que se han excedido valores dados de intensidad en el sitio de interés. Sin embargo, la determinación directa rara vez se puede hacer porque no se dispone de catálogos completos de las aceleraciones que han producido en un sitio los sismos pasados. Por lo anterior, resulta necesario calcular el peligro sísmico de manera indirecta. Para ello, se evalúa primero la tasa de actividad sísmica en las fuentes generadoras de temblores, y después se integran los efectos que producen, en un sitio dado, los sismos que se generan en la totalidad de las fuentes. Se describe a continuación la manera de hacer la evaluación del peligro sísmico.

1.1 Tectónica de México y las principales familias de sismos

Los grandes temblores en México ($M_s \geq 7.0$) a lo largo de la costa del Pacífico, son causados por la subducción de las placas oceánicas de Cocos y de Rivera bajo la placa de Norteamérica y por ello son conocidos como sismos de subducción. La placa de Rivera, que es relativamente pequeña, se desplaza bajo el estado de Jalisco con velocidad relativa de 2.5 cm/año frente a la costa de Manzanillo. Algunos trabajos recientes sugieren que esta velocidad podría alcanzar 5 cm/año (Kostoglodov y Bandy, 1994). La frontera entre las placas de Rivera y de Norteamérica es algo incierta, pero se estima que intersecta la costa de México cerca de Manzanillo (19.1° N, 104.3° W). Por otra parte, la velocidad relativa de la placa de Cocos con respecto al continente varía desde unos 5 cm/año cerca de Manzanillo hasta 7 cm/año en Chiapas. El terremoto de Jalisco del 3 de junio de 1932 (M_s 8.2) que ocurrió sobre la interfaz de la placa de Rivera y la de Norteamérica (Singh et al, 1985a), muestra que una placa pequeña, joven y con una velocidad relativamente baja de subducción es capaz de generar grandes temblores. Este terremoto es el más grande que ha ocurrido en México en el presente siglo. En la Figura 1 se muestran las zonas en donde se generan estos sismos.



Figura 1: Zonas generadoras de sismos de subducción

Los grandes temblores también ocurren en el continente con profundidades de unos 60 km. En este caso los temblores presentan un mecanismo de fallamiento normal que refleja el rompimiento de la litosfera oceánica subducida (Singh et al, 1985b). Si bien este tipo de eventos es poco frecuente, se sabe que pueden causar grandes daños. Algunos ejemplos de estos sismos son el de Oaxaca del 15 de enero de 1931 (Ms 7.8), el de Orizaba del 23 de agosto de 1973 (Ms 7.3) y el de Huajuapán de León del 24 de octubre de 1980 (mB 7.0). En la figura 2 se muestran las zonas consideradas para la ocurrencia de este tipo de sismos.

Aún menos frecuentes son los temblores que han ocurrido dentro de la placa continental ($M_s \leq 7$). Dependiendo de su ubicación, tales eventos pueden generar daños considerables en los asentamientos humanos. Dos ejemplos son: el temblor de Jalapa del 3 de enero de 1920 (Ms 6.4) y el de Acambay del 19 de noviembre de 1912 (Ms 7.0). En la figura 3 se indican las zonas en donde ocurren este tipo de sismos.

Existe también lo que podría llamarse sismicidad de fondo, consistente en temblores con $M \leq 5.5$, cuyo origen no puede asociarse a ninguna estructura geológica en particular. La ocurrencia de estos eventos también se considera, y las zonas donde se generan se muestran en la misma figura 3.

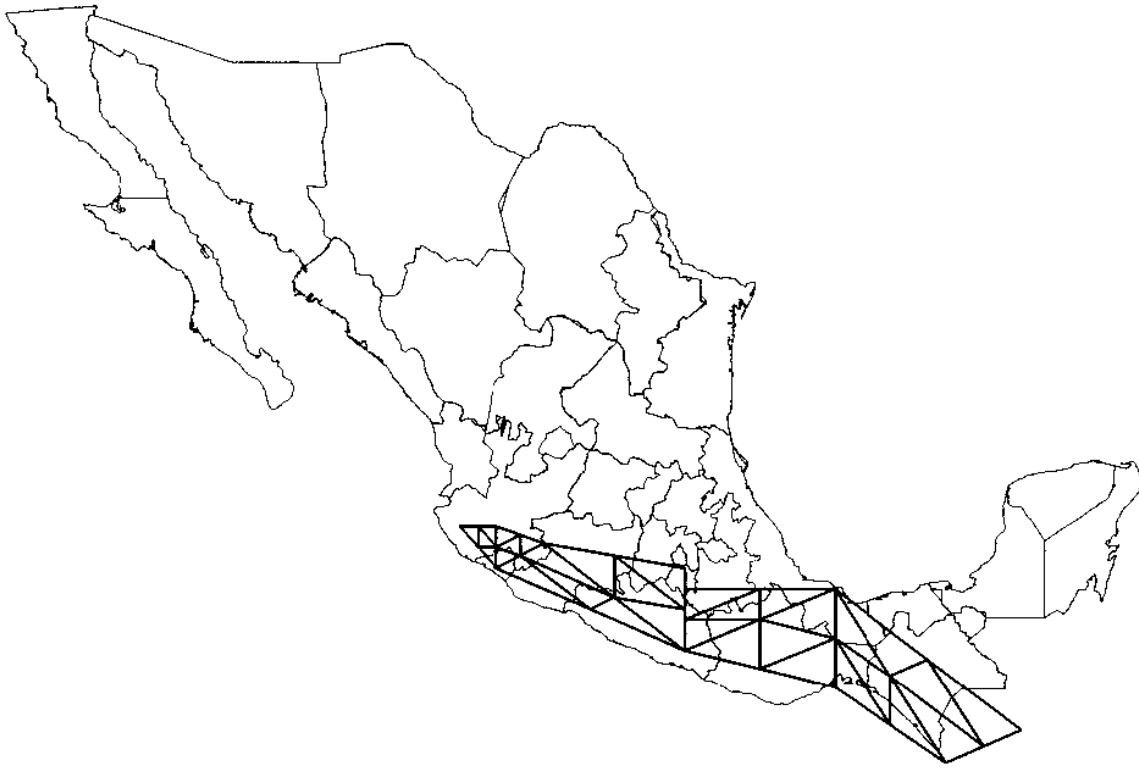


Figura 2: Zonas generadoras de sismos profundos

En México, el Eje Neovolcánico no es paralelo a la trinchera. Esto es algo anormal en comparación con otras zonas de subducción en el mundo y es muy probable que se deba a la morfología de la placa de Cocos. Gracias a los esfuerzos de varios investigadores ha habido un avance significativo en el conocimiento de la morfología de la placa subducida bajo el continente (Singh et al., 1985b; Suárez et al., 1990; Ponce et al., 1992; Singh y Pardo, 1993; Pardo y Suárez, 1993, 1994). Los resultados indican una subducción con un ángulo de $\approx 45^\circ$ en Jalisco, casi horizontal en Guerrero, con un ángulo de $\approx 12^\circ$ en Oaxaca y de $\approx 45^\circ$ en Chiapas. El contorno de los 80 a 120 km de profundidad de la zona de Benioff aproximadamente coincide con la línea de los volcanes. Existe una evidencia, aunque no definitiva, que la placa continental entre la costa grande de Guerrero y el Valle de México está en un estado de esfuerzo tensional, contrariamente a lo esperado (Singh y Pardo, 1993).

1.2. Modelos de la sismicidad local

Para los fines de estas bases técnicas, la República Mexicana se ha dividido en 476 fuentes generadoras de sismos. Estas fuentes están dictadas por la tectónica del país y por la historia instrumental de sismos registrados en el pasado (Zúñiga, 1993). Cada una de estas fuentes genera temblores a una tasa constante.

La actividad de la i -ésima fuente sísmica se especifica en términos de la tasa de excedencia de las magnitudes, $\lambda_i(M)$, que ahí se generan. La tasa de excedencia de magnitudes mide qué tan frecuentemente se generan en una fuente temblores con magnitud superior a una dada.

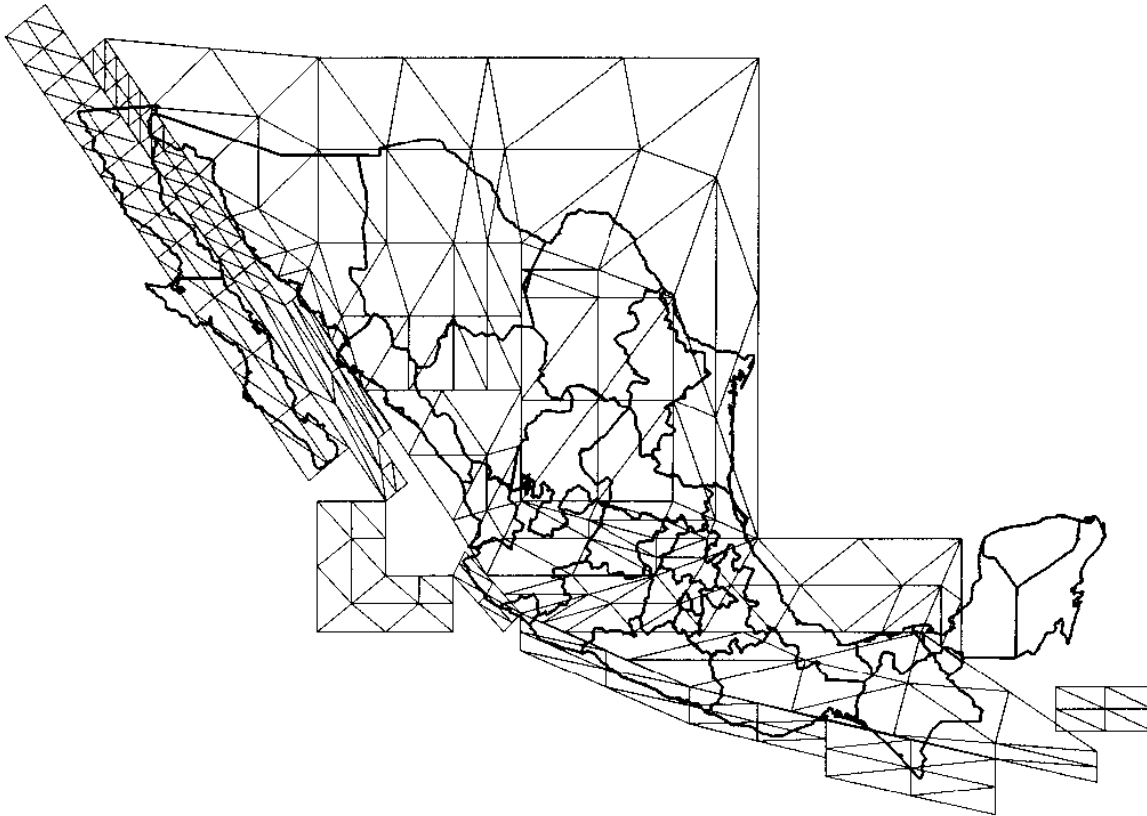


Figura 3: Zonas generadoras de sismos superficiales

Para la mayor parte de las fuentes sísmicas, la función $\lambda_i(M)$ es una versión modificada de la relación de Gutenberg y Richter. En estos casos, la sismicidad queda descrita de la siguiente manera:

$$\lambda_i(M) = \lambda_{0i} \frac{e^{-b_i M} - e^{-b_i M_{ui}}}{e^{-b_i M_0} - e^{-b_i M_{ui}}} \quad (1)$$

donde M_0 es la mínima magnitud relevante, tomada igual a 4.5 en este estudio. λ_{0i} , b_i , y M_{ui} son parámetros que definen la tasa de excedencia de cada una de las fuentes sísmicas. Estos parámetros, diferentes para cada fuente, se estiman por procedimientos estadísticos bayesianos (Rosenblueth y Ordaz, 1989; Ordaz y Arboleda, 1995), que incluyen información sobre regiones tectónicamente similares a las de nuestro país, más información experta, especialmente sobre el valor de M_{ui} , la máxima magnitud que puede generarse en cada fuente. En la figura 4 se muestran dos tasas de excedencia para zonas sísmicas distintas, una para una zona de alta sismicidad capaz de generar sismos con $M > 8$ y otra de baja sismicidad. Es claro que para una misma tasa de excedencia o tasa constante, ambas fuentes generarán sismos con distinta magnitud; por ejemplo, si tomamos una tasa de 0.01 (periodo de retorno de 100 años), debemos esperar sismos mayores o iguales que 6.2 en la fuente de baja sismicidad, y mayores o iguales que 7.25 en la de alta sismicidad. Esto quiere decir que con la misma probabilidad o para la misma tasa de excedencia ambas fuentes generarán sismos de distinto tamaño.

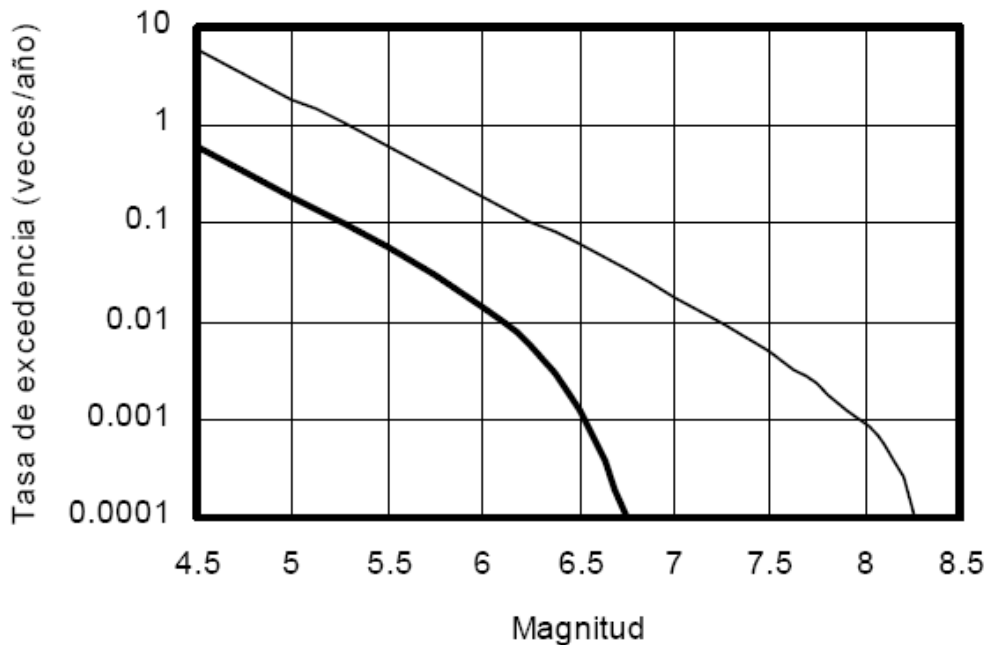


Figura 4: Tasas de excedencia de magnitudes $\lambda_i(M)$ para dos fuentes con distinta sismicidad

Aunque la forma funcional para $\lambda_i(M)$ dada en la ec. (1) se utiliza para la mayor parte de las fuentes sísmicas, se ha observado que la distribución de magnitudes de los grandes temblores de subducción ($M > 7$) se aparta sensiblemente de la predicha por la relación de Gutenberg y Richter, dando origen al llamado temblor característico (Singh et al, 1981). Por lo anterior, para los grandes temblores de subducción, $\lambda_i(M)$ se define de la siguiente manera:

$$\lambda(M) = \lambda(7) \left[1 - \Phi \left(\frac{M - EM}{\sigma_M} \right) \right], \text{ si } M > 7 \quad (2)$$

donde $\lambda(7)$, EM y σ_M son parámetros que se deben obtener estadísticamente para la zona mexicana de subducción, y Φ es la función de distribución normal estándar.

De esta manera, al definir los parámetros $\lambda_{0,b}$ y μ o $\lambda(7)$, EM y σ_M , queda definida por completo la sismicidad local de las fuentes.

1.3 Atenuación de las ondas sísmicas

Una vez determinada la tasa de actividad de cada una de las fuentes sísmicas, es necesario evaluar los efectos que, en términos de intensidad sísmica, produce cada una de ellas en un sitio de interés. Para ello se requiere saber qué intensidad se presentaría en el sitio en cuestión, hasta ahora supuesto en terreno firme, si en la i -ésima fuente ocurriera un temblor con magnitud dada. A las expresiones que relacionan magnitud, posición relativa fuente-sitio e intensidad se les conoce como leyes de atenuación. Usualmente, la posición relativa fuente-sitio se especifica mediante la distancia focal, es decir, la distancia entre el foco sísmico y el sitio. Las leyes de atenuación pueden adoptar muy diversas formas. En este estudio se utilizan diversas leyes de atenuación dependiendo del tipo de sismo.

Como se verá más adelante, se considera que las intensidades sísmicas relevantes son las ordenadas del espectro de respuesta S_a (pseudoaceleraciones, 5% del amortiguamiento crítico), cantidades que son aproximadamente proporcionales a las fuerzas laterales de inercia que se generan en las estructuras durante sismos y que dependen de una propiedad dinámica de la estructura sobre la que se hablará más adelante: el periodo natural de vibrar.

Dadas la magnitud y la distancia epicentral, la intensidad sísmica no está exenta de incertidumbre por lo que no puede considerarse determinista. Suele suponerse que, dadas la magnitud y la distancia, la intensidad S_a es una variable aleatoria distribuida lognormalmente con mediana dada por la ley de atenuación y desviación típica del logaritmo natural igual a $\sigma_{\ln S_a}$.

Para efectos de las presentes bases técnicas se pueden utilizar cuatro leyes de atenuación diferentes dependiendo de las trayectorias que recorren las ondas en su camino de la fuente al sitio. Se utilizan leyes de atenuación espectrales que toman en cuenta el hecho de que la atenuación es diferente para ondas de diferentes frecuencias, por lo que se tienen parámetros de atenuación diferentes para cada periodo de vibración considerado. Estas leyes se describen a continuación.

1. Temblores costeros. Se utiliza, para la aceleración máxima del terreno provocada por temblores generados en la costa sur del Pacífico, la ley de atenuación de Ordaz et al (1989). Esta ley fue construida a partir de numerosos registros de aceleración obtenidos por la Red Acelerográfica de Guerrero, que incluyen los del gran temblor del 19 de septiembre de 1985. La relación entre la aceleración máxima del terreno y las ordenadas del espectro de respuesta a otros periodos se obtiene del modelo teórico de fuente y trayecto reportado por Singh et al (1989).

2. Temblores de profundidad intermedia. Se emplea en este caso el modelo de atenuación descrito por Rosenblueth et al (1988). Se trata de un modelo teórico fuente-trayecto, con parámetros ajustados para reproducir los pocos registros de aceleración disponibles para este tipo de sismos.

3. Temblores superficiales. Para modelar la atenuación de los temblores superficiales, tanto los que ocurren en el Eje Neovolcánico como los que se presentan en la parte noroeste del país, se utilizan leyes de atenuación construidas con datos registrados en California.

4. Temblores costeros afectando la zona firme del Valle de México. Se sabe que aun el terreno firme del Valle de México está afectado por amplificaciones debidas, casi seguramente, a la constitución del subsuelo profundo de la cuenca. Esto hace que no exista propiamente "terreno firme" en la Ciudad de México, por lo que es necesario modelar la atenuación de las ondas de una manera específica. Para ello se utilizan las leyes de atenuación de Reyes (1997), construidas con datos registrados exclusivamente en la estación Ciudad Universitaria de la Ciudad de México durante la ocurrencia de temblores costeros.

A manera de ejemplo, en la figura 5 se muestran dos grupos de curvas de atenuación para periodos estructurales de 0.005 y 3 segundos. Las gráficas superiores corresponden a sismos de mayor magnitud que las gráficas inferiores. En cada gráfica se aprecia el efecto de la magnitud del sismo y es claro que sismos pequeños son poco eficientes para generar ondas de periodo largo.

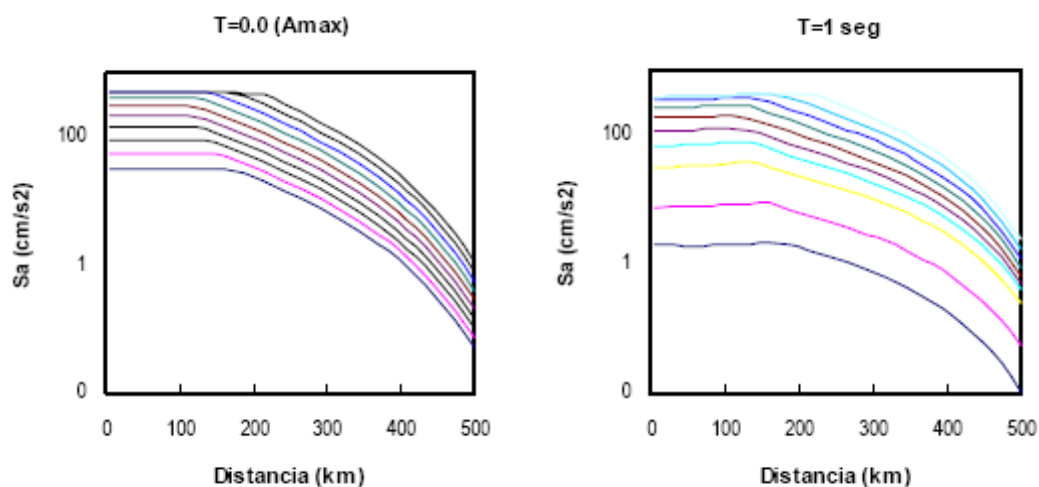


Figura 5: Atenuación de la amplitud espectral para dos periodos estructurales y para diez magnitudes. La curva superior corresponde a $M=8.5$, mientras que la inferior corresponde a $M=4$.

1.4 Efectos de la geología local

El efecto del tipo de suelo sobre la amplitud y la naturaleza de las ondas sísmicas ha sido reconocido desde hace mucho tiempo como crucial en la estimación del peligro sísmico. Esto es particularmente importante en la Ciudad de México, donde las amplificaciones por geología local son notables. Por ello, dedicaremos un punto especial para describir el modelo de amplificación de la Ciudad de México y posteriormente lo haremos para sitios fuera de la ciudad.

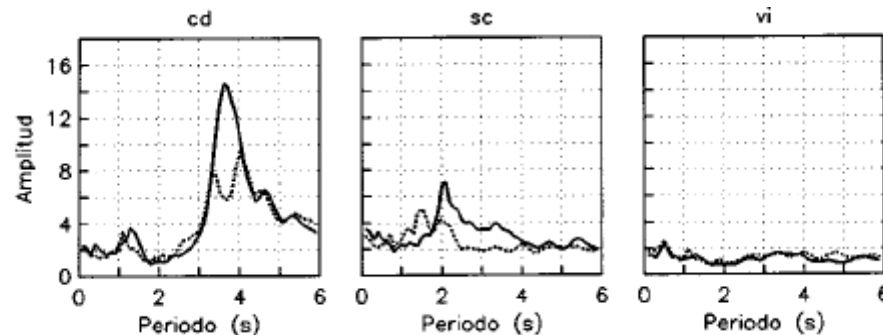


Figura 6: Cocientes de espectros de respuesta para tres sitios de la zona de lago de la Ciudad de México durante dos sismos: el del 19 de septiembre de 1985 (línea continua) y el del 25 de abril de 1989 (línea punteada)

1.4.1 Efectos de sitio en la Ciudad de México

Como se ha mencionado, el movimiento del terreno se estima en términos de las ordenadas del espectro de respuesta de pseudoaceleraciones. En el modelo, un sismo se define por su magnitud y distancia focal a la Ciudad de México. Dadas una magnitud y una distancia, es posible estimar el espectro de respuesta de aceleraciones (ER) en CU (Ciudad Universitaria) por medio de regresiones semiempíricas (Reyes, 1997). Las regresiones se construyen usando una técnica estadística bayesiana y los datos de más 20 eventos costeros que han ocurrido desde los años 60. Se supone que el movimiento en el sitio de referencia es una medida de la excitación sísmica en los sitios de suelo blando de la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con alrededor de 100 sitios dotados de instrumentos de registro de movimiento fuerte o acelerómetros. Para caracterizar la respuesta en sitios instrumentados de la Ciudad de México se utilizan cocientes de espectros de respuesta promedio (CER), los cuales se interpretan como funciones de transferencia entre cada sitio instrumentado y el sitio de referencia. Los cocientes espectrales se pueden calcular analizando registros obtenidos por la RACM durante sismos previos. Aunque estos cocientes no tienen un significado físico, se han utilizado con éxito para reproducir los espectros de respuesta de sitios en zona de lago a partir de espectros de respuesta en sitios en terreno firme. En la figura 6 se muestra, a manera de ejemplo, los CER para tres sitios (Central de Abastos, cd, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sc, y Viveros de Coyoacán, vi) obtenidos durante dos sismos: el 19 de septiembre de 1985, con línea continua, y el 25 del abril de 1989, con línea punteada. Los sismos utilizados para los cocientes abarcan muchas magnitudes y distancias focales, lo que permite tomar en cuenta directamente los efectos en la amplificación del movimiento debidos a estos factores. En la figura 7 se muestra la localización, magnitud y fecha de los sismos que se han utilizado para estudiar la amplificación en el Valle de México.

Los cocientes sólo pueden estimarse para los sitios de suelo blando instrumentado en que se hayan obtenido registros sísmicos. Sin embargo, se necesita un CER en cada sitio para el que se requiera estimar las pérdidas; estos puntos, en general, no coinciden con los sitios instrumentados. Para obtener los cocientes en cualquier sitio de la ciudad es necesario desarrollar un procedimiento de interpolación con las siguientes bases: primero, las abscisas de la FTE (periodos) en puntos instrumentados se normalizan con respecto al periodo dominante del sitio. La información acerca de los periodos dominantes es obtenida usando técnicas de microtemblores, sondeos geotécnicos y registros de movimientos fuertes (Reinoso y Lermo, 1991). En la figura 8 se muestra un mapa de la ciudad con curvas de igual periodo. Posteriormente las FTE normalizadas se utilizan en una interpolación bidimensional para obtener las FTE normalizadas en sitios arbitrarios. Finalmente, las FTE interpoladas se renormalizan con respecto al periodo dominante apropiado. Esta interpolación supone variaciones suaves en la velocidad promedio de las ondas S (o, alternativamente, profundidad de la capa dura), y es exacta para la respuesta unidimensional de un estrato. Sin embargo, los efectos bi o tridimensionales quedan incluidos en vista de que las FTE se obtuvieron de registros reales.

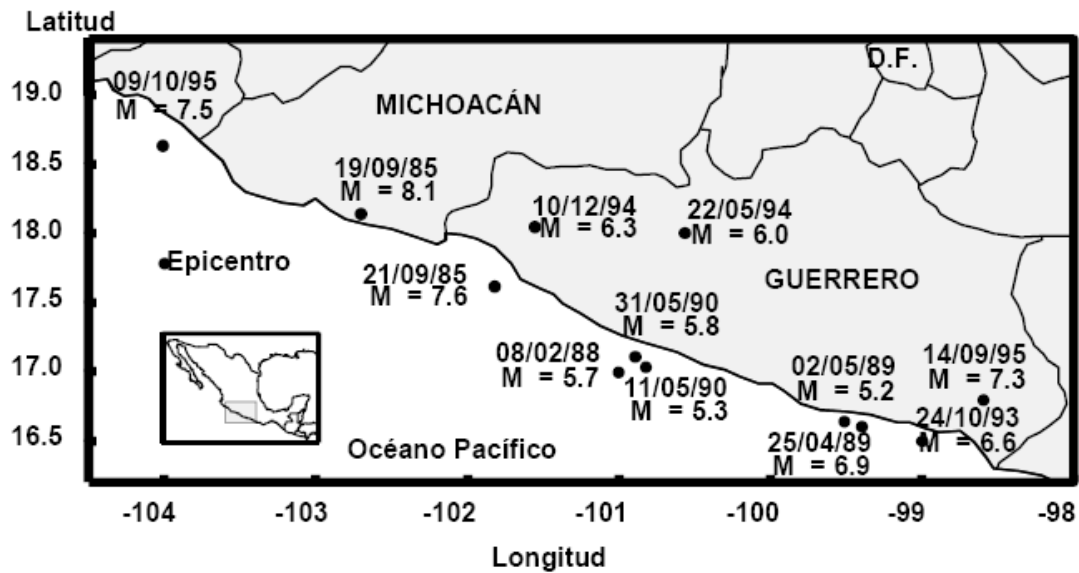


Figura 7: Localización, fecha y magnitud de sismos recientes empleados para obtener las características de amplificación de la zona de lago de la Ciudad de México

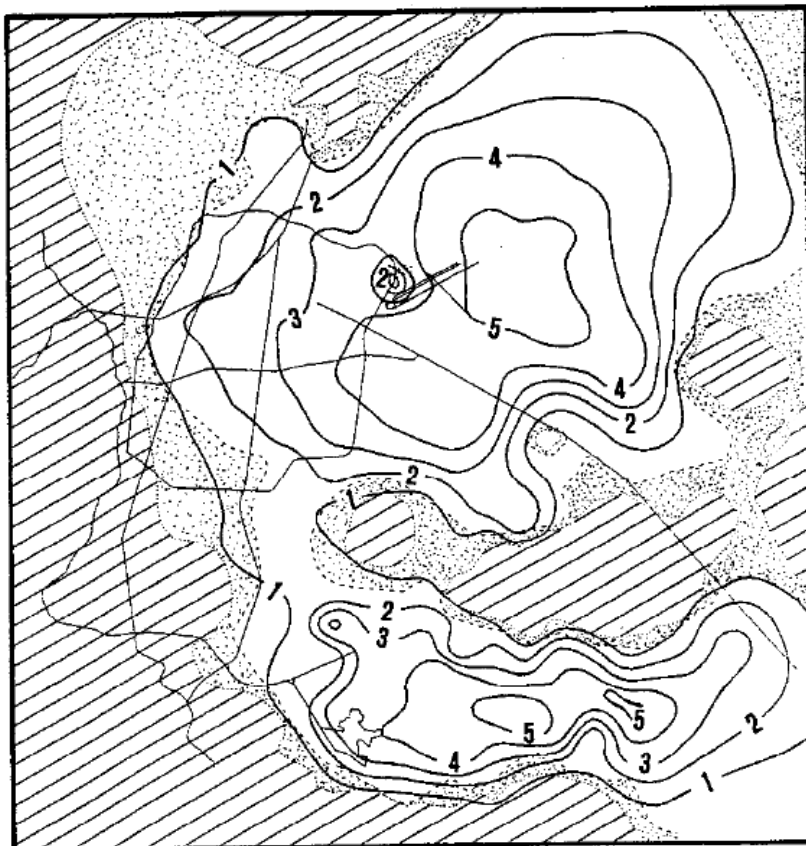


Figura 8: Mapa de la Ciudad de México con curvas de igual periodo obtenidas con datos de sismos, de microtemblores y de propiedades del suelo.

1.4.2 Efectos de sitio en otras localizaciones

Para otros sitios de la República Mexicana en que las condiciones del suelo no han sido tan estudiadas como en la Ciudad de México, se estima el movimiento a partir de funciones de transferencia promedio obtenidas de movimientos sísmicos registrados en roca, suelos firmes y suelos blandos en diferentes partes del mundo. Para este propósito se toman en cuenta los estudios hechos por Miranda (1991 y 1993a). La función de transferencia de roca a suelo firme está dada por:

$$FT(T) = \frac{(1 + 23T^{1.8})(1 + 35T^{2.94})}{(1 + 22T^{3.35})(1 + 25T^{1.5})} \quad (3)$$

y para suelos blandos por:

$$FT(T) = \frac{(0.9 + 8.6T^{1.2})(1 + 35T^{2.94})}{(1 + 5T^{2.8})(1 + 25T^{1.5})} \quad (4)$$

en estas expresiones T es el periodo de la función de transferencia, FT .

1.5 Cálculo de peligro sísmico

Una vez conocidas la sismicidad de las fuentes y los patrones de atenuación de las ondas generadas en cada una de ellas, incluyendo los efectos de la geología local, puede calcularse el peligro sísmico considerando la suma de los efectos de la totalidad de las fuentes sísmicas y la distancia entre cada fuente y el sitio donde se encuentra la estructura. El peligro $v(S_a)$, expresado en términos de las tasas de excedencia de intensidades S_a , se calcula mediante la siguiente expresión:

$$v(S_a) = \sum_{i=1}^N \int_{M_0}^{M_{ui}} -\frac{d\lambda_i(M)}{dM} \Pr(SA > S_a | M, R_i) dM \quad (5)$$

donde la sumatoria abarca la totalidad de las fuentes sísmicas, N , y $\Pr(SA > S_a | M, R_i)$ es la probabilidad de que la intensidad exceda un cierto valor, dadas la magnitud del sismo, M , y la distancia entre la i -ésima fuente y el sitio, R_i . Las funciones $\lambda_i(M)$ son las tasas de actividad de las fuentes sísmicas, mismas que se describieron anteriormente. La integral se realiza desde M_0 hasta M_{ui} , lo que indica que se toma en cuenta, para cada fuente sísmica, la contribución de todas las magnitudes; esto es adecuado para el cálculo de la prima neta ya que interesa el daño que pueden provocar inclusive los sismos pequeños y medianos que se presentan más seguido que los sismos grandes.

Conviene hacer notar que la ecuación anterior sería exacta si las fuentes sísmicas fueran puntos. En realidad son volúmenes, por lo que los epicentros no sólo pueden ocurrir en los centros de las fuentes sino, con igual probabilidad, en cualquier punto dentro del volumen correspondiente. En las bases técnicas se debe tomar en cuenta esta situación subdividiendo las fuentes sísmicas en triángulos, en cuyo centro de gravedad se considera concentrada la sismicidad del triángulo. La subdivisión se hace recursivamente hasta alcanzar un tamaño de triángulo suficientemente pequeño como para garantizar la precisión en la integración de la ecuación anterior.

En vista de que se supone que, dadas la magnitud y la distancia, la intensidad tiene distribución lognormal, la probabilidad $\Pr(SA > S_a | M, R_i)$ se calcula de la siguiente manera:

$$\Pr(SA > S_a | M, R_i) = \Phi\left(\frac{E(\ln S_a | M, R_i) - \ln S_a}{\sigma_{\ln S_a}}\right) \quad (6)$$

siendo $\Phi(\cdot)$ la distribución normal estándar, $E(\ln S_a | M, R_i)$ el valor medio del logaritmo de la intensidad (dado por la ley de atenuación correspondiente) y $\sigma_{\ln S_a}$ su correspondiente desviación estándar.

El peligro sísmico se expresa, entonces, en términos de la tasa de excedencia de valores dados de intensidad sísmica. Como se ha indicado, en este trabajo la intensidad sísmica, S_a , se mide con las ordenadas del espectro de respuesta de pseudoaceleraciones para 5 por ciento del amortiguamiento crítico y el periodo natural de la vibrar de la edificación de interés, T .

En la figura 9 se presenta como ejemplo de tasa de excedencia de intensidad la curva de peligro sísmico para la ciudad de Guadalajara. Esta tasa de excedencia indica qué tan frecuentemente se exceden, en Guadalajara, intensidades sísmicas de cierto valor. En esa curva se obtiene, por ejemplo, para una intensidad $S_a=100 \text{ cm/s}^2$, un valor de $v(S_a)=0.002/\text{año}$. Esto quiere decir que esta intensidad se excederá, en promedio, 0.002 veces por año o, en otras palabras, una vez cada $1/0.002$ años, cada 500 años. En la misma figura 9 se aprecia que intensidades grandes tienen menores tasas de excedencia o mayores periodos de retorno.

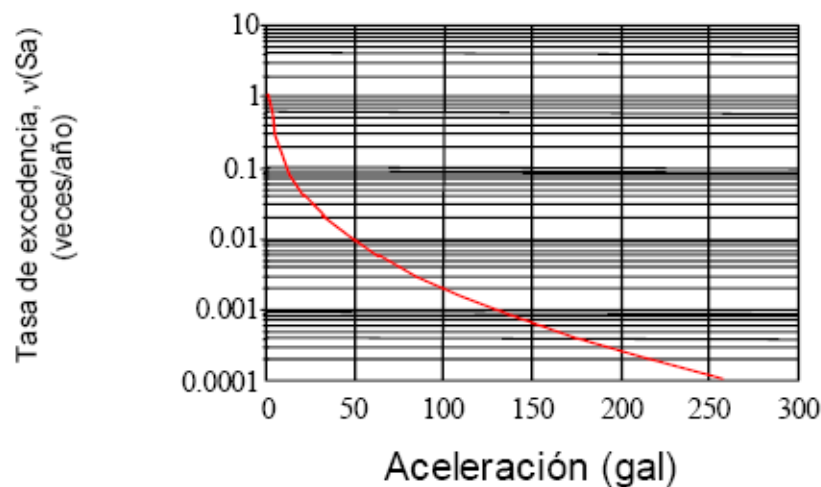


Figura 9: Tasa de excedencia de aceleración máxima del suelo en Guadalajara

2. Vulnerabilidad estructural

La vulnerabilidad de una estructura es la relación entre la intensidad del movimiento sísmico, en este caso la aceleración espectral y el nivel de daño. El parámetro que se utiliza en el sistema para calcular el nivel de daño en una estructura es la distorsión máxima de entrepiso, la cual se define como la relación entre el desplazamiento relativo entre dos niveles dividido entre la altura de entrepiso. En lo que sigue se describe la manera de relacionar la intensidad sísmica con el daño bruto, β , esto es, el daño en la estructura antes de la aplicación de deducible, límite de primer riesgo y coaseguro.

Existe un número importante de estudios que han concluido que este parámetro de respuesta estructural es el que tiene mejor correlación con el daño estructural y con el daño no estructural (Alonso et al, 1996; Bertero et al, 1991; Moehle, 1992 y 1996; Miranda, 1997; Priestley, 1997; Sozen, 1997). A diferencia de muchos otros métodos que se basan en estimar el nivel de daño a partir de la Intensidad de Mercalli Modificada que es una medida subjetiva del daño en una región, en este estudio se recomienda un parámetro que tiene una excelente correlación con el daño en estructuras producido por movimientos sísmicos.

2.1 Daño esperado dada la distorsión máxima de entrepiso

La distorsión máxima de entrepiso en una estructura, γ_i , se estima a partir (Miranda, 1997) de la siguiente expresión

$$\gamma_i = \frac{\beta_1 \beta_2 \beta_3 \beta_4 \eta^2 N^{3/4}}{4 \pi^2 h} S_a(T) \quad (7)$$

donde:

β_1 es un factor de amplificación que permite estimar el desplazamiento lateral máximo en la azotea o en la altura máxima de la estructura considerando un comportamiento mecánico de tipo elástico-lineal a partir del desplazamiento espectral

β_2 es un factor de amplificación que permite estimar la deformación máxima de entrepiso a partir de la distorsión global de la estructura la cual se define como el desplazamiento lateral máximo en la azotea o en la altura máxima de la estructura dividido entre la altura total de la estructura

β_3 es un factor que permite calcular los desplazamientos laterales máximos en estructuras con comportamiento inelástico, a partir de los desplazamientos laterales máximos elásticos

β_4 es un factor que permite calcular el cociente entre la relación de la distorsión máxima de entrepiso y la distorsión global de la estructura en una estructura con comportamiento elástico-lineal, y entre la relación de la distorsión máxima de entrepiso y la distorsión global de la estructura en una estructura con comportamiento inelástico.

η es un factor que permite estimar el periodo fundamental de una estructura a partir del número de niveles

N es el número de pisos de la edificación

$S_a(T)$ es la aceleración espectral que depende del peligro sísmico del sitio y del periodo fundamental de vibración y del amortiguamiento de la estructura. Para tomar en cuenta la variación del periodo en distintas estructuras con el mismo tipo estructural, se consideran tres periodos para cada inmueble y se debe calcular un promedio pesado para asignar sólo uno al cálculo de la vulnerabilidad.

El peligro sísmico del sitio se determina como se indicó en primera parte de esta nota.

h es la altura de entrepiso en la edificación que depende del tipo de sistema estructural, de la ubicación geográfica del inmueble y de la fecha de construcción.

El valor esperado del daño en una estructura dada la distorsión máxima de entrepiso, $E(\beta|\gamma)$, es función, principalmente, de la intensidad sísmica (medida con la aceleración espectral, S_a), del sistema estructural, de la fecha de construcción y de otros parámetros estructurales. En las presentes bases técnicas $E(\beta|\gamma_i)$ se debe calcular como:

$$E(\beta | \gamma_i) = 1 - 0.5^\theta \quad (8)$$

donde:

$$\theta = \left(\frac{\gamma_i}{\bar{\gamma}} \right)^p \quad (9)$$

en esta ecuación $\bar{\gamma}$ y ρ son parámetros de vulnerabilidad estructural que dependen del sistema estructural y de la fecha de construcción. Las ecuaciones (8) y (9) dan como resultado el valor esperado, $E(\beta|\gamma_i)$, como se muestra en la figura 10. En ella puede verse claramente que cuanto mayor sea la distorsión de entrepiso, mayor será el daño esperado en la edificación, aunque esta relación no es lineal.

2.2 Densidad de probabilidad del daño

En las presentes bases técnicas se considera que las relaciones de vulnerabilidad no son deterministas, por lo que se supone que, dada una intensidad, el daño bruto β es una variable aleatoria cuyo valor esperado (el valor medio) está dado por la Ecuación anterior. La densidad de probabilidades del daño en la estructura se supone de tipo Beta y está dada por la siguiente ecuación:

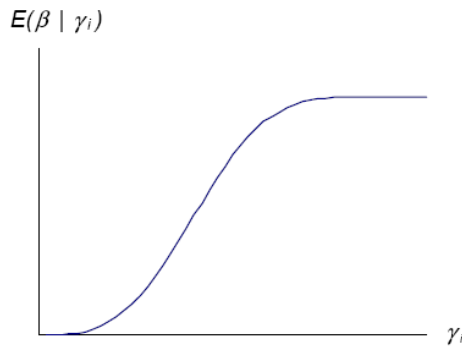


Figura 10: Relación entre la distorsión inelástica de entrepiso y el valor esperado del daño en una estructura

$$p_{\beta|\gamma_i}(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)} \beta^{a-1} (1-\beta)^{b-1} \quad (10)$$

donde a y b son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño, $C(\beta)$, de la siguiente manera:

$$a = \frac{1 - E(\beta | \gamma_i) - E(\beta | \gamma_i) C^2(\beta)}{C^2(\beta)} \quad (11)$$

$$b = a \left[\frac{1 - E(\beta | \gamma_i)}{E(\beta | \gamma_i)} \right] \quad (12)$$

$C^2(\beta)$ se calcula como:

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_{\beta}^2(\beta | \gamma_i)}{E(\beta | \gamma_i)} \quad (13)$$

donde $\sigma_{\beta}^2(\beta | \gamma_i)$ es la varianza de la pérdida.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula. Para valores intermedios, es difícil precisar, con bases empíricas, cuánto vale la varianza de la pérdida.

Para fijar la variación de la varianza de la pérdida se han utilizado dos fuentes de información. Por una parte, las distribuciones de probabilidad asignadas en el estudio clásico del informe ATC-13 (ATC-13, 1985) permiten inferir valores aproximados para las varianzas condicionales. Por otro lado, se han llevado a cabo ejercicios de simulación suponiendo estructuras simples con propiedades aleatorias.

Con estos datos, se ha decidido fijar variaciones de la varianza que tienen la siguiente forma funcional:

$$\sigma^2(\beta | \gamma_i) = Q \left(E(\beta | \gamma_i) \right)^{r-1} \left(1 - E(\beta | \gamma_i) \right)^{s-1} \quad (14)$$

donde:

$$Q = \frac{V_{max}}{D_0^{r-1} (1 - D_0)^{s-1}} \quad (15)$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \quad (16)$$

V_{max} , D_0 y r son parámetros que dependen del tipo estructural. V_{max} es la varianza máxima, D_0 es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima y r ha sido tomado igual a 3.

Una vez determinados $E(\beta | \gamma_i)$ y $\sigma^2(\beta | \gamma_i)$ queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto dado un valor de distorsión de entrespaño.

2.3 Daños en contenidos y por pérdidas consecuenciales

En las bases técnicas se debe considerar que los daños en contenidos y por pérdidas consecuenciales están completamente correlacionados con los daños en el inmueble. Para los contenidos se considera que el valor esperado del daño dada una intensidad es la mitad del que se presenta en el inmueble, mientras que la varianza es la que resulta de aplicar la ecuación 14. Por lo que respecta a pérdidas consecuenciales, se supone que tienen la misma densidad de probabilidad que los daños en el inmueble.

3. Evaluación de pérdidas por sismo para fines de seguros

En esta sección se describen los procedimientos para evaluar pérdidas, especialmente en los aspectos propios de la operación del seguro de terremoto. Se describen primero los criterios para hacer estimaciones en edificaciones individuales y, posteriormente, la manera en que se modelan las pérdidas en una cartera completa. Para ello es conveniente estimar las pérdidas sobre los valores retenidos por las compañías de seguros. Por ello, en lo sucesivo, toda referencia a montos se refiere precisamente a los retenidos.

3.1 Efecto de coaseguro, deducible y límite en una edificación individual

Lo descrito en el capítulo anterior es útil para calcular la pérdida bruta, β . Interesa, sin embargo, estimar la pérdida neta, β_N , que es aquella que resulta de aplicar coaseguro, deducible y límite de primer riesgo.

Para estimar la pérdida neta se consideran las variables C , D y L , el coaseguro, deducible y límite, respectivamente, expresados como una fracción del valor expuesto. La pérdida neta se define de la siguiente manera:

$$\beta_N = \begin{cases} 0 & \text{si } \beta < D \\ \beta - D & \text{si } D < \beta < L \\ L - D & \text{si } \beta > L \end{cases} \quad (17)$$

No se incluye explícitamente el efecto del coaseguro, puesto que se trata de una constante proporcional que afecta a la pérdida después de haber sido aplicado el deducible.

Procede entonces calcular $E(\beta_N | \gamma)$, $\sigma^2(\beta_N | \gamma)$ y la distribución de probabilidades de $\beta_N | \gamma$. Para ello, como se indicó, se asigna a la pérdida bruta β una distribución de probabilidades Beta con parámetros a y b , cuyas relaciones con los momentos estadísticos de β se han ya establecido. $E(\beta_N | \gamma)$, $\sigma^2(\beta_N | \gamma)$ se obtienen integrando la ecuación anterior con respecto a esta densidad de probabilidades. En estas condiciones, la distribución de probabilidad de $\beta_N | \gamma$ adopta la siguiente forma:

$$\begin{aligned}
 \Pr(B_N = 0) &= Ba(D, a, b) \\
 \Pr(B_N = \beta_N) &= Ba(\beta_N + D, a, b) \\
 \Pr(B_N = L - D) &= 1 - Ba(L, a, b)
 \end{aligned} \tag{18}$$

siendo $Ba(x, a, b)$ la función Beta Acumulada (Abramowitz y Stegun, 1965). El valor esperado y la varianza de la pérdida neta resultan dados por las siguientes expresiones:

$$E(\beta_N | \gamma) = T_1 - T_2 + T_3 \tag{19}$$

donde

$$T_1 = \frac{a}{a+b} (Ba(L, a+1, b) - Ba(D, a+1, b)) \tag{20}$$

$$T_2 = D(Ba(L, a, b) - Ba(D, a, b)) \tag{21}$$

$$T_3 = (L - D)(1 - Ba(L, a, b)) \tag{22}$$

Adicionalmente,

$$E(\beta_N^2 | \gamma) = u_1 - u_2 + u_3 + u_4 \tag{23}$$

donde:

$$u_1 = \frac{a(a+1)}{(a+b)(a+b+1)} (Ba(L, a+2, b) - Ba(D, a+2, b)) \tag{24}$$

$$u_2 = \frac{2Da}{a+b} (Ba(L, a+1, b) - Ba(D, a+1, b)) \tag{25}$$

$$u_3 = D^2 (Ba(L, a, b) - Ba(D, a, b)) \tag{26}$$

$$u_4 = (L - D)^2 (1 - Ba(L, a, b)) \tag{27}$$

para finalmente obtener

$$\sigma^2(\beta_N | \gamma) = E(\beta_N^2 | \gamma) - E^2(\beta_N | \gamma) \tag{28}$$

En la figura 12 se presenta un ejemplo cuando $E(\beta_N | \gamma) = 0.2$, $\sigma^2(\beta_N | \gamma) = 0.0533$, por lo que $a=0.4$ y $b=1.6$, con $C=0$, $D=0.03$ y $L=0.75$.

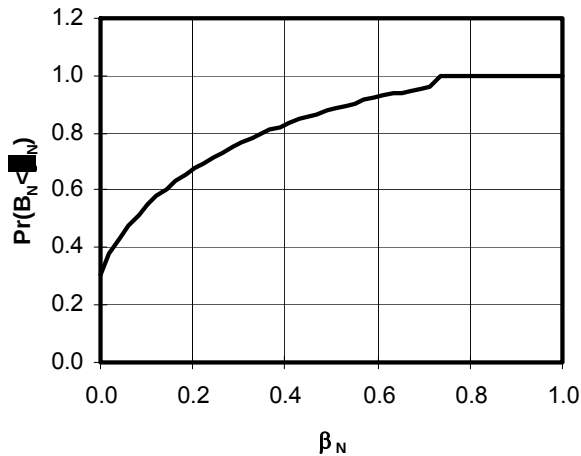


Figura 12: Ejemplo de distribución de probabilidades de β_N , la pérdida neta

En estas bases técnicas se contempla la posibilidad de que los deducibles, límites y coaseguros de edificio, contenidos y pérdidas consecuenciales sean diferentes unos de otros. Para poder aplicar las consideraciones anteriores cuando esto sucede, se procede de la siguiente manera. Sea P la pérdida monetaria bruta que se tiene en una ubicación. P se calcula de la siguiente manera:

$$P = \beta_E M_E + \beta_C M_C + \beta_S M_S \quad (29)$$

donde β_E , β_C y β_S son las pérdidas brutas (relativas) en edificio, contenidos y consecuenciales, respectivamente, mientras que M_E , M_C y M_S son los valores correspondientes. Supondremos que las tres pérdidas consideradas están completamente correlacionadas. Si dividimos P entre $M = M_E + M_C + M_S$, obtenemos una nueva variable aleatoria, β , que está entre 0 y 1 y cuya esperanza y desviación estándar están dados por:

$$E(\beta) = \frac{M_E E(\beta_E) + M_C E(\beta_C) + M_S E(\beta_S)}{M} \quad (30)$$

$$\sigma(\beta) = \frac{M_E \sigma(\beta_E) + M_C \sigma(\beta_C) + M_S \sigma(\beta_S)}{M} \quad (31)$$

Esta nueva variable (la pérdida bruta agregada de edificio, contenido y consecuenciales) tiene también distribución Beta, con parámetros a y b que pueden calcularse a partir de las dos ecuaciones anteriores. Conforme al inciso 2.3 se supone que $E(\beta_C) = 0.5E(\beta_E)$ y $E(\beta_S) = E(\beta_E)$.

Se incluirá el efecto de la política de seguro en la pérdida agregada definiendo deducible, límite y coaseguro equivalentes, D_Q , L_Q y C_Q , respectivamente, de la siguiente manera:

$$D_Q = \frac{M_E D_E + M_C D_C + M_S D_S}{M} \quad (32)$$

$$L_Q = \frac{M_E L_E + M_C L_C + M_S L_S}{M} \quad (33)$$

$$C_Q = \frac{M_E C_E + M_C C_C + M_S C_S}{M} \quad (34)$$

donde D_E , D_C y D_S son los deducibles en edificio, contenidos y consecuenciales, L_E , L_C y L_S son los límites correspondientes y C_E , C_C y C_S son los coaseguros de cada uno de los tres tipos de pérdida. Esta solución es rigurosa si se supone que, en el proceso de ajuste de la pérdida, las correspondientes a los tres conceptos primero se agregan y, posteriormente, a la pérdida agregada se le aplican deducible, límite y coaseguro globales.

Entonces, la pérdida neta se obtendrá de aplicar las ecuaciones 18-28 a una distribución de pérdida con los parámetros que se dan en las ecuaciones 30-31.

3.2 Pérdida anual esperada (β_{AE}) o Prima Pura de Riesgo para una edificación

La pérdida anual esperada se define como la esperanza de la pérdida que se tendría en un año cualquiera, suponiendo que el proceso de ocurrencia de sismos es estacionario y que a las estructuras dañadas se les restituye su resistencia inmediatamente después de un sismo. La pérdida anual esperada es también conocida como "prima técnica" o "prima pura de riesgo", puesto que de cobrarse tal valor de prima en un sistema simple de seguro, se tendría, a largo plazo, un equilibrio entre primas recibidas y pérdidas pagadas. Matemáticamente, β_{AE} se define de la siguiente manera:

$$\beta_{AE} = \int_0^{\infty} -\frac{dv(a)}{da} E(\beta_N | a) da \quad (35)$$

donde a es, en general, la intensidad sísmica relevante, $v(a)$ es la tasa de excedencia de esta intensidad, y el símbolo $E()$ denota valor esperado. La función $v(a)$ mide el peligro sísmico (ver capítulo 1), e indica qué tan frecuentemente se exceden, en el sitio de interés, intensidades sísmicas de valor dado. El inverso de la tasa de excedencia es el periodo de retorno asociado a un valor de intensidad sísmica. En este modelo, la pérdida que ocurre al presentarse un sismo con intensidad conocida es una variable aleatoria, cuyo valor no puede anticiparse, y sobre la cual sólo puede fijarse una distribución de probabilidad. Como se ha dicho, el término $E(\beta_N|a)$ es usualmente designado como vulnerabilidad estructural (sección 2), y es el valor esperado de la pérdida neta que se tendría si se presentara en el sitio donde se localiza la estructura de interés, un sismo con intensidad a .

Puede observarse que para determinar la prima pura de riesgo es necesario saber el peligro sísmico y la vulnerabilidad de la estructura en cuestión. El primer factor depende de la sismicidad y la localización del inmueble y la vulnerabilidad depende de las características estructurales y, en alguna medida, también de la localización.

Por otro lado, puesto que la prima pura de riesgo es la pérdida esperada anual, la prima de riesgo de una cartera es simplemente la suma de las primas puras de las edificaciones que la conforman.

CATALOGO DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Se incluyen en este inciso las referencias mencionadas en el texto y otras que pueden resultar de interés.

Abramowitz, M. y Stegun, I. (1965). Handbook of Mathematical Functions, *National Bureau of Standards*, Applied Mathematics Series 55.

ATC-13, (1985). Earthquake damage evaluation for California, FEMA.

Aguilar, R., A. Arciniega, M. Ordaz, L.E. Pérez-Rocha, E. Reinoso, y F.J. Sánchez-Sesma (1991). Respuesta sísmica del Valle de México: Aplicaciones y teoría, *Informe final de actividades del Centro de Investigación Sísmica A.C. a la Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal*.

Alonso, J., Miranda, E. and Santa-Ana, P., "Inelastic Displacement Demands for Structures Built on Soft Soils," *Proceedings of the Eleventh World Conference on Earthquake Engineering*, Acapulco, Mexico, June 1996.

Anderson, J.G., Bodin, P., Brune J.N., Singh, S.K. Quaas, R., y Oñate, M. (1986), strong ground motion from the Michoacan, Mexico, earthquake, *Science*, 233, 1043-1049.

Anderson, J.G., Quaas, R., Almora, D., Velasco, J.M., Guevara, E., de Pavia, L.E., Gutiérrez, A. y Vázquez, R. (1987b), Guerrero, Mexico accelerograph array: Summary of data collected in the year 1985, *Reporte conjunto del Instituto de Ingeniería, UNAM y el Institute of Geophysics and Planetary Physics, UC-San Diego*, GAA-3.

Anderson, J.G., Singh, S.K., Espindola, J.M., y Yamamoto, J. (1989), Seismic strain release in the Mexican subduction thrust, *Phys. Earth Planet. Interiors*, 58, 307-332.

Astiz, L. y Kanamori, H. (1984), An earthquake doublet in Ometepe, Guerrero, Mexico, *Phys. Earth Planet. Interiors*, 34, 24-45.

Astiz, L., Kanamori, H. y Eissler (1987), Source characteristics of earthquakes in the Michoacan seismic gap in Mexico, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 77, 1326-1346.

Bertero, V.V., Anderson, J.C., Krawinkler, H., and Miranda, E., "Design Guidelines for Ductility and Drift Limits: Review of the State-of-the-Practice and State-of-the-Art in Ductility and Drift-Based Earthquake-Resistant Design of Buildings", *Report No. UCB/EERC-91/15*, Earthquake Engineering Research Center, University of California, Berkeley, California, July 1991.

Boore, D.M. y Joyner, W.B. (1984), A note on the use of random vibration theory to predict peak amplitude of transient signals, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 74, 2035-2039.

Bufaliza, M. (1984), Atenuación de intensidades sísmicas con la distancia en sismos mexicanos, *tesis de maestría*, Facultad de Ingeniería, UNAM.

Campillo, M., Gariel, J.C., Aki, K. y Sánchez-Sesma, F.J. (1989), Destructive strong ground motion in Mexico City: Source, path, and site effects during the great 1985 Michoacan earthquake, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 79, 1718-1735.

Campillo, M., Singh, S.K., Shapiro, N., Pacheco, J. y Herrmann (1994), Crustal structure south of the Mexican volcanic belt, based on group velocity dispersion, en preparación.

Castro, R., Singh, S.K., y Mena, E. (1988), An empirical model to predict Fourier amplitude spectra of horizontal ground motion, *Earthquake Spectra*, 4, 675-686.

- Cornell, C.A. y Winterstein, S.R. (1988), Temporal and magnitude dependence in earthquake recurrence models, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 78, 1522-1537.
- Esteva, L. (1970), Regionalización sísmica de México para fines de ingeniería, Serie Azul de *Instituto de Ingeniería*, 246.
- Esteva, L. y Villaverde, R. (1974), Seismic risk, design spectra and structural reliability, *Mem. V Congreso Mundial de Ingeniería Sísmica*, Roma, Italia, 2586-2597.
- Esteva, L., O. Díaz, A. Terán y J. García (1988). Costos probables de daños causados en construcciones, *Informe Interno 8750*, Instituto de Ingeniería, UNAM.
- Fundación ICA (1988). Experiencias derivadas de los sismos de 1985, *Noriega Editores*, México DF.
- Houston, H. y Kanamori, H. (1986), Source characteristics of the 1985 Michoacan, Mexico earthquake at short periods, *Geophys. Res. Lett.*, 13, 597-600.
- Jara, J.M. y Rosenblueth, E. (1988), Probability distribution of times between characteristic subduction earthquakes, *Earthquake Spectra*, 4, 499-529.
- Joyner, W.B. y Boore, D.M. (1981), Peak horizontal acceleration and velocity from strong-motion records including records from the Imperial Valley, California, earthquakes, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 71, 2011-2038.
- Kanamori, H., Jennings, P.C., Singh, S.K. y Astiz, L. (1993), Estimation of strong ground motions in Mexico City expected for large earthquakes in the Guerrero seismic gap, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 83, 811-829.
- Kelleher, J., Sykes, L. y Oliver, J. (1973), Possible criteria for predicting earthquake locations and their applications to major plate boundaries of the Pacific and the Caribbean, *J. Geophys. Res.*, 78, 2547-2585.
- Kostoglodov, V. y Bandy, W. (1994), Seismotectonic constraints on the convergence rate between the Rivera and north American plates, *J. Geophys. Res.*, sometido.
- McGuire, R.K. (1978), A simple model for estimating Fourier amplitude spectra of horizontal ground accelerations, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 68, 803-822.
- Meli, R. (1986). Evaluación de los efectos de los sismos de 1985 en los edificios de la Ciudad de México (3 volúmenes y 7 anexos), *Informe Interno DE/EST-V2/1*, Instituto de Ingeniería, UNAM.
- Meli, R. y Avila, J. (1988). Analysis of building response, *Earthquake Spectra*, 5, 1-18.
- Mendoza, C., y Hartzell, S. (1988), Inversion for slip distribution using GDSN P-waves: North Palm Springs, Borah Peak and Michoacan earthquakes, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 78, 1092-1111.
- Miranda, E., "Seismic Evaluation and Upgrading of Existing Buildings", *Thesis* submitted for partial satisfaction of the requirements of the degree of Doctor of Philosophy in Engineering, University of California at Berkeley, May 1991.
- Miranda, E. "Evaluation of Site-Dependent Inelastic Seismic Design Spectra", *Journal of Structural Engineering*, ASCE, Vol. 119, No. 5, pp. 1319-1338, 1993a.
- Miranda, E., "Site-Dependent Strength Reduction Factors", *Journal of Structural Engineering* ASCE, Vol. 119, No. 12, pp 3505-3519, 1993b.
- Miranda, E., and Bertero, V.V. "Evaluation of Strength Reduction Factors", *Earthquake Spectra*, Earthquake Engineering Research Institute, Vol. 10, No.2, pp. 357-379, 1994.
- Miranda, E., "Assessment of the Seismic Vulnerability of Existing Buildings," *Proceedings of the Eleventh World Conference on Earthquake Engineering*, Acapulco, Mexico, June 1996.
- Miranda, E., Alonso, J., Ordaz, M. y Montoya, C., "Evaluación Simplificada del Riesgo Sísmico de Edificios en la Ciudad de México," *Reporte del Instituto de Ingeniería de la UNAM a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros*, 1996.
- Miranda, E., "Estimation of Maximum Interstory Drift Demands in Displacement-Based Design," *Seismic Design Methodologies for the Next Generation of Codes*, H. Krawinkler and P. Fajfar editor, Balkema, 1997.
- Moehle, J.P., "Displacement-Based Design of Reinforced Concrete Structures," *Earthquake Spectra*, Vol. 8, pp. 403-428, 1992.
- Moehle, J.P., "Displacement-Based Seismic Design Criteria," , *Proceedings of the Eleventh World Conference on Earthquake Engineering*, Acapulco, Mexico, June 1996.
- Mooser, F. (1987), Riesgo sísmico en la cuenca de México, *VII Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica*, conferencia invitada, Querétaro, México.
- Nishenko, S.P. y Singh, S.K. (1987a), The Acapulco-Ometepec, Mexico, earthquakes of 1907-1982: Evidence for a variable recurrence history. *Bull. Seism. Soc. Am.*, 77, 1359-1367.
- Nishenko, S.P. y Singh, S.K. (1987b), Conditional probabilities for the recurrence of large and great interplate earthquakes along the Mexican subduction zone, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 77, 2095-2114.

Ordaz, M. y Reinoso, E. (1987), Uso de teoría de vibraciones aleatorias en la determinación de los espectros de diseño del reglamento para las construcciones del Distrito Federal, *Memorias VII Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica*, Querétaro, A155-A167.

Ordaz, M., Singh, S.K., Reinoso, E., Lermo, J., Espinoza, J.M., y Domínguez, T. (1988), Estimation of response spectra in the lake bed zone of the Valley of Mexico, *Earthquake Spectra*, 4, 815-834.

Ordaz, M., E Reinoso, S.K. Singh, E. Vera y J.M. Jara (1989a), Espectros de respuesta en diversos sitios del Valle de México ante temblores postulados en la brecha de Guerrero, *Memorias del VIII Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica y VII Congreso Nacional de Ingeniería Estructural*, Acapulco, México, A187-A198.

Ordaz, M., J.M. Jara y S.K. Singh (1989b), Riesgo sísmico y espectros de diseño en el estado de Guerrero, *Memorias del VIII Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica y VII Congreso Nacional de Ingeniería Estructural*, Acapulco, México, D40-D56.

Ordaz, M., Santoyo, M., Singh, S.K. y Quaas, R. (1992). Analysis of bore-hole recordings obtained in Mexico City during the May 31, 1990 earthquake, *Proc. Intern. Symp. on the Effects of the Surface Geology on Seismic Motion*, Vol 2, Odawara, Japan, 155-160.

Ordaz, M. y Singh, S.K. (1992), Source spectra and spectral attenuation of seismic waves from Mexican earthquakes, and evidence of amplification in the hill zone of Mexico City, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 82, 24-43.

Ordaz, M. y Faccioli, E. (1994). Site response analysis in the Valley of Mexico: Selection of input motion and extent of non-linear soil behaviour, *Earthquake Engr. Struct. Dynam.*, 23, 895-908.

Ordaz, M., Singh, S.K. y Arciniega, A. (1994), Bayesian attenuation regressions: an application to Mexico City, *Geophys. J. Int.*, 177, 335-344.

Ordaz, M., Arboleda, J. y Singh, S.K. (1995). A scheme of random summation of an empirical Green's function to estimate ground motions from future large earthquakes, *Bull. Seism. Soc. Am.* 95.

Pacheco, J.F. y Singh, S.K. (1995), Estimation of ground motions in the Valley of Mexico from normal-faulting intermediate-depth earthquakes in the subducted Cocos plate, *Earthquake Spectra*, 11, 233-247.

Pardo, M. y Suárez, G. (1993), Steep subduction geometry of the Rivera plate beneath the Jalisco block in the western Mexico, *Geophys. Res. Lett.*, 20, 2391-2394, 1993.

Pardo, M. y Suárez, G. (1994), Shape of the subducted Rivera and Cocos plates in southern Mexico: seismic and tectonic implications, *J. Geophys. Res.*, sometido.

Ponce, L., Granados, L., Comte, D. y Pardo, M. (1990), Seismicity and Q-coda temporal variation in the Guerrero, Mexico seismic gap: evidence for a soon-to-break gap?, *Seism. Res. Lett.*, 61, 43 (resumen).

Ponce, L., Gaulon, R., Suárez, G. y Loma, E. (1992), Geometry and state of stress of the downgoing Cocos plate in the Isthmus of Tehuantepec, Mexico, *Geophys. Res. Lett.*, 19, 773-776.

Priestley, M.J.N., "Displacement-Based Seismic Assessment of Reinforced Concrete Buildings,"

Journal of Earthquake Engineering, Vol. 1 No. 1, pp. 157-192, 1997.

Quaas, R., Anderson, J.G. y Almora, D. (1987), La red acelerográfica de Guerrero para registro de temblores fuertes, *Memorias VII Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica*, Querétaro, México, B40-B53.

Quaas, R (1995), La instrumentación y el registro de temblores fuertes en México a diez años de los macrosismos de septiembre de 1985, *Rev. del Colegio de Ingenieros Civiles*, México, No. 318, Octubre.

Reinoso, E., Ordaz, M., Sánchez-Sesma, F.J. y Singh, S.K. (1990), Un método para el cálculo aproximado de espectros de respuesta sísmica y algunas aplicaciones, *Ingeniería Sísmica*, 38, 39-56, 1990.

Reinoso, E. y J. Lermo (1991). Periodos del suelo del Valle de México medidos en sismos y con vibración ambiental, *Memorias del IX Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica*, Manzanillo, Col., 2.149-2.156.

Reyes C. (1997). Tesis Doctoral, UNAM

Rosenblueth, E., Ordaz M., Sanchez-Sesma, F.J. y Singh S.K. (1989), Design Spectra for Mexico's Federal District, *Earthquake Spectra*, 5, 273-291.

Rosenblueth, E. (1953). Teoría del diseño sísmico sobre mantos blandos, *Ediciones ICA*, Serie B 14, 3-12.

Rosenblueth, E. y R. Meli (1986). The 1985 earthquake: causes and effects in Mexico City, *Concrete International*, May.

Singh, S.K., Bazán, E. y Esteva, L. (1980), Expected earthquake magnitude at a fault, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 70, 903-914.

- Singh, S.K., Astiz, L., y Havskov, J. (1981), Seismic gaps and recurrence period of large earthquake along the Mexican subduction zone: a reexamination, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 71, 827-843.
- Singh, S.K., Espindola, J.M., Yamamoto, J., y Havskov, J. (1982a), Seismic potential of Acapulco-San Marcos region along the Mexican subduction zone, *Geophys. Res. Lett.*, 9, 633-636.
- Singh, S.K., Apsel, R., Fried, J. y Brune, J.N. (1982b), Spectral attenuation of SH waves along the Imperial fault, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 72, 2003-2016.
- Singh, S.K., Rodríguez, M. y Esteva, L. (1983), Statistics of small earthquakes and frequency of occurrence of large earthquakes along the Mexican subduction zone, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 73, 1779-1796.
- Singh, S.K., Rodríguez, M. y Espindola, J.M. (1984a), A catalog of shallow earthquakes of Mexico from 1900 to 1981, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 74, 267-279.
- Singh, S.K., Domínguez, T., Castro, R. y Rodríguez, M. (1984b), P waveforms of large shallow earthquakes along the Mexican subduction zone, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 74, 2135-2156.
- Singh, S.K., Ponce, L. y Nishenko, S.P. (1985a), The great Jalisco, Mexico earthquake of 1932: subduction of the Rivera plate, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 75, 1301-1313.
- Singh, S.K., Suárez, G. y Domínguez, T. (1985b), The Oaxaca, Mexico earthquake of 1931: lithospheric normal faulting in the subducted Cocos plate, *Nature*, 317, 56-58.
- Singh, S.K., Mena, E., Castro, R. y Carmona, C. (1987), Empirical prediction of ground motion in Mexico City from coastal earthquakes, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 77, 1862-1867.
- Singh, S.K. y Suárez, G. (1988), Regional variations in the number of aftershocks ($m_b > 5.0$) of large subduction zone earthquakes ($M_w > 7.0$), *Bull. Seism. Soc. Am.*, 78, 230-242.
- Singh, S.K., Lermo, J., Domínguez, T., Ordaz, M., Espinoza, J.M., Mena, E., y Quaas, R. (1988a), A study of amplification of seismic waves in the Valley of Mexico with respect to a hill zone site (CU), *Earthquake Spectra*, 4, 653-673.
- Singh, S.K., Mena, E., y Castro, R. (1988b), Some aspects of the source characteristics and the ground motion amplifications in and near Mexico City from the acceleration data of the September, 1985, Michoacan, Mexico earthquakes, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 78, 451-477.
- Singh, S.K., Ordaz, M., Anderson, J.G., Rodríguez, M., Quaas, R., Mena, E., Ottaviani, M., y Almora, D. (1989), Analysis of near-source strong motion recordings along the Mexican subduction zone, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 79, 1697-1717.
- Singh, S.K., Mena, E., Anderson, J.G., Quaas, R., y Lermo, J. (1990a), Source spectra and RMS acceleration of Mexican Subduction zone earthquakes, *Pure & Applied Geophys.*, 133, 447-474.
- Singh, S.K., Mori, A., Mena, E., Kruger, F. y Kind, R. (1990b), Evidence for anomalous body-wave radiation between 0.3 and 0.7 Hz from the 1985 september 19 Michoacan, Mexico earthquake, *Geophys. J. Int.*, 101, 37-48.
- Singh, S. K. y Mortera, F. (1991), Source-time functions of large Mexican subduction earthquakes, morphology of the Benioff zone, and the extent of the Guerrero gap, *J. Geophys. Res.*, 96, 21487-21502.
- Singh, S.K. y Pardo, M. (1993), Geometry of the Benioff zone and state of stress in the overriding plate in central Mexico, *Geophys. Res. Lett.*, 20, 1483-1486.
- Singh, S.K. y Ordaz, M. (1993), On the origin of long coda observed in the lake-bed strong-motion records of Mexico City, *Bull. Seism. Soc. Am.*, 83, 1298-1306.
- Singh, S.K. y Pacheco, J. (1994), Magnitude determination of Mexican earthquakes, *Geofísica Internacional*, 33, 189-198.
- Singh, S.K., Quaas, R., Ordaz, M., Mooser, F., Almora, D., Torres, M. y Vázquez, R. (1995), Is there truly a "hard" site in the Valley of Mexico?, *Geophys. Res. Lett.*, 22, 481-484.
- Singh, S.K., Santoyo, M. y Pacheco, J.F. (1995), Intermediate-depth earthquakes in central Mexico: Implications for plate waves, *Geophys. Res. Lett.*, 22, 527-530.
- Singh, S.K., M. Ordaz, J Pacheco, R. Quaas, et al. (1999) A preliminary report on the Tehuacán, Mexico, earthquake of June 15, 1999, $M_w = 7$, *Seismological Research Letters*, editado por Seismological Society of America, 70 (5) 489-504.
- Sozen, M.A., "Drift-Driven Design for Earthquake Resistance of Reinforced Concrete," *Proc. EERC-CUREe Symposium in Honor of Vitelmo V. Bertero*, Berkeley, California, January, 1997.

ANEXO 7.2.5**DE LA INFORMACION PARA LA VALUACION DE LA
RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DEL SEGURO DE TERREMOTO**

1. Se deberá clasificar la información de cada una de las pólizas de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica diferenciando entre los siguientes tres tipos de carteras de planes:

a) Ordinaria.- Se refiere a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y pérdidas consecuenciales de la cartera de una institución o sociedad mutualista de seguros que no se definan ni formen parte de las carteras de planes hipotecarios o de grandes riesgos.

b) Hipotecarias.- Se refiere a pólizas de una institución o sociedad mutualista de seguros que cubren seguros de inmuebles, contenidos o pérdidas consecuenciales contratados para garantizar créditos hipotecarios.

c) Grandes Riesgos.- Se refiere a aquellas pólizas de seguros que amparan inmuebles, contenidos o pérdidas consecuenciales, pertenecientes a una empresa, o grupo de empresas legalmente constituidas bajo una sola razón social y por tanto, con un interés asegurable común que cumplan con alguna de las siguientes dos condiciones: 1) Contar con una suma asegurada para edificios y contenidos del conjunto de inmuebles igual o mayor a 100 millones de dólares americanos independientemente de la suma asegurada de cada una de ellas; 2) Que la suma asegurada para edificios y contenidos de al menos una de las ubicaciones sea igual o mayor a 50 millones de dólares americanos sin importar la suma asegurada del conjunto de ubicaciones.

2. Por cada una de las carteras indicadas en el inciso 1, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán clasificar además las pólizas conforme a la manera en que se encuentren asegurados los inmuebles, como inmuebles independientes o como inmuebles agrupados, de acuerdo con la definición que se establece en el inciso 3. Lo anterior sin perjuicio de que para la operación de cada una de las carteras definidas en el inciso 3, deban tener el registro de las Notas Técnicas correspondientes ante la Comisión.

3. De acuerdo con los incisos anteriores, la base de datos global de la institución, para fines de valuación de la reserva de riesgos en curso, deberá estar estructurada conforme a la siguiente agrupación de carteras:

- Cartera Ordinaria
 - Inmuebles Independientes
 - Inmuebles Agrupados
- Cartera Hipotecaria
 - Inmuebles Independientes
 - Inmuebles Agrupados
- Cartera de Grandes Riesgos
 - Inmuebles Independientes
 - Inmuebles Agrupados

Asimismo conforme a lo establecido en la Disposición 7.5.2, se deberá clasificar la base de datos tomando como criterio las características de cada cartera como a continuación se especifican:

1. Carteras Ordinarias

1.1 Inmuebles Independientes.- La estructura de la base de datos para este tipo de cartera, consiste en un arreglo matricial donde cada columna tendrá como primer registro el nombre del tipo de dato (*nombre del campo*) que se registrará en dicha columna, conforme a las definiciones de la tabla uno dada a continuación y en el mismo orden en que aparecen. Los campos de la tabla uno corresponden a las columnas que deberá contener el archivo, siendo un total de 48 columnas. Como se mencionó, en el primer renglón de la matriz de datos deben aparecer los nombres de cada campo exactamente iguales a los que se encuentran en la tabla uno y en el mismo orden.

Los siguientes renglones deben corresponder a la información de los inmuebles, contenidos y pérdidas consecuenciales. Con excepción del primero, cada renglón de este archivo debe corresponder sólo a un inmueble. Es importante aclarar que pueden existir varios inmuebles en una sola póliza por lo que en estos casos deberán contar con la información de cada inmueble utilizando un renglón por inmueble. El número total de renglones de este archivo será igual al número de inmuebles más un renglón debido a que el nombre del campo se ubica en el primer renglón.

Las primeras 23 columnas (columnas A a W, tabla uno) corresponden a información *obligatoria*, por lo que deben llenarse todas ellas en todos los renglones, aun cuando no exista alguna de las dos coberturas de contenidos o pérdidas consecuenciales; en estos casos se deben colocar *ceros* en las columnas correspondientes. La omisión de información en algunos de estos registros será impedimento para evaluar el riesgo de ese inmueble.

Las columnas 24 a 48 (columnas X a AV, tabla uno) corresponden a información *opcional* por lo que las instituciones o sociedades mutualistas de seguros podrán o no llenarlas. En la información opcional se podrán llenar los campos en que existe información y dejar en blanco los campos en los que no se cuente con la misma. Esta información opcional permite realizar un cálculo más preciso de la reserva del inmueble, por lo que resulta benéfico para la institución contar con ella.

1.2 Inmuebles Agrupados.- Al igual que la base de datos para inmuebles independientes, la estructura de esta base de datos debe realizarse en un arreglo matricial donde cada columna deberá tener como primer registro el nombre del tipo de dato (*nombre del campo*) que se registrará en dicha columna conforme a las definiciones de la tabla uno y en el mismo orden en que aparecen. Esta base de datos estará contenida por pólizas de seguro en las que el límite de responsabilidad, deducible y coaseguro no operan en forma individual, inmueble por inmueble, sino para un conjunto de inmuebles. En estos casos la información deberá estructurarse en bloques o conjuntos de renglones; cada conjunto debe corresponder a una póliza y debe reunir todos los inmuebles para los que opera un sólo deducible, un coaseguro y un límite máximo de responsabilidad.

El número de columnas de este archivo es igual al del caso anterior (48 columnas). Los campos correspondientes a cada columna son los indicados en la tabla uno y también el primer renglón del archivo (celdas A1, B1, C1, ...AV1) debe contener los nombres de cada campo escritos en forma idéntica a como están escritos en la tabla uno. La única diferencia con el archivo anterior es que cada conjunto de inmuebles con límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común deberá ser precedido de un renglón con la siguiente información según el campo respectivo:

NUM_REGISTRO (columna B) deberá escribirse el número de inmuebles (número de renglones) que tienen límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común.

INM_VALOR_ASEGURABLE (columna E) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los inmuebles de dicho bloque.

INM_LIMITE_MAXIMO (columna G) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad de la compañía para el conjunto de inmuebles de dicho bloque.

INM_DEDUCIBLE (columna H) deberá escribirse el deducible que se aplica para el conjunto de inmuebles.

INM_COASEGURO (columna I) deberá ponerse el coaseguro que opera para el conjunto de inmuebles.

CONT_VALOR_ASEGURABLE (columna J) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los contenidos de dicho bloque.

CONT_LIMITE_MAXIMO (columna L) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad asociado a los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_DEDUCIBLE (columna M) deberá escribirse el deducible que se aplica para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_COASEGURO (columna N) deberá escribirse el coaseguro para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONSEC_VALOR_ASEGURABLE (columna O) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todas las pérdidas consecuenciales de dicho bloque.

CONSEC_LIMITE_MAXIMO (columna Q) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad de las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_DEDUCIBLE (columna R) deberá escribirse el deducible que se aplica para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_COASEGURO (columna S) deberá escribirse el coaseguro para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

En este renglón adicional no será necesario llenar los registros de las columnas A, C, D, F, K, P y T-AV. Este renglón deberá ser seguido de la información de los inmuebles que forman parte del bloque (un inmueble por cada renglón). En dichos renglones el campo NUM_REGISTRO deberá corresponder al número consecutivo de inmueble en el bloque. Es decir, que cada bloque debe comenzar de nuevo con el número 1. Para cada inmueble podrán dejarse en blanco las columnas G, H, I, L, M, N, Q, R y S (que corresponden a límites máximos de responsabilidad, deducibles y coaseguros), ya que esa información es válida para todos los inmuebles y fue registrada en el renglón del bloque. Es importante hacer notar que tanto el deducible como el coaseguro deben expresarse como porcentaje de la suma asegurable o suma asegurada según sea el caso. Todas las otras columnas hasta la columna 23 (columnas A, B, C, D, E, F, J, K, O, P, T, U, V y W) deben ser llenadas ya que contienen información que es distinta para cada inmueble y es OBLIGATORIA.

Al igual que en el caso anterior, los campos alojados en las columnas 24 a 48 son opcionales, por lo que la compañía puede llenarlos o bien dejarlos en blanco en caso de que no disponga de esa información.

TABLA UNO – INFORMACION OBLIGATORIA DE CARTERAS ORDINARIAS

Col.	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE DATO	RANGO
A	NUM_POLIZA	ALFANUMERICO	
B	NUM_REGISTRO	NUMERICO	1 a 65,534
C	FECHA_INICIO	FECHA	01/01/1997 o posterior
D	FECHA_FIN	FECHA	01/01/1997 o posterior
E	INM_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
F	INM_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
G	INM_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
H	INM_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
I	INM_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
J	CONT_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
K	CONT_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
L	CONT_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
M	CONT_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
N	CONT_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
O	CONSEC_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
P	CONSEC_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
Q	CONSEC_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
R	CONSEC_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
S	CONSEC_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
T	CLAVE_ESTADO	NUMERICO	1 a 32
U	ZONA_SISMICA	ALFANUMERICO	A, B, B1, C, D, E, F, G, H1, H2, I, J
V	NUM_PISOS	NUMERICO	1 a 65
W	ES_INDUSTRIAL	NUMERICO	1 o 2

TABLA UNO – INFORMACION OPCIONAL DE CARTERAS ORDINARIAS

X	CLAVE_MUNICIPIO	NUMERICO	Depende del estado
Y	CODIGO_POSTAL	NUMERICO	00000 a 99999
Z	LONGITUD	NUMERICO	-118.500 a -86.000
AA	LATITUD	NUMERICO	13.500 a 35.000
AB	EDI_SUELO	NUMERICO	1, 2, 3 o 4
AC	EDI_FECHA_CONSTRUCCION	NUMERICO	De 1521 al actual
AD	EDI_USO	NUMERICO	1 a 29
AE	EST_COLUMNAS	NUMERICO	1, 2 o 3
AF	EST_TRABES	NUMERICO	1, 2 o 3
AG	EST_MUROS	NUMERICO	1 o 2
AH	EST_CUBIERTA	NUMERICO	1 o 2
AI	EST_CLAROS	NUMERICO	1, 2 o 3
AJ	EST_MUROS_PRE	NUMERICO	1 o 2
AK	EST_CONTRAVENTEO	NUMERICO	1 o 2
AL	OTR_COLUMNAS_CORTAS	NUMERICO	1 o 2
AM	OTR_SOBREPESO	NUMERICO	1 o 2
AN	OTR_GOLPETEO	NUMERICO	1, 2, 3 o 4
AO	OTR_ESQUINA	NUMERICO	1 o 2
AP	OTR_IRRE_ELEVACION	NUMERICO	1, 2 o 3
AQ	OTR_IRRE_PLANTA	NUMERICO	1, 2 o 3
AR	OTR_HUNDIMIENTOS	NUMERICO	1 o 2
AS	OTR_DA_PREVIOS	NUMERICO	1, 2 o 3
AT	OTR_DA_REPARADO	NUMERICO	1 o 2
AU	OTR_REFORZADA	NUMERICO	1 o 2
AV	OTR_FECHA	NUMERICO	De 1521 al actual

2. Carteras Hipotecarias

2.1 Inmuebles Independientes.- En caso de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cuenten con cartera de planes hipotecarios, la estructura de la base de datos será como se muestra en la tabla dos, en donde puede verse que los campos son los mismos que para los casos de carteras ordinarias, así que este archivo también tendrá 48 columnas. En la tabla dos se da la descripción de la información de cada campo. En el primer renglón de la base de datos deben aparecer los nombres de cada campo en forma idéntica a los que se encuentran en la tabla dos.

La única diferencia entre la estructura de esta base de datos (tabla dos) y la estructura de la base de datos de las carteras ordinarias (tabla uno) es que para carteras hipotecarias los campos NUM_PISOS (columna V) y ES_INDUSTRIAL (columna W) no son obligatorios sino optativos y por lo tanto pueden dejarse en blanco. Sin embargo, las primeras 21 columnas (columnas A a la U) deben llenarse en todos los renglones. Las columnas 22 a 48 (columnas V a AV) son opcionales y en caso de no contar con información pueden dejarse en blanco.

Para los casos de carteras hipotecarias en los que no se disponga de información individual sino únicamente para un conjunto de inmuebles, se podrá poner en esta base de datos la información de esa póliza. En estas condiciones, todos los inmuebles quedan concentrados en la misma zona sísmica y en el mismo estado de la República Mexicana (son las entidades federativas que aparecen en el apartado denominado Estado de la República Mexicana), se operan con los mismos límites de responsabilidad, deducibles y coaseguros, y el límite máximo de responsabilidad, en caso de ser menor a la suma retenida total, será para el conjunto de inmuebles de la póliza; sin embargo, en estos casos deben dejarse en blanco todos los campos opcionales (columnas V a AV) que no sean estrictamente aplicables para todos los inmuebles de ese renglón.

2.2 Inmuebles Agrupados.- En esta base de datos deberá guardarse la información de carteras hipotecarias pero con límite de responsabilidad, deducible y coaseguro aplicable a un conjunto de inmuebles. Al igual que para los inmuebles agrupados de carteras ordinarias, la información de inmuebles agrupados de carteras hipotecarias deberá clasificarse por bloques o conjuntos de renglones. Cada conjunto de renglones debe corresponder a una póliza y debe reunir a todos los inmuebles contenidos en ella.

El número de columnas en esta base de datos también será de 48 columnas. Los campos correspondientes a cada columna son los indicados en la tabla 2. El primer renglón de la base (celdas A1, B1, C1, ...AV1) debe contener los nombres de cada campo escritos en forma idéntica a como están escritos en la tabla 2. La diferencia de esta base con la base de datos de inmuebles independientes es que cada conjunto de inmuebles con un límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común deberá de ser precedido de un renglón con la misma información que se indicó para el caso de carteras ordinarias de inmuebles agrupados. A continuación se repite el contenido de este renglón para efectos de claridad de esta nota:

NUM_REGISTRO (columna B) deberá de escribirse el número de inmuebles (número de renglones) que tienen límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común.

INM_VALOR_ASEGURABLE (columna E) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los inmuebles de dicho bloque.

INM_LIMITE_MAXIMO (columna G) deberá de escribirse el límite máximo de responsabilidad de la compañía para el conjunto de inmuebles de dicho bloque.

INM_DEDUCIBLE (columna H) deberá escribirse el deducible que aplica para el conjunto de inmuebles.

INM_COASEGURO (columna I) deberá ponerse el coaseguro que opera para el conjunto de inmuebles.

CONT_VALOR_ASEGURABLE (columna J) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los contenidos de dicho bloque.

CONT_LIMITE_MAXIMO (columna L) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad asociado a los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_DEDUCIBLE (columna M) deberá escribirse el deducible que aplica para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_COASEGURO (columna N) deberá escribirse el coaseguro para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONSEC_VALOR_ASEGURABLE (columna O) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todas las pérdidas consecuenciales de dicho bloque.

CONSEC_LIMITE_MAXIMO (columna Q) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad de las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_DEDUCIBLE (columna R) deberá escribirse el deducible que aplica para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_COASEGURO (columna S) deberá escribirse el coaseguro para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

En este renglón adicional no será necesario llenar los registros de las columnas A, C, D, F, K, P y T-AV. Este renglón deberá ser seguido de la información de los inmuebles que forman parte del bloque (un inmueble por cada renglón). En dichos renglones el campo NUM_REGISTRO deberá corresponder al número consecutivo de inmueble en el bloque. Es decir, que cada bloque debe comenzar de nuevo con el número 1. Para cada inmueble podrán dejarse en blanco las columnas G, H, I, L, M, N, Q, R y S, ya que esa información es válida para todos los inmuebles y fue registrada en el renglón del bloque. Es importante hacer notar que tanto el deducible como el coaseguro deben expresarse como porcentaje de la suma asegurada o asegurable según sea el caso. Todas las otras columnas hasta la columna 23 (columnas A, B, C, D, E, F, J, K, O, P, T, U, V y W) deben ser llenadas ya que contienen información que es distinta para cada inmueble y es OBLIGATORIA.

Por tratarse de una cartera hipotecaria, al igual que para el caso de inmuebles independientes, podrá proporcionarse información de más de un inmueble en un solo renglón y los campos obligatorios aplicarán a todos los inmuebles por igual. Los campos opcionales que no sean estrictamente aplicables para todos los inmuebles deben dejarse en blanco.

TABLA DOS – INFORMACION OBLIGATORIA PARA CARTERAS HIPOTECARIAS Y DE GRANDES RIESGOS

Col.	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE DATO	RANGO
A	NUM_POLIZA	ALFANUMERICO	
B	NUM_REGISTRO	NUMERICO	1 a 65,534
C	FECHA_INICIO	FECHA	01/01/97 o posterior
D	FECHA_FIN	FECHA	01/01/97 o posterior
E	INM_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
F	INM_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
G	INM_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
H	INM_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
I	INM_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
J	CONT_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
K	CONT_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
L	CONT_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
M	CONT_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
N	CONT_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
O	CONSEC_VALOR_ASEGURABLE	MONEDA	0 a 922 billones
P	CONSEC_PORCENTAJE_RETENCION	NUMERICO	0 a 100%
Q	CONSEC_LIMITE_MAXIMO	MONEDA	0 a 922 billones
R	CONSEC_DEDUCIBLE	NUMERICO	0 a 100
S	CONSEC_COASEGURO	NUMERICO	0 a 100
T	CLAVE_ESTADO	NUMERICO	1 a 32
U	ZONA_SISMICA	ALFANUMERICO	A, B, B1, C, D, E, F, G, H1, H2, I, J

TABLA DOS - INFORMACION OPCIONAL PARA CARTERAS HIPOTECARIAS Y DE GRANDES RIESGOS

V	NUM_PISOS	NUMERICO	1 a 65
W	ES_INDUSTRIAL	NUMERICO	1 o 2
X	CLAVE_MUNICIPIO	NUMERICO	Depende del estado
Y	CODIGO_POSTAL	NUMERICO	00000 a 99999
Z	LONGITUD	NUMERICO	-118.500 a -86.000
AA	LATITUD	NUMERICO	13.500 a 35.000
AB	EDI_SUELO	NUMERICO	1, 2, 3 o 4
AC	EDI_FECHA_CONSTRUCCION	NUMERICO	De 1521 al actual
AD	EDI_USO	NUMERICO	1 a 29
AE	EST_COLUMNAS	NUMERICO	1, 2 o 3
AF	EST_TRABES	NUMERICO	1, 2 o 3
AG	EST_MUROS	NUMERICO	1 o 2
AH	EST_CUBIERTA	NUMERICO	1 o 2
AI	EST_CLAROS	NUMERICO	1, 2 o 3
AJ	EST_MUROS_PRE	NUMERICO	1 o 2
AK	EST_CONTRAVENTEO	NUMERICO	1 o 2
AL	OTR_COLUMNAS_CORTAS	NUMERICO	1 o 2
AM	OTR_SOBREPESO	NUMERICO	1 o 2
AN	OTR_GOLPETEO	NUMERICO	1, 2, 3 o 4
AO	OTR_ESQUINA	NUMERICO	1 o 2
AP	OTR_IRRE_ELEVACION	NUMERICO	1, 2 o 3
AQ	OTR_IRRE_PLANTA	NUMERICO	1, 2 o 3
AR	OTR_HUNDIMIENTOS	NUMERICO	1 o 2
AS	OTR_DA_PREVIOS	NUMERICO	1, 2 o 3
AT	OTR_DA_REPARADO	NUMERICO	1 o 2
AU	OTR_REFORZADA	NUMERICO	1 o 2
AV	OTR_FECHA	NUMERICO	De 1521 al actual

3. Carteras de Grandes Riesgos

3.1 Inmuebles Independientes.- En esta base de datos se debe clasificar la información de pólizas de grandes riesgos con límite de responsabilidad, deducible o coaseguro aplicables inmueble por inmueble. La estructura de este archivo se muestra en la misma tabla dos, y es exactamente igual a la de créditos hipotecarios. A continuación se repiten las características de esta base de datos para efectos de mayor claridad.

Al igual que para la cartera hipotecaria, la única diferencia entre la estructura de esta base de datos (tabla dos) y la estructura de la base de datos de las carteras ordinarias (tabla uno) es que para carteras de grandes riesgos los campos NUM_PISOS (columna V) y ES_INDUSTRIAL (columna W) no son obligatorios sino optativos y por lo tanto pueden dejarse en blanco. Sin embargo, las primeras 21 columnas (columnas A a la U) deben llenarse en todos los renglones. Las columnas 22 a 48 (columnas V a AV) son opcionales y en caso de no contar con información pueden dejarse en blanco.

Para los casos de carteras de grandes riesgos en los que no se disponga de información individual sino únicamente para un conjunto de inmuebles, se podrá poner en esta base de datos la información de esa póliza en donde toda la información está concentrada en la misma zona sísmica y en el mismo Estado de la República Mexicana (son las entidades federativas que aparecen en el apartado denominado Estado de la República Mexicana), se operan con el mismo límite de responsabilidad, deducible y coaseguro, y el límite máximo de responsabilidad en caso de ser menor a la suma retenida total sea para el conjunto de inmuebles de la póliza; sin embargo, en estos casos deben dejarse en blanco todos los campos opcionales (columnas V a AV) que no sean estrictamente aplicables para todos los inmuebles de ese renglón.

3.2 Inmuebles Agrupados.- En esta base de datos deberá guardarse la información de carteras de grandes riesgos pero con límite de responsabilidad, deducible y coaseguro aplicable a un conjunto de inmuebles. Al igual que para los inmuebles agrupados de carteras ordinarias, la información de inmuebles agrupados de carteras de grandes riesgos deberá clasificarse por bloques o conjuntos de renglones. Cada conjunto de renglones debe corresponder a una póliza y debe reunir a todos los inmuebles contenidos en ella.

El número de columnas en esta base de datos también será de 48 columnas. Los campos correspondientes a cada columna son los indicados en la tabla 2. El primer renglón de la base (celdas A1, B1, C1, ...AV1) debe contener los nombres de cada campo escritos en forma idéntica a como están escritos en la tabla dos. La diferencia de esta base con la base de datos de inmuebles independientes es que cada conjunto de inmuebles con un límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común deberá de ser precedido de un renglón con la misma información que se indicó para el caso de carteras ordinarias de inmuebles agrupados. A continuación se repite el contenido de este renglón para efectos de mayor claridad.

NUM_REGISTRO (columna B) deberá de escribirse el número de inmuebles (número de renglones) que tienen límite de responsabilidad, deducible y coaseguro en común.

INM_VALOR_ASEGURABLE (columna E) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los inmuebles de dicho bloque.

INM_LIMITE_MAXIMO (columna G) deberá de escribirse el límite máximo de responsabilidad de la compañía para el conjunto de inmuebles de dicho bloque.

INM_DEDUCIBLE (columna H) deberá escribirse el deducible que aplica para el conjunto de inmuebles.

INM_COASEGURO (columna I) deberá ponerse el coaseguro que opera para el conjunto de inmuebles.

CONT_VALOR_ASEGURABLE (columna J) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todos los contenidos de dicho bloque.

CONT_LIMITE_MAXIMO (columna L) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad asociado a los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_DEDUCIBLE (columna M) deberá escribirse el deducible que aplica para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONT_COASEGURO (columna N) deberá escribirse el coaseguro para los contenidos del conjunto de inmuebles.

CONSEC_VALOR_ASEGURABLE (columna O) deberá escribirse la suma de los valores asegurables de todas las pérdidas consecuenciales de dicho bloque.

CONSEC_LIMITE_MAXIMO (columna Q) deberá escribirse el límite máximo de responsabilidad de las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_DEDUCIBLE (columna R) deberá escribirse el deducible que aplica para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

CONSEC_COASEGURO (columna S) deberá escribirse el coaseguro para las pérdidas consecuenciales del conjunto de inmuebles.

En este renglón adicional no será necesario llenar los registros de las columnas A, C, D, F, K, P y T-AV. Este renglón deberá ser seguido de la información de los inmuebles que forman parte del bloque (un inmueble por cada renglón). En dichos renglones el campo NUM_REGISTRO deberá corresponder al número consecutivo de inmueble en el bloque. Es decir, que cada bloque debe comenzar de nuevo con el número 1. Para cada inmueble podrán dejarse en blanco las columnas G, H, I, L, M, N, Q, R y S, ya que esa información es válida para todos los inmuebles y fue registrada en el renglón del bloque. Es importante hacer notar que tanto el deducible como el coaseguro deben expresarse como porcentaje de la suma asegurable o suma asegurada según sea al caso. Todas las otras columnas hasta la columna 23 (columnas A, B, C, D, E, F, J, K, O, P, T, U, V y W) deben ser llenadas ya que contienen información que es distinta para cada inmueble y es OBLIGATORIA.

Por tratarse de una cartera de grandes riesgos, al igual que para el caso de inmuebles independientes, podrá proporcionarse información de más de un inmueble en un solo renglón y los campos obligatorios aplicarán a todos los inmuebles por igual. Los campos opcionales que no sean estrictamente aplicables para todos los inmuebles deben dejarse en blanco.

ANEXO 7.2.7

**CATALOGOS DE BASES DE DATOS DE VALUACION
DE PRIMA DE RIESGOS Y PERDIDA MAXIMA PROBABLES DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO****CATALOGO 1**

CLAVE_ESTADO	NOMBRE
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas

CATALOGO 2

CLAVE ESTADO	ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	POBLACION
1	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES
1	AGUASCALIENTES	2	ASIENTOS
1	AGUASCALIENTES	3	CALVILLO
1	AGUASCALIENTES	4	COSIO
1	AGUASCALIENTES	5	JESUS MARIA
1	AGUASCALIENTES	6	PABELLON DE ARTEAGA
1	AGUASCALIENTES	7	RINCON DE ROMOS
1	AGUASCALIENTES	8	SAN JOSE DE GRACIA
1	AGUASCALIENTES	9	TEPEZALA
1	AGUASCALIENTES	30	AGUASCALIENTES (OTROS)
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA
2	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI
2	BAJA CALIFORNIA	3	TECATE
2	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA
2	BAJA CALIFORNIA	25	BAJA CALIFORNIA (OTROS)
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	CABOS, LOS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	COMONDU
3	BAJA CALIFORNIA SUR	3	MULEGE
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4	PAZ, LA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	25	BAJA CALIFORNIA SUR (OTROS)
4	CAMPECHE	1	CALKINI
4	CAMPECHE	2	CAMPECHE
4	CAMPECHE	3	CARMEN
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTON
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKAN
4	CAMPECHE	6	HOPELCHEN
4	CAMPECHE	7	PALIZADA
4	CAMPECHE	8	TENABO
4	CAMPECHE	29	CAMPECHE (OTROS)
5	COAHUILA	1	ABASOLO
5	COAHUILA	2	ACUÑA
5	COAHUILA	3	ALLENDE
5	COAHUILA	4	ARTEAGA
5	COAHUILA	5	CANDELA
5	COAHUILA	6	CASTAÑOS
5	COAHUILA	7	CUATROCIENEGAS
5	COAHUILA	8	ESCOBEDO
5	COAHUILA	9	FRANCISCO I. MADERO
5	COAHUILA	10	FRONTERA
5	COAHUILA	11	GENERAL CEPEDA
5	COAHUILA	12	GUERRERO
5	COAHUILA	13	HIDALGO
5	COAHUILA	14	JIMENEZ
5	COAHUILA	15	JUAREZ
5	COAHUILA	16	LAMADRID
5	COAHUILA	17	MATAMOROS
5	COAHUILA	18	MONCLOVA
5	COAHUILA	19	MORELOS
5	COAHUILA	20	MUZQUIZ
5	COAHUILA	21	NADADORES
5	COAHUILA	22	NAVA
5	COAHUILA	23	NUEVA ROSITA
5	COAHUILA	24	OCAMPO

5	COAHUILA	25	PARRAS
5	COAHUILA	26	PIEDRAS NEGRAS
5	COAHUILA	27	PROGRESO
5	COAHUILA	28	RAMOS ARIZPE
5	COAHUILA	29	SABINAS
5	COAHUILA	30	SACRAMENTO
5	COAHUILA	31	SALTILLO
5	COAHUILA	32	SAN BUENAVENTURA
5	COAHUILA	33	SAN JUAN DE SABINAS
5	COAHUILA	34	SAN PEDRO
5	COAHUILA	35	SIERRA MOJADA
5	COAHUILA	36	TORREON
5	COAHUILA	37	VIEZCA
5	COAHUILA	38	VILLA UNION
5	COAHUILA	39	ZARAGOZA
5	COAHUILA	60	COAHUILA DE ZARAGOZA (OTROS)
6	COLIMA	1	ARMERIA
6	COLIMA	2	COLIMA
6	COLIMA	3	COMALA
6	COLIMA	4	COQUIMATLAN
6	COLIMA	5	CUAUHTEMOC
6	COLIMA	6	IXTLAHUACAN
6	COLIMA	7	MANZANILLO
6	COLIMA	8	MINATITLAN
6	COLIMA	9	TECOMAN
6	COLIMA	10	VILLA DE ALVAREZ
6	COLIMA	31	COLIMA (OTROS)
7	CHIAPAS	1	ACACOYAGUA
7	CHIAPAS	2	ACALA
7	CHIAPAS	3	ACAPETAGUA
7	CHIAPAS	4	ALTAMIRANO
7	CHIAPAS	5	AMATAN
7	CHIAPAS	6	AMATENANGO DE LA FRONTERA
7	CHIAPAS	7	AMATENANGO DEL VALLE
7	CHIAPAS	8	ANGEL ALBINO CORZO
7	CHIAPAS	9	ARRIAGA
7	CHIAPAS	10	BEJUCAL DE OCAMPO
7	CHIAPAS	11	BELLA VISTA
7	CHIAPAS	12	BERRIOZABAL
7	CHIAPAS	13	BOCHIL
7	CHIAPAS	14	BOSQUE, EL
7	CHIAPAS	15	CACAHOTAN
7	CHIAPAS	16	CATAZAJA
7	CHIAPAS	17	CINTALAPA
7	CHIAPAS	18	COAPILLA
7	CHIAPAS	19	COMITAN DE DOMINGUEZ
7	CHIAPAS	20	CONCORDIA, LA
7	CHIAPAS	21	COPAINALA
7	CHIAPAS	22	CHALCHIHUITAN
7	CHIAPAS	23	CHAMULA
7	CHIAPAS	24	CHANAL
7	CHIAPAS	25	CHAPILLA
7	CHIAPAS	26	CHAPULTENANGO
7	CHIAPAS	27	CHENALHO
7	CHIAPAS	28	CHIAPA DE CORZO
7	CHIAPAS	29	CHICOASEN

7	CHIAPAS	30	CHICOMUCELO
7	CHIAPAS	31	CHILON
7	CHIAPAS	32	ESCUINTLA
7	CHIAPAS	33	FRANCISCO LEON
7	CHIAPAS	34	FRONTERA COMALAPA
7	CHIAPAS	35	FRONTERA HIDALGO
7	CHIAPAS	36	GRANDEZA, LA
7	CHIAPAS	37	HUEHUETAN
7	CHIAPAS	38	HUISTAN
7	CHIAPAS	39	HUITIUPAN
7	CHIAPAS	40	HUIXTLA
7	CHIAPAS	41	INDEPENDENCIA, LA
7	CHIAPAS	42	IXHUATAN
7	CHIAPAS	43	IXTACOMITAN
7	CHIAPAS	44	IXTAPA
7	CHIAPAS	45	IXTAPANGAJOYA
7	CHIAPAS	46	JIQUIPILAS
7	CHIAPAS	47	JITOTOL
7	CHIAPAS	48	JUAREZ
7	CHIAPAS	49	LARRAINZAR
7	CHIAPAS	50	LIBERTAD, LA
7	CHIAPAS	51	MAPASTEPEC
7	CHIAPAS	52	MARGARITAS, LAS
7	CHIAPAS	53	MAZAPA DE MADERA
7	CHIAPAS	54	MAZATAN
7	CHIAPAS	55	METAPA
7	CHIAPAS	56	MITONTIC
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA
7	CHIAPAS	58	NICOLAS RUIZ
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO
7	CHIAPAS	60	OCOTEPEC
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
7	CHIAPAS	62	OSTUACAN
7	CHIAPAS	63	OSUMACINTA
7	CHIAPAS	64	OXCHUC
7	CHIAPAS	65	PALENQUE
7	CHIAPAS	66	PANTELHOL
7	CHIAPAS	67	PANTEPEC
7	CHIAPAS	68	PICHUCALCO
7	CHIAPAS	69	PIJIJAPAN
7	CHIAPAS	70	PORVENIR, EL
7	CHIAPAS	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
7	CHIAPAS	72	RAYON
7	CHIAPAS	73	REFORMA
7	CHIAPAS	74	ROSAS, LAS
7	CHIAPAS	75	SABANILLA
7	CHIAPAS	76	SALTO DE AGUA
7	CHIAPAS	77	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
7	CHIAPAS	78	SAN FERNANDO
7	CHIAPAS	79	SAN JUAN CANCUC
7	CHIAPAS	80	SAN LUCAS
7	CHIAPAS	81	SILTEPEC
7	CHIAPAS	82	SIMOJOVEL
7	CHIAPAS	83	SITALA
7	CHIAPAS	84	SOCOLTENANGO
7	CHIAPAS	85	SOLUSUCHIAPA

7	CHIAPAS	86	SOYALO
7	CHIAPAS	87	SUCHIAPA
7	CHIAPAS	88	SUCHIATE
7	CHIAPAS	89	SUNUAPAN
7	CHIAPAS	90	TAPACHULA
7	CHIAPAS	91	TAPALAPA
7	CHIAPAS	92	TAPILULA
7	CHIAPAS	93	TECPATAN
7	CHIAPAS	94	TENEJAPA
7	CHIAPAS	95	TEOPISCA
7	CHIAPAS	96	TILA
7	CHIAPAS	97	TONALA
7	CHIAPAS	98	TOTOLAPA
7	CHIAPAS	99	TRINITARIA, LA
7	CHIAPAS	100	TUMBALA
7	CHIAPAS	101	TUXTLA CHICO
7	CHIAPAS	102	TUXTLA GUTIERREZ
7	CHIAPAS	103	TUZANTAN
7	CHIAPAS	104	TZIMOL
7	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA
7	CHIAPAS	107	VILLA COMALTITLAN
7	CHIAPAS	108	VILLA CORZO
7	CHIAPAS	109	VILLAFLORES
7	CHIAPAS	110	YAJALON
7	CHIAPAS	111	ZINACANTAN
7	CHIAPAS	132	CHIAPAS (OTROS)
8	CHIHUAHUA	1	AHUMADA
8	CHIHUAHUA	2	ALDAMA
8	CHIHUAHUA	3	ALLENDE
8	CHIHUAHUA	4	AQUILES SERDAN
8	CHIHUAHUA	5	ASCENSION
8	CHIHUAHUA	6	BACHINIVA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA
8	CHIHUAHUA	10	BUENAVENTURA
8	CHIHUAHUA	11	CAMARGO
8	CHIHUAHUA	12	CARICHIC
8	CHIHUAHUA	13	CASAS GRANDES
8	CHIHUAHUA	14	CORONADO
8	CHIHUAHUA	15	COYAME
8	CHIHUAHUA	16	CRUZ, LA
8	CHIHUAHUA	17	CUAUHTEMOC
8	CHIHUAHUA	18	CUSIHUIRIACHIC
8	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA
8	CHIHUAHUA	20	CHINIPAS
8	CHIHUAHUA	21	DELICIAS
8	CHIHUAHUA	22	DR. BELISARIO DOMINGUEZ
8	CHIHUAHUA	23	GALEANA
8	CHIHUAHUA	24	GENERAL TRIAS
8	CHIHUAHUA	25	GOMEZ FARIAS
8	CHIHUAHUA	26	GRAN MORELOS
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI
8	CHIHUAHUA	28	GUADALUPE

8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO
8	CHIHUAHUA	32	HIDALGO DEL PARRAL
8	CHIHUAHUA	33	HUEJOTITAN
8	CHIHUAHUA	34	IGNACIO ZARAGOZA
8	CHIHUAHUA	35	JANOS
8	CHIHUAHUA	36	JIMENEZ
8	CHIHUAHUA	37	JUAREZ
8	CHIHUAHUA	38	JULIMES
8	CHIHUAHUA	39	LOPEZ
8	CHIHUAHUA	40	MADERA
8	CHIHUAHUA	41	MAGUARICHIC
8	CHIHUAHUA	42	MANUEL BENAVIDES
8	CHIHUAHUA	43	MATACHIC
8	CHIHUAHUA	44	MATAMOROS
8	CHIHUAHUA	45	MEOQUI
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS
8	CHIHUAHUA	47	MORIS
8	CHIHUAHUA	48	NAMIQUIPA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA
8	CHIHUAHUA	50	NUEVO CASAS GRANDES
8	CHIHUAHUA	51	OCAMPO
8	CHIHUAHUA	52	OJINAGA
8	CHIHUAHUA	53	PRAXEDIS G. GUERRERO
8	CHIHUAHUA	54	RIVA PALACIO
8	CHIHUAHUA	55	ROSALES
8	CHIHUAHUA	56	ROSARIO
8	CHIHUAHUA	57	SAN FRANCISCO DE BORJA
8	CHIHUAHUA	58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS
8	CHIHUAHUA	59	SAN FRANCISCO DEL ORO
8	CHIHUAHUA	60	SANTA BARBARA
8	CHIHUAHUA	61	SATEVO
8	CHIHUAHUA	62	SAUCILLO
8	CHIHUAHUA	63	TEMOZACHIC
8	CHIHUAHUA	64	TULE, EL
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE
8	CHIHUAHUA	66	URUACHIC
8	CHIHUAHUA	67	VALLE DE ZARAGOZA
8	CHIHUAHUA	88	CHIHUAHUA (OTROS)
9	DISTRITO FEDERAL	1	ALVARO OBREGON (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	2	ALVARO OBREGON (Zona F o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO (Zona F o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	4	BENITO JUAREZ (Zona F o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	5	BENITO JUAREZ (Zona G o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	6	BENITO JUAREZ (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	7	COYOACAN PONIENTE (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	8	COYOACAN PONIENTE (Zona F o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	9	COYOACAN ORIENTE (Zona G o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	10	COYOACAN ORIENTE (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	11	CUAJIMALPA DE MORELOS (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTEMOC (Zona G o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	13	CUAUHTEMOC (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	14	GUSTAVO A. MADERO (Zona F o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	15	GUSTAVO A. MADERO (Zona H1 o 2)

9	DISTRITO FEDERAL	16	GUSTAVO A. MADERO (Zona H2 o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	17	IZTACALCO (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	18	IZTACALCO (Zona H2 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA (Zona G o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	21	IZTAPALAPA (Zona H2 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	22	MAGDALENA CONTRERAS (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	23	MIGUEL HIDALGO (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	24	MIGUEL HIDALGO (Zona F o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	25	MILPA ALTA (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	26	TLAHUAC (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	27	TLALPAN (Zona E o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	28	TLALPAN (Zona H1 o 2)
9	DISTRITO FEDERAL	29	VENUSTIANO CARRANZA (Zona H1 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	30	VENUSTIANO CARRANZA (Zona H2 o 3)
9	DISTRITO FEDERAL	31	XOCHIMILCO (Zona H1 o 3)
10	DURANGO	1	CANATLAN
10	DURANGO	2	CANELAS
10	DURANGO	3	CONETO DE COMONFORT
10	DURANGO	4	CUENCAME
10	DURANGO	5	DURANGO
10	DURANGO	6	GENERAL SIMON BOLIVAR
10	DURANGO	7	GOMEZ PALACIO
10	DURANGO	8	GUADALUPE VICTORIA
10	DURANGO	9	GUANASEVI
10	DURANGO	10	HIDALGO
10	DURANGO	11	INDE
10	DURANGO	12	LERDO
10	DURANGO	13	MAPIMI
10	DURANGO	14	MEZQUITAL
10	DURANGO	15	NAZAS
10	DURANGO	16	NOMBRE DE DIOS
10	DURANGO	17	NUEVO IDEAL
10	DURANGO	18	OCAMPO
10	DURANGO	19	ORO, EL
10	DURANGO	20	OTAES
10	DURANGO	21	PANUCO DE COLORADO
10	DURANGO	22	PEÑON BLANCO
10	DURANGO	23	POANAS
10	DURANGO	24	PUEBLO NUEVO
10	DURANGO	25	RODEO
10	DURANGO	26	SAN BERNARDO
10	DURANGO	27	SAN DIMAS
10	DURANGO	28	SAN JUAN DE GUADALUPE
10	DURANGO	29	SAN JUAN DEL RIO
10	DURANGO	30	SAN LUIS DEL CORDERO
10	DURANGO	31	SAN PEDRO DEL GALLO
10	DURANGO	32	SANTA CLARA
10	DURANGO	33	SANTIAGO PAPASQUIARO
10	DURANGO	34	SUCHIL
10	DURANGO	35	TAMAZULA
10	DURANGO	36	TEPEHUANES
10	DURANGO	37	TLAHULILO
10	DURANGO	38	TOPIA
10	DURANGO	39	VICENTE GUERRERO
10	DURANGO	60	DURANGO (OTROS)

11	GUANAJUATO	1	ABASOLO
11	GUANAJUATO	2	ACAMBARO
11	GUANAJUATO	3	ALLENDE
11	GUANAJUATO	4	APASEO EL ALTO
11	GUANAJUATO	5	APASEO EL GRANDE
11	GUANAJUATO	6	ATARJEA
11	GUANAJUATO	7	CELAYA
11	GUANAJUATO	8	COMONFORT
11	GUANAJUATO	9	CORONEO
11	GUANAJUATO	10	CORTAZAR
11	GUANAJUATO	11	CUERAMARO
11	GUANAJUATO	12	DOLORES HIDALGO
11	GUANAJUATO	13	DR. MORA
11	GUANAJUATO	14	GUANAJUATO
11	GUANAJUATO	15	HUANIMARO
11	GUANAJUATO	16	IRAPUATO
11	GUANAJUATO	17	JARAL DEL PROGRESO
11	GUANAJUATO	18	JERECUARO
11	GUANAJUATO	19	LEON
11	GUANAJUATO	20	MANUEL DOBLADO
11	GUANAJUATO	21	MOROLEON
11	GUANAJUATO	22	OCAMPO
11	GUANAJUATO	23	PENJAMO
11	GUANAJUATO	24	PUEBLO NUEVO
11	GUANAJUATO	25	PURISIMA DEL RINCON
11	GUANAJUATO	26	ROMITA
11	GUANAJUATO	27	SALAMANCA
11	GUANAJUATO	28	SALVATIERRA
11	GUANAJUATO	29	SAN DIEGO DE LA UNION
11	GUANAJUATO	30	SAN FELIPE
11	GUANAJUATO	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON
11	GUANAJUATO	32	SAN JOSE ITURBIDE
11	GUANAJUATO	33	SAN LUIS DE LA PAZ
11	GUANAJUATO	34	SANTA CATARINA
11	GUANAJUATO	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
11	GUANAJUATO	36	SANTIAGO MARAVATIO
11	GUANAJUATO	37	SILAO
11	GUANAJUATO	38	TARANDACUAO
11	GUANAJUATO	39	TARIMORO
11	GUANAJUATO	40	TIERRA BLANCA
11	GUANAJUATO	41	URANGATO
11	GUANAJUATO	42	VALLE DE SANTIAGO
11	GUANAJUATO	43	VICTORIA
11	GUANAJUATO	44	VILLAGRAN
11	GUANAJUATO	45	XICHU
11	GUANAJUATO	46	YURIRIA
11	GUANAJUATO	67	GUANAJUATO (OTROS)
12	GUERRERO	1	ACAPULCO DE JUAREZ (Zona I o 2)
12	GUERRERO	2	ACAPULCO DE JUAREZ (Zona J o 3)
12	GUERRERO	3	AHUACUOTZINGO
12	GUERRERO	4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
12	GUERRERO	5	ALCOZAUCA DE GUERRERO
12	GUERRERO	6	ALPOYECA
12	GUERRERO	7	APAXTLA
12	GUERRERO	8	ARCELIA

12	GUERRERO	9	ATENANGO DEL RIO
12	GUERRERO	10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
12	GUERRERO	11	ATLIXTAC
12	GUERRERO	12	ATOYAC DE ALVAREZ
12	GUERRERO	13	AYUTLA DE LOS LIBRES
12	GUERRERO	14	AZOYU
12	GUERRERO	15	BENITO JUAREZ
12	GUERRERO	16	BUENAVISTA DE CUELLAR
12	GUERRERO	17	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
12	GUERRERO	18	COALAC
12	GUERRERO	19	COCULA
12	GUERRERO	20	COPALA
12	GUERRERO	21	COPALILLO
12	GUERRERO	22	COPANATOYAC
12	GUERRERO	23	COYUCA DE BENITEZ
12	GUERRERO	24	COYUCA DE CATALAN
12	GUERRERO	25	CUAJINICUILAPA
12	GUERRERO	26	CUAUTEPEC
12	GUERRERO	27	CUETZALA DEL PROGRESO
12	GUERRERO	28	CUTZAMALA DE PINZON
12	GUERRERO	29	CHILAPA DE ALVAREZ
12	GUERRERO	30	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
12	GUERRERO	31	EDUARDO NERI
12	GUERRERO	32	FLORENCIO VILLARREAL
12	GUERRERO	33	GRAL. HELIODORO CASTILLO
12	GUERRERO	34	GRAL. CANUTO A. NERI
12	GUERRERO	35	HUAMUXTITLAN
12	GUERRERO	36	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
12	GUERRERO	37	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
12	GUERRERO	38	IGUALAPA
12	GUERRERO	39	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
12	GUERRERO	40	JOSE AZUETA
12	GUERRERO	41	JUAN R. ESCUDERO
12	GUERRERO	42	LEONARDO BRAVO
12	GUERRERO	43	MALINALTEPEC
12	GUERRERO	44	MARTIR DE CUILAPAN
12	GUERRERO	45	METLATONOC
12	GUERRERO	46	MOCHITLAN
12	GUERRERO	47	OLINALA
12	GUERRERO	48	OMETEPEC
12	GUERRERO	49	PEDRO ASCENCIO ALQUICIRAS
12	GUERRERO	50	PETATLAN
12	GUERRERO	51	PILCAYA
12	GUERRERO	52	PUNGARABATO
12	GUERRERO	53	QUECHULTENANGO
12	GUERRERO	54	SAN LUIS ACATLAN
12	GUERRERO	55	SAN MARCOS
12	GUERRERO	56	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
12	GUERRERO	57	TAXCO DE ALARCON
12	GUERRERO	58	TECOANAPA
12	GUERRERO	59	TECPAN DE GALENA
12	GUERRERO	60	TEOLOAPAN
12	GUERRERO	61	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
12	GUERRERO	62	TETIPAC
12	GUERRERO	63	TIXTLA DE GUERRERO

12	GUERRERO	64	TLACOACHIXTLAHUACA
12	GUERRERO	65	TLACOAPA
12	GUERRERO	66	TLALCHAPA
12	GUERRERO	67	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
12	GUERRERO	68	TLAPA DE COMONFORT
12	GUERRERO	69	TLAPEHUALA
12	GUERRERO	70	UNION, LA
12	GUERRERO	71	XALPATLAHUAC
12	GUERRERO	72	XOCHIHUEHUETLAN
12	GUERRERO	73	XOCHISTLAHUCA
12	GUERRERO	74	ZAPOTITLAN TABLAS
12	GUERRERO	75	ZIRANDARO
12	GUERRERO	76	ZITLALA
12	GUERRERO	78	ZIHUATANEJO (IXTAPA)
12	GUERRERO	97	GUERRERO (OTROS)
13	HIDALGO	1	ACATLAN
13	HIDALGO	2	ACAXOCHITLAN
13	HIDALGO	3	ACTOPAN
13	HIDALGO	4	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
13	HIDALGO	5	AJACUBA
13	HIDALGO	6	ALFAJAYUCAN
13	HIDALGO	7	ALMOLOYA
13	HIDALGO	8	APAN
13	HIDALGO	9	ARENAL, EL
13	HIDALGO	10	ATITALAQUIA
13	HIDALGO	11	ATLAPEXCO
13	HIDALGO	12	ATOTONILCO DE TULA
13	HIDALGO	13	ATOTONILCO EL GRANDE
13	HIDALGO	14	CALNALI
13	HIDALGO	15	CARDONAL
13	HIDALGO	16	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
13	HIDALGO	17	CHAPANTONGO
13	HIDALGO	18	CHAPULHUACAN
13	HIDALGO	19	CHILCUAUTLA
13	HIDALGO	20	ELOXOCHITLAN
13	HIDALGO	21	EMILIANO ZAPATA
13	HIDALGO	22	EPAZOYUCAN
13	HIDALGO	23	FRANCISCO I. MADERO
13	HIDALGO	24	HUASCA DE OCAMPO
13	HIDALGO	25	HUAUTLA
13	HIDALGO	26	HUAZALINGO
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES
13	HIDALGO	29	HUICHAPAN
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN
13	HIDALGO	31	JACALA DE LEDEZMA
13	HIDALGO	32	JALTOCAN
13	HIDALGO	33	JUAREZ HIDALGO
13	HIDALGO	34	LOLOTLA
13	HIDALGO	35	METEPEC
13	HIDALGO	36	METZTITLAN
13	HIDALGO	37	MINERAL DE LA REFORMA
13	HIDALGO	38	MINERAL DEL CHICO
13	HIDALGO	39	MINERAL DEL MONTE
13	HIDALGO	40	MISION, LA
13	HIDALGO	41	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ

13	HIDALGO	42	MOLANGO DE ESCAMILLA
13	HIDALGO	43	NICOLAS FLORES
13	HIDALGO	44	NOPALA DE VILLAGRAN
13	HIDALGO	45	OMITLAN DE JUAREZ
13	HIDALGO	46	PACULA
13	HIDALGO	47	PACHUCA DE SOTO
13	HIDALGO	48	PISAFLORES
13	HIDALGO	49	PROGRESO DE OBREGON
13	HIDALGO	50	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
13	HIDALGO	51	SAN AGUSTIN TLAXIACA
13	HIDALGO	52	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
13	HIDALGO	53	SAN FELIPE ORIZATLAN
13	HIDALGO	54	SAN SALVADOR
13	HIDALGO	55	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERR.
13	HIDALGO	56	SANTIGO DE ANAYA
13	HIDALGO	57	SINDILUCAN
13	HIDALGO	58	TASQUILLO
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA
13	HIDALGO	60	TENANGO DE DORIA
13	HIDALGO	61	TEPEAPULCO
13	HIDALGO	62	TEPEHUACAN DE GUERRERO
13	HIDALGO	63	TEPEJI DE RIO DE OCAMPO
13	HIDALGO	64	TEPETITLAN
13	HIDALGO	65	TETEPANGO
13	HIDALGO	66	TEZONTEPEC DE ALDAMA
13	HIDALGO	67	TIANGUISTENGO
13	HIDALGO	68	TIZAYUCA
13	HIDALGO	69	TLAHUELILPAN
13	HIDALGO	70	TLAHUILTEPA
13	HIDALGO	71	TLANALAPAN
13	HIDALGO	72	TLANCHINOL
13	HIDALGO	73	TLAXCOAPAN
13	HIDALGO	74	TOLCAYUCA
13	HIDALGO	75	TULA DE ALLENDE
13	HIDALGO	76	TULANCINGO DE BRAVO
13	HIDALGO	77	VILLA DE TEZONTEPEC
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN
13	HIDALGO	79	XOCHICOATLAN
13	HIDALGO	80	YAHULICA
13	HIDALGO	81	ZACUALTIPAN DE ANGELES
13	HIDALGO	82	ZAPOTLAN DE JUAREZ
13	HIDALGO	83	ZEMPOALA
13	HIDALGO	84	ZIMAPAN
13	HIDALGO	105	HIDALGO (OTROS)
14	JALISCO	1	ACATIC
14	JALISCO	2	ACTLAN DE JUAREZ
14	JALISCO	3	AHUALULCO DE MERCADO
14	JALISCO	4	AMACUECA
14	JALISCO	5	AMATITAN
14	JALISCO	6	AMECA
14	JALISCO	7	ANTONIO ESCOBEDO
14	JALISCO	8	ARANDAS
14	JALISCO	9	ARENAL
14	JALISCO	10	ATEMAJAC DE BRIZUELA
14	JALISCO	11	ATENGO
14	JALISCO	12	ATENGUILLO

14	JALISCO	13	ATOTONILCO EL ALTO
14	JALISCO	14	ATOYAC
14	JALISCO	15	AUTLAN DE NAVARRO
14	JALISCO	16	AYOTLAN
14	JALISCO	17	AYUTLA
14	JALISCO	18	BARCA, LA
14	JALISCO	19	BOLAÑOS
14	JALISCO	20	CABO CORRIENTES
14	JALISCO	21	CAÑADAS DE OBREGON
14	JALISCO	22	CASIMIRO CASTILLO
14	JALISCO	23	CD. GUZMAN
14	JALISCO	24	CD. VENUSTIANO CARRANZA
14	JALISCO	25	CIHUATLAN
14	JALISCO	26	COCULA
14	JALISCO	27	COLOTLAN
14	JALISCO	28	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
14	JALISCO	29	CUAUTITLAN
14	JALISCO	30	CUAUTLA
14	JALISCO	31	CUQUIO
14	JALISCO	32	CHAPALA
14	JALISCO	33	CHIMALTITAN
14	JALISCO	34	CHIQUILISTLAN
14	JALISCO	35	DEGOLLADO
14	JALISCO	36	EJUTLA
14	JALISCO	37	ENCARNACION DE DIAZ
14	JALISCO	38	ETZATLAN
14	JALISCO	39	GOMEZ FARIAS
14	JALISCO	40	GRULLO, EL
14	JALISCO	41	GUACHINANGO
14	JALISCO	42	GUADALAJARA
14	JALISCO	43	HOSTOTIPAQUILLO
14	JALISCO	44	HUEJUCAR
14	JALISCO	45	HUEJUQUILLA EL ALTO
14	JALISCO	46	HUERTA, LA
14	JALISCO	47	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
14	JALISCO	48	IXTLAHUACAN DEL RIO
14	JALISCO	49	JALOSTOTITLAN
14	JALISCO	50	JAMAY
14	JALISCO	51	JESUS MARIA
14	JALISCO	52	JILOTAN DE LOS DOLORES
14	JALISCO	53	JOCOTEPEC
14	JALISCO	54	JUANACATLAN
14	JALISCO	55	JUCHITLAN
14	JALISCO	56	LAGOS DE MORENO
14	JALISCO	57	LIMON, EL
14	JALISCO	58	MAGDALENA
14	JALISCO	59	MANUEL M. DIEGUEZ
14	JALISCO	60	MANZANILLA DE LA PAZ, LA
14	JALISCO	61	MASCOTA
14	JALISCO	62	MAZAMITLA
14	JALISCO	63	MEXTICACAN
14	JALISCO	64	MEZQUITIC
14	JALISCO	65	MIXTLAN
14	JALISCO	66	OCOTLAN
14	JALISCO	67	OJUELOS DE JALISCO
14	JALISCO	68	PIGUAMO

14	JALISCO	69	PONCITLAN
14	JALISCO	70	PUERTO VALLARTA
14	JALISCO	71	QUITUPAN
14	JALISCO	72	SALTO, EL
14	JALISCO	73	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
14	JALISCO	74	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
14	JALISCO	75	SAN JUAN DE LOS LAGOS
14	JALISCO	76	SAN JULIAN
14	JALISCO	77	SAN MARCOS
14	JALISCO	78	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
14	JALISCO	79	SAN MARTIN HIDALGO
14	JALISCO	80	SAN MIGUEL EL ALTO
14	JALISCO	81	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
14	JALISCO	82	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
14	JALISCO	83	SAYULA
14	JALISCO	84	TALA
14	JALISCO	85	TALPA DE ALLENDE
14	JALISCO	86	TAMAZULA DE GORDIANO
14	JALISCO	87	TAPALPA
14	JALISCO	88	TECALITLAN
14	JALISCO	89	TECOLOTLAN
14	JALISCO	90	TECHALUTA DE MONTENEGRO
14	JALISCO	91	TENAMAXTLAN
14	JALISCO	92	TEOCALTICHE
14	JALISCO	93	TEOCUITATLAN DE CORONA
14	JALISCO	94	TEPATITLAN DE MORELOS
14	JALISCO	95	TEQUILA
14	JALISCO	96	TEUCHITLAN
14	JALISCO	97	TIZAPAN EL ALTO
14	JALISCO	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
14	JALISCO	99	TLAQUEPAQUE
14	JALISCO	100	TOLIMAN
14	JALISCO	101	TOMATLAN
14	JALISCO	102	TONALA
14	JALISCO	103	TONAYA
14	JALISCO	104	TONILA
14	JALISCO	105	TOTATICHE
14	JALISCO	106	TOTOTLAN
14	JALISCO	107	TUXCACUESCO
14	JALISCO	108	TUXCUECA
14	JALISCO	109	TUXPAN
14	JALISCO	110	UNION DE SAN ANTONIO
14	JALISCO	111	UNION DE TULA
14	JALISCO	112	VALLE DE GUADALUPE
14	JALISCO	113	VALLE DE JUAREZ
14	JALISCO	114	VILLA CORONA
14	JALISCO	115	VILLA GUERRERO
14	JALISCO	116	VILLA HIDALGO
14	JALISCO	117	VILLA PURIFICACION
14	JALISCO	118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
14	JALISCO	119	ZACOALCO DE TORRES
14	JALISCO	120	ZAPOPAN
14	JALISCO	121	ZAPOTILTIC
14	JALISCO	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO
14	JALISCO	123	ZAPOTLAN DEL REY
14	JALISCO	124	ZAPOTLANEJO

14	JALISCO	145	JALISCO (OTROS)
15	MEXICO	1	ACAMBAY
15	MEXICO	2	ACOLMAN
15	MEXICO	3	ACULCO
15	MEXICO	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
15	MEXICO	5	ALMOLOYA DE JUAREZ
15	MEXICO	6	ALMOLOYA DEL RIO
15	MEXICO	7	AMANALCO
15	MEXICO	8	AMATEPEC
15	MEXICO	9	AMECAMECA
15	MEXICO	10	APAXCO
15	MEXICO	11	ATENCO
15	MEXICO	12	ATIZAPAN
15	MEXICO	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	MEXICO	14	ATLACOMULCO
15	MEXICO	15	ATLAUTLA
15	MEXICO	16	AXAPUSCO
15	MEXICO	17	AYAPANGO
15	MEXICO	18	CALIMAYA
15	MEXICO	19	CAPULHUAC
15	MEXICO	20	COACALCO
15	MEXICO	21	COATEPEC HARINAS
15	MEXICO	22	COCOTITLAN
15	MEXICO	23	COYOTEPEC
15	MEXICO	24	CUAUTITLAN
15	MEXICO	25	CUAUTITLAN IZCALLI
15	MEXICO	26	CHALCO
15	MEXICO	27	CHAPA DE MOTA
15	MEXICO	28	CHAPULTEPEC
15	MEXICO	29	CHIAHUTLA
15	MEXICO	30	CHICOLOAPAN
15	MEXICO	31	CHIMALHUACAN
15	MEXICO	32	CHICONCUAC
15	MEXICO	33	DONATO GUERRA
15	MEXICO	34	ECATEPEC
15	MEXICO	35	ECATZINGO
15	MEXICO	36	HUEHUETOCA
15	MEXICO	37	HUEIPOXTLA
15	MEXICO	38	HUIXQUILUCAN
15	MEXICO	39	ISIDRO FABELA
15	MEXICO	40	IXTAPALUCA
15	MEXICO	41	IXTAPAN DE LA SAL
15	MEXICO	42	IXTAPAN DEL ORO
15	MEXICO	43	IXTLAHUACA
15	MEXICO	44	JALATLACO
15	MEXICO	45	JALTENCO
15	MEXICO	46	JILOTEPEC
15	MEXICO	47	JILOTZINGO
15	MEXICO	48	JIQUIPILCO
15	MEXICO	49	JOCOTITLAN
15	MEXICO	50	JOQUICINGO
15	MEXICO	51	JUCHITEPEC
15	MEXICO	52	LERMA
15	MEXICO	53	MALINALCO
15	MEXICO	54	MELCHOR OCAMPO
15	MEXICO	55	METEPEC

15	MEXICO	56	MEXICALCINGO
15	MEXICO	57	MORELOS
15	MEXICO	58	NAUCALPAN
15	MEXICO	59	NEXTLALPAN
15	MEXICO	60	NEZAHUALCOYOTL
15	MEXICO	61	NICOLAS ROMERO
15	MEXICO	62	NOPALTEPEC
15	MEXICO	63	OCOYOACAC
15	MEXICO	64	OCUILAN
15	MEXICO	65	ORO, EL
15	MEXICO	66	OTUMBA
15	MEXICO	67	OTZOLOAPAN
15	MEXICO	68	OTZOLOTEPEC
15	MEXICO	69	OZUMBA
15	MEXICO	70	PAPALOTLA
15	MEXICO	71	PAZ, LA
15	MEXICO	72	POLOTITLAN
15	MEXICO	73	RAYON
15	MEXICO	74	SAN ANTONIO LA ISLA
15	MEXICO	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
15	MEXICO	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
15	MEXICO	77	SAN MATEO ATENCO
15	MEXICO	78	SAN SIMON DE GUERRERO
15	MEXICO	79	SANTO TOMAS
15	MEXICO	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ
15	MEXICO	81	SULTEPEC
15	MEXICO	82	TECAMAC
15	MEXICO	83	TEJUPILCO
15	MEXICO	84	TEMAMATLA
15	MEXICO	85	TEMASCALAPA
15	MEXICO	86	TEMASCALCINGO
15	MEXICO	87	TEMASCALTEPEC
15	MEXICO	88	TEMOAYA
15	MEXICO	89	TENANCINGO
15	MEXICO	90	TENANGO DEL AIRE
15	MEXICO	91	TENANGO DEL VALLE
15	MEXICO	92	TEOLOYUCAN
15	MEXICO	93	TEOTIHUACAN
15	MEXICO	94	TEPETLAOXTOC
15	MEXICO	95	TEPETLIXPA
15	MEXICO	96	TEPOTZOTLAN
15	MEXICO	97	TEQUISQUIAC
15	MEXICO	98	TEXCALTITLAN
15	MEXICO	99	TEXCALYACAC
15	MEXICO	100	TEXCOCO
15	MEXICO	101	TEZOYUCA
15	MEXICO	102	TIANGUISTENCO
15	MEXICO	103	TIMILPAN
15	MEXICO	104	TLALMANALCO
15	MEXICO	105	TLALNEPANTLA
15	MEXICO	106	TLATLAYA
15	MEXICO	107	TOLUCA
15	MEXICO	108	TONATICO
15	MEXICO	109	TULTEPEC
15	MEXICO	110	TULTITLAN
15	MEXICO	111	VALLE DE BRAVO

15	MEXICO	112	VILLA DE ALLENDE
15	MEXICO	113	VILLA DEL CARBON
15	MEXICO	114	VILLA GUERRERO
15	MEXICO	115	VILLA VICTORIA
15	MEXICO	116	XONACATLAN
15	MEXICO	117	ZACAZONAPAN
15	MEXICO	118	ZACUALPAN
15	MEXICO	119	ZINACANTEPEC
15	MEXICO	120	ZUMPAHUACAN
15	MEXICO	121	ZUMPANGO
15	MEXICO	142	MEXICO (OTROS)
16	MICHOACAN	1	ACUITZIO
16	MICHOACAN	2	AGUILILLA
16	MICHOACAN	3	ALVARO OBREGON
16	MICHOACAN	4	ANGAMACUTIRO
16	MICHOACAN	5	ANGANGEO
16	MICHOACAN	6	APATZINGAN
16	MICHOACAN	7	APORO
16	MICHOACAN	8	AQUILA
16	MICHOACAN	9	ARIO
16	MICHOACAN	10	ARTEAGA
16	MICHOACAN	11	BRISEÑAS
16	MICHOACAN	12	BUENAVISTA
16	MICHOACAN	13	CARACUARO
16	MICHOACAN	14	COAHUAYANA
16	MICHOACAN	15	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
16	MICHOACAN	16	COENEO
16	MICHOACAN	17	COJUMATLAN DE REGULES
16	MICHOACAN	18	CONTEPEC
16	MICHOACAN	19	COPANDARO
16	MICHOACAN	20	COTIJA
16	MICHOACAN	21	CUITZEO
16	MICHOACAN	22	CHARAPAN
16	MICHOACAN	23	CHARO
16	MICHOACAN	24	CHAVINDA
16	MICHOACAN	25	CHERAN
16	MICHOACAN	26	CHILCHOTA
16	MICHOACAN	27	CHINICUILA
16	MICHOACAN	28	CHUCANDIRO
16	MICHOACAN	29	CHURINTZIO
16	MICHOACAN	30	CHURUMUCO
16	MICHOACAN	31	ECUANDUREO
16	MICHOACAN	32	EPITACIO HUERTA
16	MICHOACAN	33	ERONGARICUARO
16	MICHOACAN	34	GABRIEL ZAMORA
16	MICHOACAN	35	HIDALGO
16	MICHOACAN	36	HUACANA, LA
16	MICHOACAN	37	HUANDACAREO
16	MICHOACAN	38	HUANIQUEO
16	MICHOACAN	39	HUETAMO
16	MICHOACAN	40	HUIRAMBA
16	MICHOACAN	41	INDAPARAPEO
16	MICHOACAN	42	IRIMBO
16	MICHOACAN	43	IXTLAN
16	MICHOACAN	44	JACONA
16	MICHOACAN	45	JIMENEZ

16	MICHOACAN	46	JIQUILPAN
16	MICHOACAN	47	JOSE SIXTO VERDUZCO
16	MICHOACAN	48	JUAREZ
16	MICHOACAN	49	JUNGAPEO
16	MICHOACAN	50	LAGUNILLAS
16	MICHOACAN	51	LAZARO CARDENAS
16	MICHOACAN	52	MADERO
16	MICHOACAN	53	MARAVATIO
16	MICHOACAN	54	MARCOS CASTELLANOS
16	MICHOACAN	55	MORELIA
16	MICHOACAN	56	MORELOS
16	MICHOACAN	57	MUGICA
16	MICHOACAN	58	NAHUATZEN
16	MICHOACAN	59	NOCUPETARO
16	MICHOACAN	60	NUEVO PARANGARICUTIRO
16	MICHOACAN	61	NUEVO URECHO
16	MICHOACAN	62	NUMARAN
16	MICHOACAN	63	OCAMPO
16	MICHOACAN	64	PAJACUARAN
16	MICHOACAN	65	PANINDICUARO
16	MICHOACAN	66	PARACUARO
16	MICHOACAN	67	PARACHO
16	MICHOACAN	68	PATZCUARO
16	MICHOACAN	69	PENJAMILLO
16	MICHOACAN	70	PERIBAN
16	MICHOACAN	71	PIEDAD, LA
16	MICHOACAN	72	PUREPERO
16	MICHOACAN	73	PURUANDIRO
16	MICHOACAN	74	QUERENDARO
16	MICHOACAN	75	QUIROGA
16	MICHOACAN	76	REYES, LOS
16	MICHOACAN	77	SAHUAYO
16	MICHOACAN	78	SALVADOR ESCALANTE
16	MICHOACAN	79	SAN LUCAS
16	MICHOACAN	80	SANTA ANA MAYA
16	MICHOACAN	81	SENGUIO
16	MICHOACAN	82	SUSUPUATO
16	MICHOACAN	83	TACAMBARO
16	MICHOACAN	84	TANCITARO
16	MICHOACAN	85	TANGAMANDAPIO
16	MICHOACAN	86	TANGANCICUARO
16	MICHOACAN	87	TANHUATO
16	MICHOACAN	88	TARETAN
16	MICHOACAN	89	TARIMBARO
16	MICHOACAN	90	TEPALCATEPEC
16	MICHOACAN	91	TINGAMBATO
16	MICHOACAN	92	TINGUINDIN
16	MICHOACAN	93	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
16	MICHOACAN	94	TLALPUJAHUA
16	MICHOACAN	95	TLAZAZALCA
16	MICHOACAN	96	TOCUMBO
16	MICHOACAN	97	TUMBISCATIO
16	MICHOACAN	98	TURICATO
16	MICHOACAN	99	TUXPAN
16	MICHOACAN	100	TUZANTLA
16	MICHOACAN	101	TZINTZUNTZAN

16	MICHOACAN	102	TZITZIO
16	MICHOACAN	103	URUAPAN
16	MICHOACAN	104	VENUSTIANO CARRANZA
16	MICHOACAN	105	VILLAMAR
16	MICHOACAN	106	VISTA HERMOSA
16	MICHOACAN	107	YURECUARO
16	MICHOACAN	108	ZACAPU
16	MICHOACAN	109	ZAMORA
16	MICHOACAN	110	ZINAPARO
16	MICHOACAN	111	ZINAPECUARO
16	MICHOACAN	112	ZIRACUARETIRO
16	MICHOACAN	113	ZITACUARO
16	MICHOACAN	134	MICHOACAN (OTROS)
17	MORELOS	1	AMACUZAC
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN
17	MORELOS	3	AXOCHIAPAN
17	MORELOS	4	AYALA
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO
17	MORELOS	6	CUAUTLA
17	MORELOS	7	CUERNAVACA
17	MORELOS	8	EMILIANO ZAPATA
17	MORELOS	9	HUITZILAC
17	MORELOS	10	JANTETELCO
17	MORELOS	11	JIUTEPEC
17	MORELOS	12	JOJUTLA
17	MORELOS	13	JONACATEPEC
17	MORELOS	14	MAZATEPEC
17	MORELOS	15	MIACATLAN
17	MORELOS	16	OCUITUCO
17	MORELOS	17	PUENTE DE IXTLA
17	MORELOS	18	TEMIXCO
17	MORELOS	19	TEMOAC
17	MORELOS	20	TEPALCINGO
17	MORELOS	21	TEPOZTLAN
17	MORELOS	22	TETECALA
17	MORELOS	23	TETELA DEL VOLCAN
17	MORELOS	24	TLALNEPANTLA
17	MORELOS	25	TLALTIZAPAN
17	MORELOS	26	TLAQUILTENANGO
17	MORELOS	27	TLAYACAPAN
17	MORELOS	28	TOTOLAPAN
17	MORELOS	29	XOCHITEPEC
17	MORELOS	30	YAUTEPEC
17	MORELOS	31	YECAPIXTLA
17	MORELOS	32	ZACATEPEC
17	MORELOS	33	ZACUALPAN
17	MORELOS	54	MORELOS (OTROS)
18	NAYARIT	1	ACAPONETA
18	NAYARIT	2	AHUACATLAN
18	NAYARIT	3	AMATLAN DE CAÑAS
18	NAYARIT	4	BAHIA DE BANDERAS
18	NAYARIT	5	COMPOSTELA
18	NAYARIT	6	HUAJICORI
18	NAYARIT	7	IXTLAN DEL RIO
18	NAYARIT	8	JALA
18	NAYARIT	9	NAYAR, EL

18	NAYARIT	10	ROSAMORADA
18	NAYARIT	11	RUIZ
18	NAYARIT	12	SAN BLAS
18	NAYARIT	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS
18	NAYARIT	14	SANTA MARIA DEL ORO
18	NAYARIT	15	SANTIAGO IXCUINTLA
18	NAYARIT	16	TACUALA
18	NAYARIT	17	TEPIC
18	NAYARIT	18	TUXPAN
18	NAYARIT	19	XALISCO
18	NAYARIT	20	YESCA, LA
18	NAYARIT	41	NAYARIT (OTROS)
19	NUEVO LEON	1	ABASALO
19	NUEVO LEON	2	AGUALEGUAS
19	NUEVO LEON	3	ALDAMAS, LOS
19	NUEVO LEON	4	ALLENDE
19	NUEVO LEON	5	ANAHUAC
19	NUEVO LEON	6	APODACA
19	NUEVO LEON	7	ARAMBERRI
19	NUEVO LEON	8	BUSTAMANTE
19	NUEVO LEON	9	CADEREYTA JIMENEZ
19	NUEVO LEON	10	CARMEN
19	NUEVO LEON	11	CERRALVO
19	NUEVO LEON	12	CIENEGA DE FLORES
19	NUEVO LEON	13	CHINA
19	NUEVO LEON	14	DOCTOR ARROYO
19	NUEVO LEON	15	DOCTOR COSS
19	NUEVO LEON	16	DOCTOR GONZALEZ
19	NUEVO LEON	17	GALEANA
19	NUEVO LEON	18	GARCIA
19	NUEVO LEON	19	GENERAL BRAVO
19	NUEVO LEON	20	GENERAL ESCOBEDO
19	NUEVO LEON	21	GENERAL TERAN
19	NUEVO LEON	22	GENERAL TREVIÑO
19	NUEVO LEON	23	GENERAL ZARAGOZA
19	NUEVO LEON	24	GENERAL ZUAZUA
19	NUEVO LEON	25	GUADALUPE
19	NUEVO LEON	26	HERRERAS, LOS
19	NUEVO LEON	27	HIDALGO
19	NUEVO LEON	28	HIGUERAS
19	NUEVO LEON	29	HUALAHUISES
19	NUEVO LEON	30	ITURBIDE
19	NUEVO LEON	31	JUAREZ
19	NUEVO LEON	32	LAMPAZOS DE NARANJO
19	NUEVO LEON	33	LINARES
19	NUEVO LEON	34	MARIN
19	NUEVO LEON	35	MELCHOR OCAMPO
19	NUEVO LEON	36	MIER Y NORIEGA
19	NUEVO LEON	37	MINA
19	NUEVO LEON	38	MONTEMORELOS
19	NUEVO LEON	39	MONTERREY
19	NUEVO LEON	40	PARAS
19	NUEVO LEON	41	PESQUERIA
19	NUEVO LEON	42	RAMONES, LOS
19	NUEVO LEON	43	RAYONES
19	NUEVO LEON	44	SABINA HIDALGO

19	NUEVO LEON	45	SALINAS VICTORIA
19	NUEVO LEON	46	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
19	NUEVO LEON	47	SAN PEDRO GARZA GARCIA
19	NUEVO LEON	48	SANTA CATARINA
19	NUEVO LEON	49	SANTIAGO
19	NUEVO LEON	50	VALLECILLO
19	NUEVO LEON	51	VILLALDAMA
19	NUEVO LEON	72	NUEVO LEON (OTROS)
20	OAXACA	1	ABEJONES
20	OAXACA	2	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
20	OAXACA	3	ANIMAS TRUJANO
20	OAXACA	4	ASUNCION CACALOTEPEC
20	OAXACA	5	ASUNCION CUYOTEPEJI
20	OAXACA	6	ASUNCION IXTALTEPEC
20	OAXACA	7	ASUNCION NOCHIXTLAN
20	OAXACA	8	ASUNCION OCOTLAN
20	OAXACA	9	ASUNCION TLACOLULITA
20	OAXACA	10	AYOQUEZCO DE ALDAMA
20	OAXACA	11	AYOTZINTEPEC
20	OAXACA	12	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL
20	OAXACA	13	CALIHUALA
20	OAXACA	14	CANDELARIA LOXICHA
20	OAXACA	15	CAPULALPAM DE MENDEZ
20	OAXACA	16	CIENEGA DE ZIMATLAN
20	OAXACA	17	CIUDAD IXTEPEC
20	OAXACA	18	COATECAS ALTAS
20	OAXACA	19	COICOYAN DE LAS FLORES
20	OAXACA	20	COMPAÑIA, LA
20	OAXACA	21	CONCEPCION BUENAVISTA
20	OAXACA	22	CONCEPCION PAPALO
20	OAXACA	23	CONSTANCIA DEL ROSARIO
20	OAXACA	24	COSOLAPA
20	OAXACA	25	COSOLTEPEC
20	OAXACA	26	CUILAPAM DE GUERRERO
20	OAXACA	27	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
20	OAXACA	28	CHACALTONGO DE HIDALGO
20	OAXACA	29	CHAHUITES
20	OAXACA	30	EJUTLA DE CRESPO
20	OAXACA	31	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
20	OAXACA	32	ESPINAL, EL
20	OAXACA	33	FRESNILLO DE TRUJANO
20	OAXACA	34	GUADALUPE ETLA
20	OAXACA	35	GUADALUPE RAMIREZ
20	OAXACA	36	GUELATAO DE JUAREZ
20	OAXACA	37	GUEVEA DE HUMBOLDT
20	OAXACA	38	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
20	OAXACA	39	HUAJUAPAM DE LEON
20	OAXACA	40	HUAUTEPEC
20	OAXACA	41	HUAUTLA DE JIMENEZ
20	OAXACA	42	IXPANTEPEC NIEVES
20	OAXACA	43	IXTLAN DE JUAREZ
20	OAXACA	44	JUCHITAN DE ZARAGOZA
20	OAXACA	45	LA REFORMA
20	OAXACA	46	LOMA BONITA

20	OAXACA	47	MAGDALENA APASCO
20	OAXACA	48	MAGDALENA JALTEPEC
20	OAXACA	49	MAGDALENA MIXTEPEC
20	OAXACA	50	MAGDALENA OCOTLAN
20	OAXACA	51	MAGDALENA PEÑASCO
20	OAXACA	52	MAGDALENA TEITIPAC
20	OAXACA	53	MAGDALENA TEQUISISTLAN
20	OAXACA	54	MAGDALENA TLACOTEPEC
20	OAXACA	55	MAGDALENA YODOCONO DE PORF. DIAZ
20	OAXACA	56	MAGDALENA ZAHUATLAN
20	OAXACA	57	MARISCALA DE JUAREZ
20	OAXACA	58	MARTIRES DE TACUBAYA
20	OAXACA	59	MATIAS ROMERO
20	OAXACA	60	MAZATLAN VILLA DE FLORES
20	OAXACA	61	MESONES HIDALGO
20	OAXACA	62	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
20	OAXACA	63	MIXISTLAN DE LA REFORMA
20	OAXACA	64	MONJAS
20	OAXACA	65	NATIVIDAD
20	OAXACA	66	NAZARENO ETLA
20	OAXACA	67	NEJAPA DE MADERO
20	OAXACA	68	NUEVO SOYALTEPEC
20	OAXACA	69	NUEVO ZOQUIAPAM
20	OAXACA	70	OCOTLAN DE MORELOS
20	OAXACA	71	OAXACA DE JUAREZ
20	OAXACA	72	PE, LA
20	OAXACA	73	PINOTEPA DE DON LUIS
20	OAXACA	74	PLUMA HIDALGO
20	OAXACA	75	PUTLA VILLA DE GUERRERO
20	OAXACA	76	REFORMA DE PINEDA
20	OAXACA	77	REYES ETLA
20	OAXACA	78	ROJAS DE CUAUHEMOC
20	OAXACA	79	SALINA CRUZ
20	OAXACA	80	SAN AGUSTIN AMATENGO
20	OAXACA	81	SAN AGUSTIN ATENANGO
20	OAXACA	82	SAN AGUSTIN CHAYUCO
20	OAXACA	83	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
20	OAXACA	84	SAN AGUSTIN ETLA
20	OAXACA	85	SAN AGUSTIN LOXICHA
20	OAXACA	86	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
20	OAXACA	87	SAN AGUSTIN YATARENI
20	OAXACA	88	SAN ANDRES CABECERA NVA.
20	OAXACA	89	SAN ANDRES DINICUITI
20	OAXACA	90	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
20	OAXACA	91	SAN ANDRES HUAYAPAM
20	OAXACA	92	SAN ANDRES IXTLAHUACA
20	OAXACA	93	SAN ANDRES LAGUNAS
20	OAXACA	94	SAN ANDRES NUXIÑO
20	OAXACA	95	SAN ANDRES PAXTLAN
20	OAXACA	96	SAN ANDRES SINAXTLA
20	OAXACA	97	SAN ANDRES SOLAGA
20	OAXACA	98	SAN ANDRES TEOTILALPAM
20	OAXACA	99	SAN ANDRES TEPETLA
20	OAXACA	100	SAN ANDRES YAA

20	OAXACA	101	SAN ANDRES ZABACHE
20	OAXACA	102	SAN ANDRES ZAUTLA
20	OAXACA	103	SAN ANTONIO ACUTLA
20	OAXACA	104	SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO
20	OAXACA	105	SAN ANTONIO DE LA CAL
20	OAXACA	106	SAN ANTONIO EL ALTO
20	OAXACA	107	SAN ANTONIO HUITEPEC
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO MONTE VERDE
20	OAXACA	109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
20	OAXACA	110	SAN ANTONIO SINICAHUA
20	OAXACA	111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
20	OAXACA	112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
20	OAXACA	113	SAN BALTAZAR LOXICHA
20	OAXACA	114	SAN BALTAZAR YATZECHI EL BAJO
20	OAXACA	115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
20	OAXACA	116	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
20	OAXACA	117	SAN BARTOLO YAUTEPEC
20	OAXACA	118	SAN BARTOLOME AYAUTLA
20	OAXACA	119	SAN BARTOLOME LOXICHA
20	OAXACA	120	SAN BARTOLOME QUIALANA
20	OAXACA	121	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
20	OAXACA	122	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
20	OAXACA	123	SAN BERNARDO MIXTEPEC
20	OAXACA	124	SAN BLAS ATEMPA
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC
20	OAXACA	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN
20	OAXACA	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
20	OAXACA	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
20	OAXACA	129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
20	OAXACA	130	SAN DIONISIO DEL MAR
20	OAXACA	131	SAN DIONISIO OCOTEPEC
20	OAXACA	132	SAN DIONISIO OCOTLAN
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20	OAXACA	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
20	OAXACA	135	SAN FELIPE TEJALAPAM
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA
20	OAXACA	137	SAN FRANCISCO CAHUACUA
20	OAXACA	138	SAN FRANCISCO CAJONOS
20	OAXACA	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
20	OAXACA	140	SAN FRANCISCO CHINDUA
20	OAXACA	141	SAN FRANCISCO DEL MAR
20	OAXACA	142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
20	OAXACA	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
20	OAXACA	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
20	OAXACA	145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
20	OAXACA	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE
20	OAXACA	147	SAN FRANCISCO NUXAÑO
20	OAXACA	148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
20	OAXACA	149	SAN FRANCISCO SOLA
20	OAXACA	150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
20	OAXACA	151	SAN FRANCISCO TEOPAN
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20	OAXACA	153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
20	OAXACA	154	SAN ILDELFONSO AMATLAN

20	OAXACA	155	SAN ILDELFONSO SOLA
20	OAXACA	156	SAN ILDELFONSO VILLA ALTA
20	OAXACA	157	SAN JACINTO AMILPAS
20	OAXACA	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20	OAXACA	159	SAN JERONIMO COATLAN
20	OAXACA	160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
20	OAXACA	161	SAN JERONIMO SOSOLA
20	OAXACA	162	SAN JERONIMO TAVICHE
20	OAXACA	163	SAN JERONIMO TECOATL
20	OAXACA	164	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
20	OAXACA	165	SAN JORGE NUCHITA
20	OAXACA	166	SAN JOSE AYUQUILA
20	OAXACA	167	SAN JOSE CHILTEPEC
20	OAXACA	168	SAN JOSE DEL PEÑASCO
20	OAXACA	169	SAN JOSE DEL PROGRESO
20	OAXACA	170	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
20	OAXACA	171	SAN JOSE INDEPENDENCIA
20	OAXACA	172	SAN JOSE LACHIGUIRI
20	OAXACA	173	SAN JOSE TENANGO
20	OAXACA	174	SAN JUAN ACHIUTLA
20	OAXACA	175	SAN JUAN ATEPEC
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
20	OAXACA	178	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
20	OAXACA	179	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
20	OAXACA	180	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
20	OAXACA	181	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
20	OAXACA	183	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
20	OAXACA	185	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
20	OAXACA	186	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NAL.
20	OAXACA	187	SAN JUAN CACAHUATEPEC
20	OAXACA	188	SAN JUAN CIENEGUILLA
20	OAXACA	189	SAN JUAN COATZOSPAM
20	OAXACA	190	SAN JUAN COLORADO
20	OAXACA	191	SAN JUAN COMALTEPEC
20	OAXACA	192	SAN JUAN COTZOCON
20	OAXACA	193	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
20	OAXACA	194	SAN JUAN CHILATECA
20	OAXACA	195	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN
20	OAXACA	196	SAN JUAN DE LOS CUES
20	OAXACA	197	SAN JUAN DEL ESTADO
20	OAXACA	198	SAN JUAN DEL RIO
20	OAXACA	199	SAN JUAN DIUXI
20	OAXACA	200	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
20	OAXACA	201	SAN JUAN GUELAVIA
20	OAXACA	202	SAN JUAN GUICHICOVI
20	OAXACA	203	SAN JUAN IHUALTEPEC
20	OAXACA	204	SAN JUAN JUQUILA MIXES
20	OAXACA	205	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
20	OAXACA	206	SAN JUAN LACHAO
20	OAXACA	207	SAN JUAN LACHIGALLA
20	OAXACA	208	SAN JUAN LAJARCIA

20	OAXACA	209	SAN JUAN LALANA
20	OAXACA	210	SAN JUAN MAZATLAN
20	OAXACA	211	SAN JUAN MIXTEPEC - JUXTLAHUACA
20	OAXACA	212	SAN JUAN MIXTEPEC - MIAHUATLAN
20	OAXACA	213	SAN JUAN ÑUMI
20	OAXACA	214	SAN JUAN OZOLOTEPEC
20	OAXACA	215	SAN JUAN PETLAPA
20	OAXACA	216	SAN JUAN QUIAHIJE
20	OAXACA	217	SAN JUAN QUIOTEPEC
20	OAXACA	218	SAN JUAN SAYULTEPEC
20	OAXACA	219	SAN JUAN TABAA
20	OAXACA	220	SAN JUAN TAMAZOLA
20	OAXACA	221	SAN JUAN TEITA
20	OAXACA	222	SAN JUAN TEITIPAC
20	OAXACA	223	SAN JUAN TEPEUXILA
20	OAXACA	224	SAN JUAN TEPOSCOLULA
20	OAXACA	225	SAN JUAN YAE
20	OAXACA	226	SAN JUAN YATZONA
20	OAXACA	227	SAN JUAN YUCUITA
20	OAXACA	228	SAN LORENZO
20	OAXACA	229	SAN LORENZO ALBARRADAS
20	OAXACA	230	SAN LORENZO CACAOTEPEC
20	OAXACA	231	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA
20	OAXACA	232	SAN LORENZO TEXMELUCAN
20	OAXACA	233	SAN LORENZO VICTORIA
20	OAXACA	234	SAN LUCAS CAMOTLAN
20	OAXACA	235	SAN LUCAS OJITLAN
20	OAXACA	236	SAN LUCAS QUIAVINI
20	OAXACA	237	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
20	OAXACA	238	SAN LUIS AMATLAN
20	OAXACA	239	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
20	OAXACA	240	SAN MARCOS ARTEAGA
20	OAXACA	241	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
20	OAXACA	242	SAN MARTIN HUAMELULPAM
20	OAXACA	243	SAN MARTIN ITUNYOSO
20	OAXACA	244	SAN MARTIN LACHILA
20	OAXACA	245	SAN MARTIN PERAS
20	OAXACA	246	SAN MARTIN TILCAJETE
20	OAXACA	247	SAN MARTIN TOXPALAN
20	OAXACA	248	SAN MARTIN ZACATEPEC
20	OAXACA	249	SAN MATEO CAJONOS
20	OAXACA	250	SAN MATEO DEL MAR
20	OAXACA	251	SAN MATEO ETLATONGO
20	OAXACA	252	SAN MATEO NEJAPAM
20	OAXACA	253	SAN MATEO PEÑASCO
20	OAXACA	254	SAN MATEO PIÑAS
20	OAXACA	255	SAN MATEO RIO HONDO
20	OAXACA	256	SAN MATEO SINDIHUI
20	OAXACA	257	SAN MATEO TLAPILTEPEC
20	OAXACA	258	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
20	OAXACA	259	SAN MELCHOR BETAZA
20	OAXACA	260	SAN MIGUEL ACHIUTLA
20	OAXACA	261	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN

(Continúa en la Séptima Sección)